



**Sexto punto del orden del día:
Discusión recurrente sobre el objetivo
estratégico de la protección social
(protección de los trabajadores)
con arreglo al seguimiento de la Declaración
de la OIT sobre la justicia social para
una globalización equitativa, de 2008**

**Informes de la Comisión para la Discusión
Recurrente sobre la Protección Social
(Protección de los Trabajadores):
Resumen de las deliberaciones¹**

1. La Comisión para la Discusión Recurrente sobre la Protección Social (Protección de los Trabajadores), establecida por la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) en su primera sesión el día 1.º de junio de 2015, estuvo compuesta inicialmente por 174 miembros (85 miembros gubernamentales, 19 miembros empleadores y 70 miembros trabajadores). Para garantizar la igualdad de votos, se atribuyeron 266 votos a cada miembro gubernamental con derecho a voto, 1 190 votos a cada miembro empleador y 323 votos a cada miembro trabajador. En el transcurso de la reunión se modificó ocho veces la composición de la Comisión, variando en consecuencia el número de votos atribuido a cada miembro².

¹ La resolución y las conclusiones presentadas por la Comisión para su adopción por la Conferencia se publican en las *Actas Provisionales* núm.12-1.

² Se hicieron las modificaciones siguientes:

- a) 2 de junio (segunda sesión): 189 miembros (97 miembros gubernamentales con 1 387 votos cada uno, 19 miembros empleadores con 7 081 votos cada uno y 73 miembros trabajadores con 1 843 votos cada uno);
- b) 2 de junio (tercera sesión): 189 miembros (97 miembros gubernamentales con 1 387 votos cada uno, 19 miembros empleadores con 7 081 votos cada uno y 73 miembros trabajadores con 1 843 votos cada uno);

2. La Comisión constituyó su Mesa de la siguiente manera:

<i>Presidenta:</i>	Sra. J. Pitt (miembro gubernamental, Australia), nombrada en su primera sesión
<i>Vicepresidentas:</i>	Sra. M. V. Giulietti (miembro empleadora, Argentina) y Sra. C. E. Passchier (miembro trabajadora, Países Bajos), nombradas en su primera sesión
<i>Ponente:</i>	Sr. H. Chikova (miembro gubernamental, Zimbabwe), nombrado en su quinta sesión

3. En su quinta sesión la Comisión constituyó un Grupo de Redacción, integrado por los siguientes miembros, el cual debía preparar y presentar un proyecto de conclusiones a efectos de su examen por la Comisión:

Miembros gubernamentales: Sr. K. van Damme (Bélgica),
Sr. E. Korcagins (Letonia),
Sra. A. Bell (Chile),
Sra. K. Sparding (Estados Unidos),
Sra. E. Ofori Agyemang (Ghana),
Sr. K. Cisse (Senegal),
Sra. R. Sirait (Indonesia),
Sr. K. El-Soodani (Iraq)

Miembros empleadores: Sra. M. V. Giulietti (Argentina),
Sr. S. E. Ladouyou (Côte d'Ivoire),
Sr. A. Mohammedain Sabeel (Sudán),
Sra. H. Morales de Labra (España),
Sra. A. Muntz (Países Bajos),
Sr. D. Grozier (Australia),
Sr. G.-F. Lamy (Canadá),
Sr. M. Aitken (Estados Unidos)

- c) 3 de junio (cuarta sesión): 197 miembros (104 miembros gubernamentales con 15 votos cada uno, 15 miembros empleadores con 104 votos cada uno y 78 miembros trabajadores con 20 votos cada uno);
- d) 3 de junio (quinta sesión): 197 miembros (104 miembros gubernamentales con 15 votos cada uno, 15 miembros empleadores con 104 votos cada uno y 78 miembros trabajadores con 20 votos cada uno);
- e) 9 de junio (sexta sesión): 152 miembros (111 miembros gubernamentales con 88 votos cada uno, 8 miembros empleadores con 1 221 votos cada uno y 33 miembros trabajadores con 296 votos cada uno);
- f) 9 de junio (séptima sesión): 152 miembros (111 miembros gubernamentales con 88 votos cada uno, 8 miembros empleadores con 1 221 votos cada uno y 33 miembros trabajadores con 296 votos cada uno);
- g) 10 de junio (octava sesión): 153 miembros (111 miembros gubernamentales con 136 votos cada uno, 8 miembros empleadores con 1 887 votos cada uno y 34 miembros trabajadores con 444 votos cada uno);
- h) 10 de junio (novena sesión): 153 miembros (111 miembros gubernamentales con 136 votos cada uno, 8 miembros empleadores con 1 887 votos cada uno y 34 miembros trabajadores con 444 votos cada uno).

Miembros trabajadores: Sra. C. E. Passchier (Países Bajos),
Sra. O. Lebotse (Botswana),
Sr. M. Kathan (Sri Lanka),
Sr. K. Ross (Estados Unidos),
Sr. M. Norddahl (Islandia),
Sra. E. Norgang (Canadá),
Sr. L. Vieira (Brasil),
Sra. C. Houlmann (Francia)

4. La Comisión tuvo ante sí el Informe VI, titulado *Protección de los trabajadores en un mundo del trabajo en transformación* (en adelante el Informe VI), preparado por la Oficina Internacional del Trabajo (la Oficina) para una discusión recurrente del sexto punto del orden del día: «Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (protección de los trabajadores) con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008».
5. La Comisión celebró nueve sesiones.

Introducción

6. La representante del Secretario General (Sra. S. Polaski) señaló que se trataba de la sexta discusión recurrente sobre la protección social desde la adopción de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa de 2008. Recordó que la protección social, uno de los cuatro objetivos estratégicos, abarcaba dos pilares complementarios, a saber, la seguridad social y la protección de los trabajadores. De conformidad con las orientaciones del Consejo de Administración (marzo de 2014), la discusión sobre la protección de los trabajadores se centraría en cuatro ámbitos de política: las políticas salariales, la ordenación del tiempo de trabajo, la seguridad y salud en el trabajo (SST) y la protección de la maternidad. Estos ámbitos de política eran fundamentales en la labor de la OIT y constituían elementos clave para proteger a los trabajadores contra condiciones de trabajo inaceptables. El Informe VI recogía las conclusiones del Estudio General sobre los sistemas de salarios mínimos, aprobadas por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia (CAS) en la 103.^a reunión de la CIT que tuvo lugar en junio de 2014; en dichas conclusiones se reconocía que los principios establecidos en el Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131) seguían siendo pertinentes; asimismo, se pedía a la Oficina que siguiera prestando asistencia técnica y prosiguiera sus actividades de investigación en el ámbito de las políticas salariales, y que elaborara herramientas y guías para prestar ayuda a los mandantes. La oradora señaló asimismo que en el informe se habían tenido en cuenta las conclusiones de la Reunión tripartita de expertos sobre las formas atípicas de empleo celebrada en febrero de 2015, las cuales habían sido aprobadas por el Consejo de Administración (marzo de 2015). En ellas se indicaba que las formas atípicas de empleo deberían atender las necesidades legítimas de los trabajadores y de los empleadores, y no deberían utilizarse para socavar los derechos laborales y el trabajo decente; que los mandantes de la OIT deberían adoptar medidas para hacer frente a los posibles déficits de trabajo decente en las formas atípicas de empleo; y que la labor de la Oficina para promover las conclusiones debería incluir el desarrollo de conocimientos, la sensibilización y la asistencia técnica.
7. La representante del Secretario General señaló que la creación de empleo no era suficiente para lograr mejoras en el nivel de vida, el cual dependía de las condiciones de trabajo y de las normativas aplicables en los cuatro ámbitos de política objeto de examen. A nivel de las empresas, unas malas condiciones de trabajo incidían negativamente en la motivación y la productividad; a nivel de los trabajadores y de sus familias, ello no sólo acarrearba una

serie de riesgos vinculados a la seguridad y la salud sino que afectaba el equilibrio entre la vida laboral y familiar. Por otra parte, a nivel de la economía y la sociedad, los salarios bajos podrían reducir el consumo de los hogares y la demanda agregada. Por último, como se indica en la Constitución de la OIT, las deficiencias en materia de protección de los trabajadores podrían constituir una amenaza para la paz y armonía universales. Así pues, la discusión de la Comisión era oportuna y abordaba temas de actualidad que ocupaban un lugar central en los debates actuales sobre las medidas para combatir la desigualdad.

8. En su declaración introductoria, la Presidenta indicó que la protección de los trabajadores había sido un elemento fundamental del mandato otorgado a la OIT en 1919, y precisó que en el contexto actual seguía siendo de vital importancia. La Comisión tenía una verdadera oportunidad de mantener el compromiso de los países de promover la protección de los trabajadores. Esperaba poder utilizar al máximo su experiencia previa en este ámbito y que se cumplieran las grandes expectativas con respecto a la labor de la Comisión.
9. La representante adjunta del Secretario General (Sra. M. Tomei) presentó los principales puntos del Informe VI. Explicó que en el informe se examinaban los cuatro ámbitos de política de la protección de los trabajadores desde el punto de vista de la cobertura, el nivel de protección y el cumplimiento de la normativa. El carácter incluyente de la protección de los trabajadores quedaba reflejado en las interacciones entre estos tres factores determinantes. Dijo que, debido a los cambios en curso en el mundo del trabajo, la relación de trabajo era cada vez más difusa. Si bien las formas atípicas de empleo podían crear oportunidades de empleo y responder a la mayor flexibilidad que pedían las empresas y los trabajadores, también podían debilitar la protección de los trabajadores. Seguidamente, presentó las tendencias en la ordenación del tiempo de trabajo, tanto en la legislación como en la práctica, así como en el trabajo a tiempo parcial, los salarios y la fijación de salarios mínimos, la protección de la maternidad y la SST. Se refirió asimismo a desafíos importantes como la normativa que limitaba el tiempo de trabajo, de la que quedaban excluidos los trabajadores domésticos, los trabajadores agrícolas, los trabajadores familiares y los trabajadores de las pequeñas y medianas empresas (PYME); el subempleo por insuficiencia de horas de trabajo en muchos países en desarrollo; los obstáculos que impedían conciliar la vida laboral y familiar, y la inseguridad del ingreso generada por las nuevas modalidades de ordenación del tiempo de trabajo caracterizadas por horarios muy reducidos y variables. También cabía mencionar otros desafíos que se planteaban en muchos países, como la baja remuneración, las desigualdades y la reducción de la proporción de los salarios en el ingreso nacional. Si bien se habían logrado mejoras en lo que respectaba a la duración de la licencia de maternidad y a la implantación de la licencia de paternidad en algunos países, 830 millones de mujeres estaban excluidas de la protección de la maternidad. Según estimaciones de la OIT, se producían más de 2,3 millones de defunciones anuales por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
10. En lo que respectaba a las respuestas aportadas por la OIT, la oradora recalcó que los esfuerzos se habían centrado en la ampliación de los regímenes de protección de los trabajadores a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores domésticos y los trabajadores de la economía informal; la adaptación de las herramientas y los programas existentes a las nuevas realidades y a los diferentes tipos de países; la elaboración de enfoques integrados para aquellos grupos y sectores más expuestos a riesgos, y la vinculación de las intervenciones en el lugar de trabajo con políticas e instituciones sectoriales o nacionales. En el futuro serían necesarios un mejor seguimiento y comprensión de los cambios en el mundo del trabajo, explorar nuevas sinergias entre la protección de los trabajadores y la seguridad social, y revisar el enfoque adoptado en relación con la protección de los trabajadores a fin de garantizar una situación más equitativa para todos los trabajadores y una distribución más equilibrada de los riesgos entre los empleadores, los trabajadores y el Estado.

Discusión general³

11. La Vicepresidenta trabajadora consideraba que la discusión debería centrarse en: ¿qué debía hacerse para lograr una mayor justicia social?; ¿qué tipo de políticas de protección de los trabajadores se precisaban para subsanar las deficiencias en materia de protección?, y ¿qué podíamos aprender los unos de los otros, qué podíamos hacer juntos y qué queríamos que hiciera la OIT? La discusión no debería ser únicamente un ejercicio de evaluación general, sino una discusión sobre el cambio. Si bien en los decenios de 1950 y 1960 se consideraba que la protección social y laboral de la que disfrutaban los trabajadores regulares empleados a tiempo completo se convertiría paulatinamente en una norma universal, una parte importante de la fuerza de trabajo mundial seguía trabajando sin protección alguna o con una protección insuficiente, sin percibir siquiera un salario vital mínimo adecuado. A la oradora le preocupaba que la competencia a través de empleos de mala calidad estuviera debilitando las normas, en lugar de reforzarlas. El desafío para los responsables de la formulación de políticas era proporcionar un entorno normativo encaminado al logro de la justicia social combinando las intervenciones estatales directas con medidas de apoyo que permitieran a los trabajadores sindicarse y reivindicar sus intereses colectivamente.
12. La Vicepresidenta trabajadora puso en tela de juicio que las tendencias descritas en el Informe VI, con inclusión del aumento de las formas de trabajo ocasional y no protegido, fueran una consecuencia inevitable de la globalización y los avances tecnológicos. De acuerdo con la experiencia de algunos países, si se contaba con la voluntad política necesaria, el establecimiento de normas y obligaciones más claras podría asegurar que los empleadores proporcionaran a los trabajadores contratos que estuvieran en correspondencia con el trabajo que verdaderamente realizaban. Asimismo, señaló que la globalización por sí misma no podía explicar el incremento del trabajo ocasional y la falta de protección de los trabajadores en los sectores de bienes no transables, en los que se encontraban la mayoría de los empleos poco remunerados. Consideraba que ello se debía a la desregulación del mercado de trabajo, que permitía que los empleadores, incluidos los empleadores públicos, mantuvieran el control y, al mismo tiempo, externalizaran los riesgos y la responsabilidad. Declaró que con frecuencia se consideraba la protección de los trabajadores sobre todo como un costo, cuando en realidad debería considerarse como una inversión. En los contratos entre algunas grandes empresas y sus subcontratistas se describían detalladamente la calidad del producto o servicio que se debía proporcionar y las fuertes sanciones en caso de incumplimiento, pero no se asumían responsabilidades respecto de los salarios y de las condiciones de trabajo. En cuanto a por qué los trabajadores que dispensaban cuidados, que en su mayoría eran mujeres, estaban insuficientemente remunerados y sobreexplotados, señaló que ello no se debía a un bajo nivel de competencias o de productividad. La Vicepresidenta trabajadora dijo que el creciente número de migrantes estaba dando lugar a una nueva subclase de trabajadores carentes de protección que se ocupaban de los trabajos arduos, peligrosos y degradantes. Añadió que, en lugar de aceptar la ausencia de normas del trabajo, era necesario promover políticas de protección que integraran a los trabajadores migrantes en los mercados de trabajo. Estuvo de acuerdo en que los cambios en curso requerían adaptar y modernizar los marcos normativos, pero subrayó que no había motivos que justificaran que el progreso tecnológico diera lugar a un retroceso social. En su opinión, no había ninguna justificación para trasladar los trabajos peligrosos a los países en desarrollo. Todos los trabajadores, en cualquier parte del mundo, necesitaban una protección adecuada en el trabajo. Era

³ A menos que se indique lo contrario, todas las intervenciones de los miembros gubernamentales que hablan en nombre de grupos regionales o de organizaciones intergubernamentales incluyen a todos los gobiernos miembros de dicho grupo u organización que son Miembros de la OIT y asisten a la reunión de la Conferencia.

necesario contar con normas adecuadas y con servicios públicos de inspección del trabajo que dispusieran de recursos suficientes para asegurar que todos los trabajos fueran decentes. Añadió que se debería poder establecer un sólido consenso tripartito sobre la necesidad de disponer de marcos normativos adecuados para la protección de los trabajadores.

13. La Vicepresidenta trabajadora señaló que la protección de los trabajadores no podía dejarse en manos del mercado porque inexorablemente se iniciaría una competencia para reducirla. Dado que, en última instancia, esta cuestión era una responsabilidad del Estado, el establecimiento de acuerdos vinculantes entre las organizaciones de trabajadores y de empleadores, por medio de convenios colectivos, permitiría hallar soluciones adaptadas a las circunstancias de los distintos mercados de trabajo. Añadió que, en un gran número de países, muchos trabajadores carecían del derecho a organizarse y a negociar colectivamente o que, en ocasiones, resultaba difícil ponerlo en práctica. Para lograr una mayor protección, había que empoderar a los trabajadores. Los gobiernos, y los empleadores, deberían actuar de manera ejemplar y entablar negociaciones colectivas con los trabajadores. A continuación, hizo referencia a la reunión tripartita sobre las formas atípicas de empleo, en la que se señaló que la Oficina debería evaluar «la necesidad de otras normas internacionales del trabajo ... con el fin de abordar los contratos temporales, incluidos los contratos de duración determinada, así como la discriminación basada en la situación en el empleo». Recordó los principios fundacionales de la OIT en relación con que no era posible lograr la paz si se carecía de justicia social, y añadió que era inaceptable que, en el siglo XXI, las normas del trabajo no se aplicaran a la multitud de trabajadores que más lo necesitaban.
14. La Vicepresidenta empleadora se refirió a la tecnología, la globalización y las nuevas demandas de la sociedad como vectores de los continuos cambios del mundo del trabajo, que habían iniciado el declive de algunas industrias con las consiguientes pérdidas de empleos, pero también habían abierto nuevas oportunidades de empleo y de crecimiento económico. Citó la Memoria del Director General, en la cual se indicaba que estos cambios suponían una transformación del mundo del trabajo, y que la idea de un trabajo «para toda la vida» se había quedado obsoleta. Estos cambios, que incluían la aparición de Internet y de las redes sociales, requerían nuevas competencias y ponían en situación de desventaja a las personas menos dispuestas a adaptarse. La oradora señaló que la solicitud de los empleadores a la OIT para que abordara estos temas con más determinación no cuestionaba la importancia de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, sino que más bien buscaba garantizar que estos derechos y normas tuvieran más sentido en los nuevos entornos de trabajo. Añadió que en lugar de impedir estos cambios, había que adaptarse a los cambios y las innovaciones y ajustar la protección de los asalariados al nuevo contexto y a las modificaciones de la relación del trabajo.
15. La Vicepresidenta empleadora afirmó que los cuatro ámbitos de política eran importantes factores determinantes para la competitividad de las empresas y su capacidad para innovar. El objetivo de la discusión recurrente era aprender de las experiencias de la Oficina y de los mandantes para aprovechar en las actividades futuras los éxitos o las enseñanzas extraídos de estas experiencias. El objetivo no era posicionarse con respecto a los temas ni llevar a cabo una discusión general sobre políticas. Señaló que aunque el Informe VI proporcionaba una buena base general para las discusiones, era demasiado pesimista, y que era importante destacar los avances alcanzados en las últimas décadas en la reducción de la pobreza. Dijo que con ello no estaba sugiriendo que la labor ya estaba concluida, sino más bien que era necesario abordar los demás retos de una manera que reconociera la cambiante realidad del mundo del trabajo resultante del declive de los contratos de trabajo convencionales y de la creciente flexibilidad del lugar de trabajo. Los retos para las protecciones de los trabajadores no tenían las mismas características o intensidad en los diferentes países y no era necesario reflejar estas diferentes necesidades para que los

mandantes de la OIT pudieran responder con eficacia. La oradora cuestionó el uso del concepto de «protección universal de los trabajadores», que parecía alentar un único enfoque. No todo el mundo necesitaba protecciones establecidas por ley y debería haber flexibilidad para elegir el tipo de protecciones y dónde obtenerlas. El término de por sí era ambiguo. La oradora instó a los países a tener presente que no había que aumentar el costo del empleo, porque ello reduciría la flexibilidad que necesitaban por igual los trabajadores y los empleadores. Las intervenciones para proteger a los trabajadores a menudo tenían consecuencias indeseadas y había que buscar un enfoque equilibrado. Las diferentes modalidades de trabajo flexible trataban de responder a estos cambios y proporcionaban una mejor alternativa que el empleo informal o el desempleo. Añadió que los empleadores aguardaban la oportunidad de buscar soluciones para adaptar la protección social a estas formas de empleo. Los progresos alcanzados en el mundo del trabajo deberían abrir oportunidades y posibilidades para la transición y la movilidad, y esto se debería reflejar en las conclusiones.

16. La Vicepresidenta empleadora concluyó diciendo que los mandantes tripartitos deberían trabajar para garantizar una protección social adecuada, o extenderla, a las personas que la necesitaban y de manera apropiada. En segundo lugar, la discusión se debería seguir centrando en las acciones de la Oficina y de los mandantes tripartitos, en las repercusiones de estas acciones en la consecución de la protección de los trabajadores, las lagunas existentes y cómo se podrían subsanar e introducir mejoras. Por otra parte, era esencial llevar a cabo actividades paralelas para promover la creación de oportunidades de ingresos como un medio fundamental para garantizar una protección eficaz de los trabajadores.
17. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros (en adelante, Estados miembros de la UE), dijo que el Informe VI era particularmente pertinente a la luz de la legislación de la UE relacionada con la protección de los trabajadores, el Marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020, y la cooperación en sus países asociados. Señaló que se prestó particular atención a ciertos aspectos de la calidad del trabajo, a saber, las condiciones de trabajo, la conciliación de la vida laboral y la vida personal, el bienestar de los asalariados, y la seguridad y salud. Eran igualmente importantes la igualdad de género y la necesidad de dotarse de medidas de protección más eficaces e incluyentes. Hacían falta medidas diferenciadas y específicas para garantizar una protección eficaz de los trabajadores que respondiera a las necesidades de los trabajadores y de los empleadores. Convendría realizar otras actividades relacionadas con la extensión de la protección de los trabajadores a grupos que suelen estar excluidos, porque la inclusión representaba un problema importante que requería acciones adicionales. La identificación de los retos con que se enfrentaban los Estados miembros de la UE y de mecanismos de asistencia de la OIT contribuiría grandemente a mejorar las medidas de protección de los trabajadores. La discusión serviría de guía a la Oficina sobre cómo responder de la manera más eficaz a las necesidades de los mandantes.
18. La miembro gubernamental del Uruguay, hablando en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), dijo que la protección de los trabajadores era esencial para la dignidad de todos los trabajadores y, al mismo tiempo, era uno de los medios para formalizar el trabajo. Asimismo, la protección de los trabajadores representaba un compromiso político para reducir la desigualdad. No obstante, los logros alcanzados en esta esfera seguían siendo desiguales y era necesario adoptar medidas específicas para asegurar una protección eficaz de los grupos más vulnerables. Apoyó las medidas para hacer más efectiva la protección de los trabajadores y destacó la importancia de la negociación colectiva. Esta última desempeñaba una función fundamental en la reglamentación de las condiciones de trabajo y podía ser un elemento complementario de la legislación.

-
19. La miembro gubernamental de Noruega apoyó la declaración formulada por el miembro gubernamental de Letonia en nombre de los Estados miembros de la UE y señaló que, aunque los avances en la protección de los trabajadores iban en una buena dirección, resultaba sorprendente que todavía no fuera universal. Muchos trabajadores, en ocasiones grupos muy numerosos, seguían careciendo de la protección a la que tenían derecho. El número de trabajadores que no estaban abarcados por las normativas estaba aumentando, debido, al menos en parte, a la creciente utilización de formas atípicas de empleo.
 20. El miembro gubernamental de Bélgica apoyó la declaración formulada por la miembro gubernamental de Letonia en nombre de los Estados miembros de la UE. Los cuatro ámbitos de política indicados en el Informe VI eran elementos esenciales, complementarios e inseparables de una estrategia de desarrollo sostenible, con un crecimiento equitativo, incluyente y sostenible. En las conclusiones de la discusión se debería incluir la SST como un derecho inherente de los trabajadores, ya que es una condición previa para hacer efectivos otros derechos sociales. Dijo también que esperaba que la discusión permitiera identificar los distintos obstáculos que impedían la consecución de la protección universal, así como las medidas necesarias para mejorar la cobertura, el nivel de protección y el cumplimiento. Subrayó que, las normas existentes, sus versiones revisadas o las nuevas normas deberían ir acompañadas de discusiones sistemáticas, con el fin de aumentar los conocimientos y promover las buenas prácticas. Para ello, el orador apoyaba la propuesta de establecer un observatorio sobre protección de los trabajadores, que podría encargarse de detectar las buenas prácticas y recopilar información sobre ellas.
 21. La miembro gubernamental de Filipinas explicó que en su país se estaba poniendo en práctica una combinación de mecanismos para hacer frente a las vulnerabilidades, en particular en las formas atípicas de empleo. Se pusieron en marcha algunas reformas con respaldo tripartito, relativas a la cobertura de la protección de los trabajadores, el nivel de protección y el grado de cumplimiento. Lentamente, esas reformas estaban dando sus frutos. La oradora puso algunos ejemplos de distintas intervenciones puestas en marcha en su país en los cuatro ámbitos de política de la protección de los trabajadores, como la aplicación de una reforma salarial, el denominado sistema salarial de dos niveles, y las medidas de prevención dirigidas a reducir y erradicar los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.
 22. La miembro gubernamental de Hungría apoyó la declaración formulada por el miembro gubernamental de Letonia en nombre de los Estados miembros de la UE y dijo que, en los últimos años, se habían puesto en marcha en su país una serie de medidas para promover una combinación más equilibrada de la seguridad de los trabajadores y la flexibilidad en el empleo, facilitando la entrada en el mercado de trabajo de las personas desempleadas. Mediante el nuevo Código del Trabajo, que entró en vigor en 2012, se introdujeron algunas formas atípicas de empleo, asegurando al mismo tiempo la protección general de todos los trabajadores. A continuación, expuso sucintamente los sistemas que se aplicaban en su país en relación con los salarios mínimos, las horas de trabajo, la protección de la maternidad y la SST. Por último, señaló que la OIT debería centrar su labor en los estudios, los análisis y la recopilación de datos sobre las formas atípicas de empleo, ya que los datos disponibles a ese respecto eran limitados.
 23. El miembro gubernamental de la Arabia Saudita explicó que en su país se habían abordado los cuatro ámbitos de política destacados en el Informe VI mediante la organización de tres amplios debates, relativos a los salarios mínimos, las horas de trabajo y el trabajo de las mujeres. En cuanto a las cuestiones relativas a la mujer y a la licencia de maternidad, su país deseaba aprovechar la experiencia de otros países para mejorar su labor en esa esfera.
 24. La miembro gubernamental de Australia observó que su país contaba desde hace mucho tiempo con un sólido sistema de relaciones en el lugar de trabajo, aunque, dado que los

problemas en la esfera de la protección de los trabajadores habían evolucionado, su país, al igual que otros países desarrollados, hacía frente a algunos retos. Ante esa situación, se habían analizado distintas opciones que permitieran mejorar la protección de los trabajadores y, al mismo tiempo, adaptarse a los cambios que se producen en el mundo del trabajo. Recientemente, el Gobierno había encargado un examen independiente del marco de relaciones en el lugar de trabajo, y la oradora alentaba a la OIT a realizar una evaluación análoga en el contexto del mecanismo de examen de las normas, con inclusión de un examen de los instrumentos de protección de los trabajadores, a fin de asegurar que permitan responder eficazmente a los retos que se plantean en un mundo del trabajo en transformación.

25. La miembro gubernamental de Turquía declaró que, si bien las formas atípicas de empleo ofrecían a las personas la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo, esta nueva tendencia provocaba que muchos trabajadores tuvieran que trabajar en condiciones precarias. Puso de relieve las reformas y los avances logrados en su país en relación con la protección de los trabajadores, en particular en el ámbito de la SST, que era una de las prioridades de la presidencia turca del G-20 para el año 2015.
26. La miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que su país concedía una importancia particular a los cuatro ámbitos de la protección de los trabajadores señalados en el Informe VI. Recordó la finalidad de las discusiones recurrentes con arreglo a la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa de 2008 y dijo que esperaba que las discusiones contribuirían a promover la comprensión y los intereses comunes con el fin de mejorar la vida laboral de las personas.
27. La miembro gubernamental del Canadá dijo que su Gobierno apoyaba las iniciativas de la OIT encaminadas a determinar las medidas que contribuirían a mejorar el nivel de protección de los trabajadores, la cobertura y el cumplimiento a nivel mundial. Su Gobierno estaba especialmente interesado en las dimensiones más nuevas de la protección de los trabajadores, como la salud mental en el lugar de trabajo. Por lo tanto, consideraba muy pertinente la información sobre las prácticas óptimas identificadas en otros Estados Miembros en los cuatro ámbitos de política y, en particular, sobre otros modelos de reglamentación y diferentes estrategias relativas a la seguridad y salud psicosocial.
28. El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago apoyó la declaración del GRULAC y señaló que, en un momento en que los países se estaban preparando para la adopción de una agenda para el desarrollo después de 2015, en la que se haría mayor hincapié en el trabajo decente, sería necesario concebir medidas adecuadas para abordar las deficiencias en la protección de los trabajadores. La legislación de su país abarcaba los cuatro ámbitos de política examinados en el Informe VI, de cuya aplicación se encargaba la inspección del trabajo, tanto en la economía formal como en la informal. La labor de la Comisión era especialmente pertinente, pues su Gobierno estaba elaborando una política de inspección del trabajo.
29. El miembro gubernamental del Senegal señaló que las medidas encaminadas a brindar protección a los trabajadores debían tomar en consideración las nuevas formas atípicas de empleo y el crecimiento del trabajo en el sector informal. En su país se habían elaborado políticas y reglamentos para reforzar la protección de los trabajadores en los cuatro ámbitos de política. La OIT debería seguir prestando asistencia a los Estados Miembros para que aplicaran políticas de protección de los trabajadores. Debería incrementar su apoyo a las iniciativas encaminadas a hacer extensiva la protección social a la economía informal. Agradeció a la OIT la asistencia que había brindado a su Gobierno e informó que, en su país, la aplicación de un plan de acción tripartito había conducido a la adopción de un proyecto de ley que autorizaba al Presidente de la República a ratificar el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183).

-
30. La miembro gubernamental de Suiza hizo hincapié en la importancia del control de la aplicación de la legislación relativa a la SST. La rápida transformación del mercado de trabajo planteaba nuevos desafíos en lo que respectaba a la garantía de la seguridad y salud de los trabajadores y la previsión de nuevos riesgos. La legislación suiza trataba de proteger a los trabajadores mediante un enfoque dual basado en la prevención y el control, dedicando una atención particular a las mujeres y los jóvenes. La oradora destacó las medidas de prevención adoptadas recientemente en el sector de la construcción, que habían demostrado ser particularmente eficaces.
31. El miembro gubernamental del Níger recordó que su Gobierno había apoyado la adopción del tema del punto para la discusión recurrente en el Consejo de Administración. La Oficina había hecho lo correcto al centrarse en las amenazas para la protección de los trabajadores derivadas de la crisis financiera, las condiciones en los países en desarrollo y el crecimiento de la economía informal.
32. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia destacó los esfuerzos realizados por su país para promover la protección de los trabajadores en los cuatro ámbitos de política mencionados en el Informe VI. Así, por ejemplo, en lo que respectaba a la SST, la atención había pasado a centrarse en la prevención, con la participación directa de los empleadores, los trabajadores y las organizaciones sindicales, que también podían supervisar el cumplimiento de la legislación del trabajo. La inspección del trabajo, que en el pasado había contado con recursos limitados, se había desarrollado de manera intensiva. A ese respecto, los servicios de inspección del trabajo debían modernizarse mediante la introducción de nuevas herramientas basadas en las tecnologías de la información y la comunicación y el perfeccionamiento de las competencias profesionales.
33. La representante de la Internacional de Servicios Públicos (ISP) señaló que la protección social en el marco de la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202) no formaba parte de los temas objeto de examen. No obstante, se prestaba considerable atención a la seguridad y salud en el trabajo, un tema importante para los servicios sociales y de salud de los sindicatos afiliados a la ISP. Se refirió a las novedades relacionadas con la colaboración continua entre la OIT y la Organización Internacional de Normalización (ISO) que no se mencionaban en el Informe VI. En su opinión, la firma del Memorando de Entendimiento entre la OIT y la ISO había externalizado y privatizado una norma relativa a los sistemas de gestión de la SST. La ISP pidió que se incluyera esta cuestión en la labor de la Comisión.
34. El representante de la Juventud Obrera Cristiana Internacional (JOCI) señaló que el principal obstáculo que limitaba la protección universal de los trabajadores era la disminución del empleo convencional, permanente y a tiempo completo, y la proliferación de diversas formas atípicas de empleo. El recurso a estas formas de empleo no debería implicar la no aplicación de las normas de trabajo, y su uso debería estar estrictamente regulado por un marco legislativo y/o la negociación colectiva. En segundo lugar, la no discriminación debería utilizarse como principio rector para definir los derechos de los trabajadores dedicados a formas atípicas de empleo. Pidió a la OIT que elaborara un instrumento adecuado que previera estrategias específicas, así como asistencia y orientaciones a los países, de modo que se garantizara un nivel apropiado de protección de los trabajadores, tanto en las formas convencionales como en las formas atípicas de empleo. Éstas podrían incluir un salario mínimo vital, una extensión de la protección de la maternidad y una iniciativa para la elaboración de una norma relativa a la licencia de paternidad. En tercer lugar, deberían elaborarse medidas de política específicas para evitar que determinados grupos de trabajadores quedaran atrapados en las formas atípicas de empleo. Por último, la OIT podría estudiar mecanismos de colaboración directa con las empresas y los sindicatos con el fin de mejorar el cumplimiento de las normas del trabajo por parte de las empresas. Como se indicaba en el Informe VI, las iniciativas para mejorar

el cumplimiento y los enfoques con objetivos más precisos, al igual que los acuerdos de responsabilidad del comprador y del proveedor, habían supuesto una contribución positiva en varios países.

Punto 1. Tendencias en la protección de los trabajadores

35. La Vicepresidenta empleadora dijo que la discusión ofrecía a los empleadores la oportunidad de presentar su visión del mundo del trabajo y a la Oficina la de comprender mejor las necesidades de los mandantes en relación con el objetivo estratégico de la protección de los trabajadores. El mundo del trabajo había cambiado y planteaba nuevos desafíos y nuevas oportunidades. La oradora hizo notar la diversidad de situaciones y experiencias en los países y regiones, e indicó que era indispensable comprender mejor las distintas necesidades de los mandantes de la OIT para responder eficazmente a ellas. La discusión sobre las políticas salariales debería centrarse en aquellos aspectos de los salarios que protegen a los trabajadores contra los riesgos y no ocuparse de toda la política salarial. Entre los beneficios potenciales de aumentar los salarios mínimos estaba el aumento de los salarios de los trabajadores afectados, algunos de los cuales formaban parte de familias pobres. La desventaja potencial era que un salario mínimo más alto podía disuadir a los empleadores de contratar trabajadores poco calificados. Los encargados de la fijación de los salarios mínimos a nivel nacional tenían que tener en cuenta las ventajas y contrapartidas. Asimismo, la oradora consideraba que los salarios no siempre podían aumentar en la misma proporción que la productividad, y que la productividad a nivel macroeconómico no reflejaba la realidad económica del mismo modo que la productividad a nivel de las empresas. Además, el indicador para las remuneraciones bajas que se utilizaba en el Informe VI reflejaba no tanto la desigualdad salarial como la inadecuación de los salarios.
36. La Vicepresidenta empleadora señaló que los sistemas de tiempo de trabajo flexible podían ser útiles para las empresas y los trabajadores. Los horarios de trabajo flexibles facilitaban las transiciones en el mercado de trabajo, lo que podía ser particularmente útil en el caso de los trabajadores de más edad en la etapa de jubilación y de las generaciones más jóvenes que se incorporan al mercado laboral. En cuanto a la SST, la oradora estaba de acuerdo en que había que dar prioridad a la prevención y que las nuevas tecnologías podían ayudar a mejorar las condiciones de trabajo y reducir la tasa de accidentes. Respaldaba el objetivo común de accidentes laborales cero, pero consideraba que los medios para alcanzar ese resultado no deberían normalizarse. Debería preverse un margen de flexibilidad para escoger los mejores medios disponibles para alcanzar dicho objetivo a nivel de los países o de las empresas. Por último, dijo que redundaba en interés de todos ofrecer a las mujeres las mismas oportunidades de empleo e invertir en la fuerza de trabajo del futuro por medio de la protección de la maternidad. Ahora bien, la protección de la maternidad podría propiciar la discriminación de las mujeres en la contratación si los empleadores tuvieran que cubrir en su totalidad los costos que ello implicaba. En interés de toda la sociedad, había que ofrecer una protección adecuada y hacer inversiones en la protección de la maternidad proporcionando los medios necesarios para mejorar la salud de los niños que más adelante habían de convertirse en los empleadores y los trabajadores del mañana.
37. La Vicepresidenta trabajadora dijo que el mundo del trabajo había evolucionado continuamente desde el comienzo de la revolución industrial. La reglamentación siempre se adoptaba en respuesta a los cambios y desafíos del mundo del trabajo, y su objetivo consistía en abordar los consiguientes problemas y desequilibrios, razón por la cual siempre estaba desfasada con respecto a la realidad. En muchos países había un desfase entre el entorno reglamentario y las realidades del mundo del trabajo en el cual no se atendían de manera suficiente las necesidades de protección de grupos considerables de trabajadores. En parte, esta situación se debía a la globalización y a la evolución

tecnológica, pero también a las políticas de desreglamentación que a veces se prescribían como la panacea para potenciar el rendimiento económico y la recuperación. A pesar del crecimiento económico, demasiados trabajadores carecían de un ingreso decente y de protección suficiente. Esto era aplicable a los trabajadores de la economía formal y de la economía informal, así como a las formas convencionales y atípicas de empleo. El componente salarial de la renta nacional se venía reduciendo en muchos países, y la dispersión salarial iba en aumento. Muchos trabajadores no tenían un salario mínimo vital; en otros casos, los salarios que recibían estaban estancados o habían disminuido. En muchos países no se actualizaban ni ajustaban los salarios con regularidad. El Informe VI mostraba que un creciente número de Estados Miembros habían introducido una legislación sobre salario mínimo, lo cual, a su juicio, era un avance. Sin embargo, había situaciones preocupantes que le quitaban todo el sentido a esta legislación. Cabe mencionar, por ejemplo, el trabajo a tiempo parcial involuntario, modalidad con la que los trabajadores no podían devengar un ingreso para subsistir; o los contratos de cero horas, que no garantizaban ninguna hora de trabajo; y deducciones importantes para vivienda y otros gastos que dejaban a los trabajadores sin un verdadero salario. En el Informe VI se señalaba el importante papel que podrían desempeñar los salarios mínimos y los convenios de negociación colectiva para proporcionar un nivel mínimo de ingresos y reducir la dispersión salarial. Sin embargo, el nivel, la cobertura y el respeto de los salarios mínimos seguían planteando un reto, y había que encontrar formas innovadoras de reglamentación a nivel internacional. El Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006) era un ejemplo interesante de un mecanismo bipartito para fijar normas sobre salarios mínimos a nivel mundial. Aunque había ejemplos alentadores de acuerdos marco mundiales y de relaciones laborales a nivel mundial, muchas empresas seguían utilizando la globalización para evitar o evadir sus responsabilidades relacionadas con los salarios y las condiciones de trabajo. Las marcas y los compradores de nivel mundial habían encontrado medios para disimular la relación de trabajo recurriendo a: una sofisticada gestión a través de cadenas de suministro, la externalización, la subcontratación y el trabajo a través de agencias. Al mismo tiempo, estaban ejerciendo tantas presiones legales y económicas contra sus proveedores, que éstos se veían forzados a competir entre sí para recortar los costos laborales, lo cual con frecuencia propiciaba las malas prácticas laborales. El recurso generalizado a formas atípicas de empleo había sido una constante esencial de estas estrategias. Los modelos empresariales que utilizaban nuevas tecnologías para organizar el trabajo no siempre habían generado empleos de calidad y en cambio habían deteriorado las condiciones de trabajo. Por ejemplo, la introducción de las aplicaciones para facilitar la comunicación también podían tener efectos desreguladores sobre sectores y profesiones que hasta entonces habían estado bien organizados, lo cual había tenido efectos devastadores para la protección de esos trabajadores. Cuestionó el argumento de los empleadores de que el «trabajador convencional» estaba desapareciendo y de que las normas universales se habían quedado obsoletas. En los países desarrollados, alrededor del 70 por ciento de los trabajadores trabajaban en empleos permanentes normales a tiempo completo. Desde la creación de la OIT, las realidades abarcadas por las actividades normativas en todo el mundo siempre han sido muy diversas, y la aspiración a adoptar normas universales era una decisión deliberada. El reto consistía en lograr que las normas existentes fueran pertinentes y eficaces para abordar una gama más amplia de realidades del mundo del trabajo.

38. Con respecto al tiempo de trabajo, la Vicepresidenta trabajadora señaló que la conectividad permanente a través del correo electrónico y otros medios de comunicación permitía estar en contacto y trabajar las 24 horas del día todos los días de la semana, lo cual privaba a los trabajadores del tiempo necesario para descansar. Todo esto, combinado con las formas atípicas de empleo, estaba creando cada vez más empleos en los cuales la norma era tener horarios de trabajo irregulares e impredecibles. La flexibilidad sólo era algo positivo para los trabajadores si se les daba la posibilidad de adaptar los horarios de trabajo a sus necesidades. Para que la flexibilidad resultara positiva, era indispensable determinar hasta

qué punto se tendría en cuenta la opinión de los trabajadores al fijar sus horarios de trabajo. En cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, las nuevas formas de trabajo habían generado nuevos riesgos de seguridad y salud, tales como problemas psicosociales, aunque todavía se desconocían las repercusiones que tendrían para la salud las nuevas tecnologías y los nuevos materiales. Los gobiernos tenían la responsabilidad primordial de establecer y hacer cumplir normas de seguridad y salud para evitar accidentes mortales en la industria y en el lugar de trabajo. Las mejoras en la protección de la maternidad eran motivo de satisfacción, aunque la extensión de la cobertura universal a todas las trabajadoras era una tarea pendiente. La oradora reiteró la necesidad de contar con reglamentaciones públicas claras e instituciones sólidas a efectos de proporcionar una protección de los trabajadores efectiva e incluyente. Citó varios ejemplos alentadores en distintos países de medidas de política aplicadas para enfrentar los principales retos de la protección de los trabajadores y que demostraban que sí era posible hacer cambios cuando había voluntad política. En investigaciones de la OCDE y del Banco Mundial se había demostrado que la reducción de la tasa de afiliación sindical provocaba desigualdades y tenía repercusiones negativas en el crecimiento.

39. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea (UE), recalcó la importancia de la dimensión de género en la discusión. Las mujeres estaban subrepresentadas en el mercado de trabajo y las políticas que se discutían eran fundamentales para abordar esta cuestión. La UE adoptó una serie de medidas legislativas para establecer normas mínimas en los Estados miembros a fin de mejorar la protección de los trabajadores y darles un trato equitativo. En términos de seguridad y salud, un marco reglamentario integral proporcionaba normas mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. El orador observó que la «pobreza en el trabajo», a menudo debida a la insuficiencia de los salarios o de las horas de trabajo, había aumentado en muchos países. Había que hacer un seguimiento de este fenómeno y abordarlo en estrecha colaboración con los interlocutores sociales y con otros actores. Pidió que se adoptaran políticas coherentes que integraran actividades en diferentes niveles para garantizar un progreso continuo hacia la completa eliminación de las formas inaceptables de trabajo, acelerar la transición al trabajo decente, y que llevaran a la práctica los principios y derechos fundamentales en el trabajo para todos.
40. El miembro gubernamental del Japón explicó los objetivos de la actual política económica de su país, la denominada «Abenomía», que eran la «salida de la deflación» y el «aumento de la riqueza nacional» por medio de un conjunto de medidas de estímulo de la economía que incluían una «política monetaria audaz», una «política fiscal flexible» y «una estrategia de crecimiento que estimule la inversión en el sector privado». Ya se habían logrado efectos positivos, entre los que cabía mencionar el aumento del ingreso medio mensual, que había alcanzado su nivel más alto en quince años. Explicó que había dos tipos de salario mínimo, esto es, un salario mínimo regional aplicable a todos los trabajadores de una prefectura, y un salario mínimo específico aplicable a los trabajadores de determinados sectores. El promedio ponderado del salario mínimo regional había aumentado. Señaló que la media nacional de horas de trabajo anuales había disminuido, y describió las medidas adoptadas recientemente para promover modalidades de trabajo flexibles, como la suspensión de la moratoria en el pago de las horas extraordinarias a partir de 60 horas de trabajo en las PYME, lo cual se incluía en el proyecto de ley parcialmente enmendado de la Ley sobre las Normas del Trabajo. Asimismo, se había promulgado una nueva ley con el fin de reducir el número de defunciones por exceso de trabajo (*karoshi*), en la cual se exigía al Gobierno que llevara a cabo estudios sobre este fenómeno y promoviera un mayor equilibrio entre la vida laboral y familiar. Se refirió asimismo al duodécimo Plan de prevención de accidentes del trabajo del Japón, en el que se establecían objetivos de reducción de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales y se determinaban los ámbitos específicos de los accidentes del trabajo. Señaló que la Ley sobre Seguridad y Salud en la Industria se había revisado en 2014 con el

fin de introducir una serie de medidas para mejorar la prevención de los accidentes del trabajo.

41. La miembro gubernamental de Filipinas puso de relieve varios retos que se planteaban en relación con los cuatro ámbitos mencionados en el Informe VI. El trabajo estacional, que se había extendido más allá del sector agrícola, estaba contribuyendo al aumento de las formas atípicas de empleo. Señaló que el 99 por ciento de las empresas de su país eran microempresas y PYME, para las cuales el cumplimiento suponía un problema debido a la falta de concienciación a este respecto y a su capacidad financiera limitada. La oradora explicó las reformas salariales que se estaban aplicando en su país, conocidas como el sistema salarial de dos niveles: el primer nivel era un salario mínimo, básico y obligatorio fijado por encima del umbral de pobreza, y el segundo nivel era un sistema de remuneración voluntario basado en la productividad. Explicó que se había promulgado una nueva ley por la que se ampliaban las normas relativas a los contratos de trabajo, la edad de admisión al empleo, los salarios, los períodos de descanso semanales, las prestaciones por licencia, el derecho a la educación y la formación, la seguridad y salud, y la cobertura de bienestar social de los trabajadores domésticos. La oradora destacó el programa nacional de convergencia para los trabajadores de la economía informal, que incluía compromisos específicos del Gobierno y de los interlocutores sociales para garantizar el acceso a los servicios de salud esenciales, el apoyo a los ingresos para la educación, la salud y la nutrición de los niños, la asistencia económica a los trabajadores para distintos tipos de contingencias, y el apoyo para las personas de edad. Describió la nueva ordenanza ministerial relativa a la subcontratación, concebida para garantizar que únicamente los subcontratistas legítimos pudieran subcontratar empleos o servicios, velando por el cumplimiento a lo largo de la cadena de suministro.
42. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, dijo que se habían emprendido reformas en muchos países de África. La mayoría de ellos contaban con salarios mínimos, disposiciones tipo en las que se definían las horas de trabajo y reglamentos sobre seguridad y salud en el trabajo destinados a promover la prevención. La ratificación de las normas internacionales del trabajo pertinentes por parte de muchos países había permitido instaurar un sólido marco jurídico. Ahora bien, la cobertura de estas reglamentaciones seguía constituyendo un problema y muchos trabajadores de la economía informal, aquellos en formas atípicas de empleo, los trabajadores del sector agrícola y los trabajadores por cuenta propia quedaban excluidos de la protección. Varios países de la región estaban poniendo en marcha reformas jurídicas para que la protección de los trabajadores abarcara a los grupos excluidos.
43. El miembro gubernamental de Túnez se refirió a las dificultades que se planteaban frecuentemente a la hora de aplicar lo dispuesto en la legislación con el fin de hacer realidad el trabajo decente. En su opinión, se podía hacer frente eficazmente a los desafíos en el mundo del trabajo mediante la constitución de alianzas tripartitas. Recientemente, los interlocutores sociales y el Gobierno de Túnez habían firmado un pacto destinado a promover el trabajo decente, el crecimiento económico, las relaciones de trabajo y la protección social, aplicado por un consejo nacional de diálogo social. Reconoció que los gobiernos tenían la responsabilidad de responder a las peticiones de un sistema equitativo, pero para poder hacerlo efectivo ello requería un esfuerzo conjunto por parte de todos los actores.
44. El miembro gubernamental de Kenya hacía suya la declaración formulada por el miembro gubernamental del Senegal en nombre del grupo de África y explicó algunas de las medidas de política adoptadas para hacer frente a los cambios y asegurar una protección adecuada. Por ejemplo, en 2007, se revisó la legislación laboral para evitar la expansión del trabajo ocasional y extender algunas disposiciones al conjunto de los trabajadores, independientemente de la modalidad de su empleo. También se amplió la duración de la

protección de la maternidad, se aprobó la licencia de paternidad y se extendió la cobertura de la seguridad social a trabajadores anteriormente excluidos, como los trabajadores domésticos. Además, se introdujo un mecanismo de resolución de conflictos con el propósito de resolver el retraso en la resolución de los litigios de trabajo por los tribunales. Al mismo tiempo, el orador señaló los retos pendientes, como la insuficiente capacidad de la inspección del trabajo en todos los sectores, particularmente en la economía informal. Por otra parte, se estaba poniendo en práctica una nueva política sobre seguridad y salud en el trabajo, que incluía actividades de sensibilización por medio de la incorporación de ese tema en los planes de estudio, aunque su país todavía no había ratificado los convenios más importantes de la OIT relativos a la seguridad y salud en el trabajo. En los sectores económicos emergentes, como el del petróleo y el gas, se planteaban problemas particulares, ya que requerían normativas específicas que aseguraran que la extracción de los recursos se realizara en condiciones de seguridad.

45. El miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela destacó los progresos alcanzados en los últimos quince años en las esferas del empleo, la seguridad social y la protección de los trabajadores. Explicó que, en 2012, se aprobó una nueva legislación laboral que, junto con la Constitución, eran los principales instrumentos de protección en esta esfera. Entre otras cosas, se estableció la semana de 40 horas de trabajo, las licencias de maternidad y de paternidad remuneradas, la plena libertad sindical y de asociación, y la prohibición de cualquier tipo de discriminación. Además, se puso en marcha el programa Escuela en la Fábrica. Por otra parte desde 1999, se habían efectuado 29 aumentos del salario mínimo.
46. El miembro gubernamental de la India dijo que la Ley de Salarios Mínimos se había aprobado en 1948 y que el compromiso del Gobierno con los principios relacionados con el salario mínimo se había reforzado a lo largo del tiempo. Los salarios se revisaban cada cierto tiempo de conformidad con las disposiciones establecidas en la legislación. El programa de garantía del empleo del Gobierno había tenido un efecto positivo en el nivel de los salarios y había reforzado la negociación colectiva. El Gobierno de la India estaba llevando a cabo un proceso para aprobar un amplio código sobre salarios, mediante el que se ampliaría el alcance de la prohibición de la discriminación y se revisaría el sistema de salarios mínimos, con el fin de tener en cuenta las competencias requeridas, la dificultad del trabajo asignado, el costo de la vida, la ubicación geográfica y otros factores. Indicó que en la India se había fijado un máximo de 48 horas laborales por semana. También se estaba debatiendo un detallado proyecto de código sobre SST y condiciones de trabajo, utilizando como referencia fundamental el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) de la OIT para revisar la legislación y ampliar su alcance.
47. La miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que, en su país, la desconexión de los salarios y la productividad había dado lugar a que, en las últimas cuatro décadas, la gran mayoría de los trabajadores no se hubieran beneficiado del crecimiento económico del país. La creciente desigualdad en materia de ingresos había golpeado muy especialmente a los trabajadores de los niveles inferiores de la escala salarial. La productividad y el PIB real per cápita habían aumentado desde 1979, pero los salarios reales de la mayoría de los trabajadores se habían estancado y la tasa de pobreza había alcanzado un nivel tan elevado como el de finales de la década de 1960. Aunque había un salario mínimo nacional, éste no aumentaba al mismo ritmo que la inflación. Ante esa situación, el Gobierno tenía el propósito de subir el salario mínimo y que se actualizara todos los años. Aunque el Congreso todavía tenía que aprobar las disposiciones legislativas necesarias, en algunos estados ya se habían fijado salarios mínimos más elevados. Aunque, legítimamente, los contratistas independientes tenían una función que desempeñar en la economía, en demasiadas ocasiones se clasificaba erróneamente a los asalariados como contratistas independientes, privándolos de protección. Su Gobierno reconocía que el trabajo a tiempo parcial, u otras modalidades de trabajo flexible, podían resultar útiles y

ayudar a los trabajadores a incorporarse al mercado de trabajo. Sin embargo, los horarios de trabajo imprevisibles o los del trabajo a pedido podían dar lugar a una importante fluctuación en la economía de las familias, lo que no era bueno para los trabajadores y sus familias, ni para la economía en general. En algunos estados se había empezado a abordar esta cuestión y a estudiar la posibilidad de establecer por ley un número mínimo de horas de trabajo y que éstas se establecieran con antelación, de manera que los trabajadores pudieran organizarse mejor. En cuanto a los retos en materia de SST, según un estudio publicado por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de su país, se estimaba que los efectos económicos y sociales de los más de 3 millones de casos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se producían al año en los Estados Unidos eran astronómicos, y los costos corrían a cargo de los trabajadores y de los programas financiados por los contribuyentes. La manera más eficaz de abordar la SST era prevenir los accidentes y las enfermedades en el lugar de trabajo antes de que ocurrieran. En cuanto a la protección de la maternidad, reconociendo que su país era uno de los pocos países del mundo en los que no se ha establecido la licencia de maternidad retribuida por ley, señaló que el Gobierno había estudiado las políticas de otros países a ese respecto. No obstante, en algunos estados ya se habían introducido licencias remuneradas por motivos familiares y médicos. Por último, reconoció la importante función de los sindicatos y de la negociación colectiva como elementos fundamentales que complementan a la legislación nacional.

48. El miembro gubernamental de la Arabia Saudita señaló que, en los últimos años, su país había actualizado las normativas y los reglamentos con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo y proteger los derechos de los trabajadores. Se habían enmendado 38 artículos del Código del Trabajo y se habían puesto en práctica una serie de iniciativas para mejorar la protección de los trabajadores. En septiembre de 2013, el Ministerio de Trabajo puso en marcha un programa innovador para la protección de los salarios cuyo objetivo era garantizar que los salarios y prestaciones de los trabajadores se pagaran oportunamente y de conformidad con las condiciones contractuales acordadas. Con arreglo a este programa, los salarios debían pagarse por medio de transferencias bancarias y tenían que cargarse en el sitio del Ministerio un fichero certificado por el banco. Su Gobierno respetaría todas las obligaciones y garantizaría el cumplimiento de las normas de la OIT. Ahora bien, todavía quedaban algunos problemas por resolver, particularmente en relación con el cumplimiento de la legislación, la adopción de un salario mínimo en el sector privado y la limitación de las horas de trabajo diarias.
49. La miembro gubernamental de Turquía señaló que en 2012 se había adoptado una nueva Ley sobre SST que abarcaba los lugares de trabajo públicos y privados y todas las categorías de trabajadores, incluidos los aprendices. Tras la adopción de esta ley se habían promulgado 36 disposiciones legislativas secundarias. Además, el servicio de inspección del trabajo y la Dirección de SST se habían reforzado con la contratación de personal nuevo calificado. Recientemente Turquía había ratificado el Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167) y el Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176).
50. El miembro gubernamental de Noruega declaró que, desde la apertura de la Unión Europea (UE) y del Espacio Económico Europeo (EEE), Noruega había registrado un nivel relativamente elevado de migración laboral. Ello había planteado algunos desafíos en términos de garantizar niveles salariales decentes para todas las personas y la SST para los trabajadores migrantes. Los interlocutores sociales se habían encargado de regular el mercado de trabajo, pero desde 2004 Noruega había recurrido a la prolongación de los convenios colectivos como herramienta para garantizar los salarios mínimos y las condiciones de trabajo en algunos sectores como la construcción, los servicios de limpieza y la agricultura, e introducido una nueva legislación para garantizar el cumplimiento de los

convenios colectivos extendidos. La autoridad de inspección del trabajo también se había reforzado considerablemente.

51. El miembro gubernamental de la República de Corea observó que, en razón de la proliferación de diversas formas de empleo como el empleo a tiempo parcial y de duración determinada, en el mercado de trabajo coreano se estaba registrando una disminución del empleo regular. El Gobierno estaba haciendo lo posible para garantizar que esa diversidad de formas de empleo no afectara los salarios y la protección de los trabajadores; a este fin, había emprendido una serie de reformas de política que comprendían los salarios, las horas de trabajo, la SST y la protección de la maternidad de los trabajadores a tiempo parcial y con contratos de duración determinada. Indicó que el salario mínimo se había ajustado de forma progresiva y que, a fin de reducir el riesgo de accidentes del trabajo, se exigía con carácter obligatorio la utilización de un sistema de evaluación de riesgos. Se habían adoptado medidas para reformar el sistema de salarios e implantar uno basado en el rendimiento y las competencias en lugar del sistema basado en la antigüedad. Indicó que una encuesta sobre las horas de trabajo y las horas extraordinarias permitiría fundamentar las nuevas decisiones en materia de políticas, que serían objeto de consultas tripartitas.
52. La miembro gubernamental de Jamaica dijo que el mecanismo general de regulación de los salarios era el mecanismo de fijación y aplicación de los salarios mínimos, el cual fijaba un salario mínimo nacional así como salarios mínimos por sectores. Se habían implantado modalidades de trabajo flexibles para incluir el trabajo a tiempo parcial con prestaciones, y se estaba trabajando en una legislación sobre SST que también comprendería a los trabajadores de la economía informal. Señaló que se reconocía el derecho a la protección de la maternidad de las trabajadoras, aunque las trabajadoras domésticas sólo se beneficiaban de una licencia remunerada si habían cotizado en el Régimen Nacional del Seguro.
53. El miembro gubernamental de los Emiratos Árabes Unidos señaló que, en razón de la rápida evolución de los mercados de trabajo, se requerían estrategias dinámicas para ofrecer una protección más adecuada a los trabajadores nacionales y extranjeros. Se habían puesto en práctica nuevas modalidades de ordenación del tiempo de trabajo y se habían mitigado varias restricciones relacionadas con los trabajadores migrantes, en particular en lo tocante al cambio de empleador, las oportunidades de empleo para los miembros de la familia de los trabajadores migrantes y el trabajo a tiempo parcial. Las horas de trabajo y los salarios mínimos ahora estaban estipulados en la legislación.
54. El miembro gubernamental de Egipto dijo que la Constitución de Egipto se refería a la SST como un objetivo e indicó que se estaba preparando un nuevo Código del Trabajo en consulta con los interlocutores sociales. La protección de los trabajadores beneficiaba a los trabajadores y a los empleadores por igual, habida cuenta de que ello no sólo propiciaba la producción y la productividad sino que mitigaba los conflictos sociales. Egipto había adoptado un salario mínimo para los funcionarios públicos y estaba tramitando la adopción de un salario mínimo justo en el sector privado. Se refirió a otras iniciativas como el fortalecimiento de los servicios de inspección del trabajo y de la negociación colectiva y la adopción de medidas para aumentar el nivel de empleo de las mujeres.
55. La miembro gubernamental de Marruecos señaló que desde 2011 se habían emprendido importantes cambios que habían conducido al reconocimiento de los derechos económicos y sociales, incluidos los derechos fundamentales, como derechos garantizados por la Constitución. Explicó que la estrategia de empleo de su Gobierno se centraba en el aumento de las oportunidades de empleo, la generalización de la protección social, la mejora de las condiciones de trabajo y la promoción del trabajo decente como elemento fundamental de la estabilidad y la prosperidad. El objetivo de su Gobierno era completar una serie de reformas jurídicas para garantizar SST, promover la negociación colectiva y

reforzar su capacidad para aplicar la legislación laboral. La oradora indicó que el Gobierno había introducido una indemnización por pérdida de empleo y revisado los textos que regulan las indemnizaciones en caso de accidente del trabajo. Se refirió a la elaboración de nuevas leyes relativas a la SST, la protección de los trabajadores domésticos y de los artesanos, y la generalización de la cobertura de la seguridad social y de la atención médica a los trabajadores no asalariados.

56. El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago señaló que la legislación y la negociación colectiva eran los mecanismos para regular la protección de los trabajadores. Su país contaba con una Junta de Salarios Mínimos y en 1998 había establecido un salario mínimo nacional que cubría a todos los trabajadores, incluidas las trabajadoras y los trabajadores domésticos y los trabajadores de la economía informal. La legislación fijaba en 40 el límite de horas de trabajo semanales, límite que iba acompañado de disposiciones relativas a la remuneración de las horas extraordinarias. Sin embargo, indicó que no existía un límite de las horas extraordinarias ni del número de días que un trabajador puede verse obligado a trabajar, lo que podría conducir a jornadas de trabajo excesivamente prolongadas. Todavía había que solucionar problemas relacionados con los salarios atrasados, incompletos o impagados. En cuanto a la licencia anual y la licencia por enfermedad remuneradas, éstas sólo se aplicaban a determinados sectores; un gran número de trabajadores del sector de la construcción y del sector manufacturero no disfrutaban de esos derechos. Señaló que todas las mujeres trabajadoras tenían derecho a 14 semanas de licencia de maternidad y a un tiempo libre razonable para la atención prenatal, y a prolongar esa licencia otras 12 semanas. Los costos de la protección de la maternidad los cubrían el Estado y los empleadores, y no se reconocía el derecho a una licencia de paternidad, aunque éste se había establecido en algunos convenios colectivos. El Gobierno estaba contemplando la posibilidad de revisar la Ley sobre SST.
57. El miembro gubernamental de Zimbabwe declaró que la globalización y las nuevas tecnologías habían planteado problemas y desafíos de larga duración para las empresas y los trabajadores. Hizo un llamamiento en favor de una globalización con rostro humano que no deteriorara las condiciones de trabajo. Pidió a la OIT que prestara asistencia a los países para introducir una legislación progresista que mejore la SST, el diálogo social y las nueve ramas de seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102). Explicó que la legislación de su país sólo abarcaba cuatro de las ramas de seguridad social y que su Gobierno tenía la intención de introducir la protección de la maternidad en forma de un seguro social que cubriera a todas las mujeres trabajadoras y de reemplazar el actual régimen de responsabilidad del empleador. El miembro gubernamental de Zimbabwe explicó que su Gobierno estaba intentando ampliar la protección social mediante discusiones en un foro nacional tripartito, un organismo de diálogo social tripartito que se establecerá formalmente antes de finales de 2015.
58. El miembro gubernamental del Brasil dijo que en los últimos años su país había adoptado políticas públicas específicas para mejorar las condiciones de trabajo. Los niveles de protección social habían sido incrementados no sólo por la vía legislativa, sino también por medio de políticas activas de fomento, fiscalidad y seguridad social. En cuanto a los salarios, el Brasil había incrementado el salario mínimo utilizando una fórmula de cálculo que combinaba elementos de crecimiento del producto nacional bruto (PNB) con indicadores de inflación; esto no sólo había aumentado el poder de compra del salario mínimo sino que además había reducido la pobreza y la desigualdad. El fortalecimiento del salario mínimo era sobre todo una cuestión de dignidad de los trabajadores; esta política era el mecanismo principal para mejorar la distribución de los ingresos del país. En 2014 se había extendido la protección de la maternidad a las trabajadoras domésticas. También se habían hecho avances en cuestiones relacionadas con la SST; en este sentido, aunque el número de accidentes mortales había disminuido aún había que hacer frente a algunos

problemas. Asimismo, la cobertura seguía siendo una cuestión fundamental, y era indispensable reforzar el sistema normativo multilateral. Además, la negociación colectiva podía complementar la legislación vigente. También se había reforzado el diálogo social. Por ejemplo, la negociación colectiva había permitido reducir las horas de trabajo semanales en sectores específicos. Por último, la protección de los trabajadores no sólo era un elemento clave del desarrollo económico; también era un elemento fundamental para lograr un desarrollo sostenible que efectivamente beneficiara al conjunto de la sociedad.

59. El miembro gubernamental de China se refirió a tres cuestiones principales: los retos planteados, las medidas adoptadas hasta la fecha para abordarlos y las esferas para avanzar en el futuro. En cuanto a los retos, señaló que el alcance de la legislación seguía siendo insuficiente y que el número inadecuado de inspectores del trabajo había limitado la capacidad de los servicios de inspección para asegurar el cumplimiento. Además, los distintos tipos de empresas, modelos empresariales y tipos de empleo dificultaban la labor de hacer cumplir la reglamentación laboral. Con respecto a las medidas adoptadas hasta la fecha, se habían logrado avances en relación con los salarios mínimos y se había regulado el tiempo de trabajo; aunque en la ley se permitían determinadas excepciones, en general, el límite eran ocho horas por día y 40 horas por semana. En la legislación también se establecía, como mínimo, un día de descanso semanal. En la esfera de la protección de la maternidad, las mujeres tenían derecho a subsidios y asignaciones concedidos por el Gobierno. También se habían reforzado las medidas en el ámbito de la inspección en general; se habían establecido líneas de asistencia directa para los trabajadores y organizado campañas para promover el cumplimiento. Además, se había establecido la justicia gratuita para los trabajadores. En cuanto al futuro, era necesario mejorar las leyes en materia de protección de los trabajadores con el fin de reforzar los servicios de inspección y la labor encaminada a hacer cumplir la ley, así como la coordinación con las autoridades judiciales.
60. La Vicepresidenta empleadora observó que los cambios en el mundo del trabajo deberían considerarse desde una perspectiva positiva. Los cambios presentaban nuevas oportunidades y era importante adaptarse para poder aprovecharlas al máximo. La desregulación facilitaba la flexibilidad tan demandada por los empleadores y los trabajadores. Añadió que las modalidades de trabajo flexible no eran necesariamente inestables, y que la percepción de los trabajadores sobre la seguridad en el empleo también dependía de las condiciones del mercado de trabajo, por ejemplo, de las tasas de desempleo. Dijo que las formas atípicas de empleo, si estaban bien diseñadas y reguladas, podrían proteger a los trabajadores y, al mismo tiempo, ayudar a las empresas a adaptarse a las demandas del mercado. Las modalidades de trabajo flexible también podían facilitar un mejor equilibrio entre la vida profesional y personal. En cuanto al salario mínimo, dijo que los avances podrían provenir del aumento de los salarios de los trabajadores más afectados, algunos de los cuales pertenecían a familias pobres o de bajos ingresos. El posible inconveniente era que un salario mínimo más elevado podría desalentar a los empleadores de contratar a trabajadores poco calificados. Las decisiones sobre los salarios mínimos se deberían adoptar en los contextos nacionales o subnacionales. En lo tocante a la SST, puso en tela de juicio la idea de que todos los avances tecnológicos conllevaban nuevos riesgos en relación con la SST y alentó a la Oficina a investigar más a fondo esa cuestión con un enfoque más equilibrado. Señaló que era importante estudiar si existía discriminación en la contratación de mujeres debido a la protección de la maternidad y añadió que las mujeres no deberían resultar perjudicadas en su acceso a oportunidades de empleo debido al aumento de los costos para los empleadores.
61. La Vicepresidenta trabajadora agradeció el mensaje general expresado por los miembros gubernamentales, en los que reiteraban su compromiso con la protección de los trabajadores y reconocían la importante función que desempeñaba la OIT prestando apoyo a los esfuerzos que ellos desplegaban. En respuesta a las observaciones formuladas por el

Grupo de los Empleadores, dijo que su Grupo no tenía nada en contra de los cambios. No obstante, a menudo la reglamentación se quedaba rezagada con respecto a los cambios en el mundo del trabajo, lo que ponía de relieve la necesidad de revisar las normas de la OIT para asegurarse de que fueran pertinentes en el siglo XXI. Las normas vigentes deberían adecuarse a su propósito, proporcionando una protección eficaz a todos los trabajadores. La necesidad de nuevos instrumentos dependía de los objetivos que persiguieran. En la Reunión tripartita de expertos sobre las formas atípicas de empleo se establecieron los puntos de coincidencia entre las necesidades de los empleadores y los trabajadores y se identificaron los desafíos. Observó que, desde la perspectiva de los trabajadores, el término «flexibilidad» podía relacionarse tanto con cambios positivos como negativos. Era necesario adoptar enfoques que tuvieran en cuenta las necesidades de los empleadores y las de los trabajadores y sus familias. La Comisión debería analizar cómo avanzar a partir del consenso alcanzado por la Reunión tripartita de expertos sobre las formas atípicas de empleo, con el apoyo de la Oficina. Las cadenas de suministro eran actualmente una verdadera característica del mundo del trabajo y, aunque ese tema sería objeto de amplias discusiones en la 105.^a reunión de la Conferencia, la actual discusión quedaría incompleta si no se las tomara en consideración.

Punto 2. Los obstáculos que limitan la protección universal de los trabajadores

62. La Vicepresidenta trabajadora dijo que el principal obstáculo para hacer efectiva la protección de los trabajadores era la falta de universalidad. Si las normas del trabajo no se aplicaban a todas las personas sería cada vez más difícil aplicarlas incluso a un grupo de ellas. Consideraba que, por definición, un salario mínimo debería entenderse como un salario mínimo vital que permitiera satisfacer el costo mínimo de la vida esencial para asegurar una vida digna. El establecimiento de sistemas de conformidad con el Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131) y la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202) resultaría útil para proporcionar seguridad en materia de ingresos a todas las personas, incluidos los jóvenes, que a menudo quedaban excluidos de esas disposiciones. Además, el Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95) era un instrumento importante para hacer frente al extendido problema del impago de los salarios, la remuneración en especie, los pagos parciales y las deducciones ilícitas. En relación con la eliminación de las modalidades precarias de las formas atípicas de empleo, la Comisión debería apoyar las propuestas formuladas por la Reunión tripartita de expertos sobre las formas atípicas de empleo y acordar acciones prioritarias con ese fin. Reclamó especialmente la atención con respecto a las recomendaciones 8, b), c), d), h) y k). Además, la aplicación de la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198) proporcionaba un mecanismo eficaz para eliminar las relaciones de trabajo encubiertas, como las que afectaban a los «voluntarios no retribuidos». La Recomendación señalaba que, desde el punto de vista jurídico, lo que contaba realmente eran los hechos y no el tipo de contrato. Los Programas de Trabajo Decente por País (PTDP) deberían incluir, como cuestión prioritaria, la prestación de asistencia a los gobiernos para ayudarles a abordar las formas no protegidas de trabajo.
63. La Vicepresidenta trabajadora explicó que la legislación sobre el salario mínimo por sí sola no era suficiente para poner en correspondencia el aumento de los salarios y el crecimiento de la productividad, ya que eran necesarios sistemas de negociación colectiva coordinados para orientar la evolución de los salarios en las distintas empresas, de acuerdo con el crecimiento de la productividad nacional. La negociación a nivel sectorial, por ejemplo, podría promover la solidaridad entre las empresas con respecto a los salarios y, al mismo tiempo, permitir que los empresarios más innovadores y productivos obtuvieran beneficios adicionales. Sin embargo, la productividad en sí misma no era un criterio apropiado para determinar los salarios. En muchos tipos de empleo era imposible medirla o los aumentos

de productividad eran limitados. La OIT podía proporcionar datos empíricos que fundamentaran la importante función que desempeñan los sistemas coordinados de negociación colectiva. En cuanto al tiempo de trabajo, la OIT había hecho posible el establecimiento de normas relativas al tiempo de trabajo y tenía una importante función que desempeñar en cuanto a brindar orientaciones sobre las nuevas tendencias en esta esfera. A este respecto, había más puntos en común que lo que en ocasiones parecía. Pero esto sólo se aplicaba si había un marco estable que excluyera las modalidades excesivas o abusivas en materia de tiempo de trabajo, y que garantizara que los trabajadores pudieran opinar acerca de la organización de sus modalidades de tiempo de trabajo. Para dar orientaciones modernas acerca del tiempo de trabajo también era necesario tener en cuenta la perspectiva de género y garantizar la igualdad de trato teniendo en cuenta el importante número de horas de trabajo no remuneradas que dedicaban las personas que prestaban cuidados, que en su mayoría son mujeres. En relación con la protección de la maternidad se habían logrado importantes progresos, pero era necesario el seguimiento por parte de la Oficina para promover el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) y el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156). En lo tocante a la SST, en el Estudio General sobre la seguridad y salud en el trabajo de la OIT (2009) se señalaba que la SST era, probablemente, el punto de entrada más fácil para la extensión de la protección básica en el trabajo en la economía informal. Los más de 40 instrumentos de la OIT en materia de SST conformaban un conjunto normativo pertinente, y el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) era el instrumento fundamental para hacer cumplir las disposiciones en esta esfera en el lugar de trabajo, ya que la aplicación de las normas de SST resultaría difícil si no se contaba con un sistema sólido de inspección del trabajo. Las Directrices de la OIT relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (OIT-SST 2001) deberían ser la única referencia para los mandantes de la OIT en la elaboración de sus programas nacionales de SST.

64. La Vicepresidenta empleadora recordó que el objetivo de la discusión recurrente no era debatir sobre las políticas, sino discutir lo que la OIT y los mandantes habían hecho, cuál había sido el efecto de su actuación y cómo podía mejorarse ésta. Estaba de acuerdo en que los trabajadores que necesitaban protección debían recibir una protección adecuada con los medios apropiados, en función de sus circunstancias nacionales. La negociación colectiva no era el único medio para abordar la protección de los trabajadores. Sin embargo, antes de debatir sobre la posibilidad de establecer nuevas normas, se debería realizar una evaluación de los instrumentos existentes de la OIT para determinar si todos los trabajadores estaban adecuadamente cubiertos por ellos. La universalidad de la cobertura también planteaba la cuestión de quién debería hacerse cargo del costo de esa cobertura. La idoneidad de la cobertura dependía de las circunstancias nacionales y de los recursos disponibles. No existía un único enfoque aplicable a todos los casos con respecto a la protección de los trabajadores. El mejor medio para asegurar la protección de los trabajadores era la creación de oportunidades de ingresos.
65. La Vicepresidenta empleadora subrayó que era necesario distinguir entre los salarios mínimos y los salarios vitales, que era un concepto que nunca se había definido en una discusión tripartita ni se había utilizado en ningún convenio o recomendación de la OIT. Para examinar otras cuestiones relativas a la manera en que se deberían fijar y negociar los salarios mínimos se podría consultar la conclusión de la discusión acerca del Estudio General sobre los sistemas de salarios mínimos por la Comisión de Aplicación de Normas de 2014. Añadió que, al fijar los salarios mínimos, se deberían tener en cuenta las circunstancias nacionales. Subrayó la importancia de las políticas que promovían el crecimiento de las empresas sostenibles y una mayor flexibilidad. También se deberían tener en cuenta los recursos disponibles en los países para la cobertura de la protección. Asimismo, se debería alentar un entorno que promoviera la transición de la economía informal a la economía formal. Observó que unas normas del trabajo demasiado rígidas

hacían más difícil su cumplimiento, y citó como ejemplo de una buena iniciativa práctica el Programa de Adecuación y Eficacia de la Regulación de la Comisión Europea de la UE (REFIT). Todos los trabajadores que necesitaban protección deberían obtenerla, pero no todas las personas necesitaban disponer de la misma protección. Ello dependía de los recursos y de las opciones de política disponibles en cada uno de los países.

66. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, volvió a hacer hincapié en la dimensión de género de la protección de los trabajadores. Era esencial garantizar una protección laboral efectiva para que las mujeres participaran en el mercado de trabajo, así como para la igualdad de trato y para su salud y dignidad. La continua transformación de las relaciones de trabajo hacía necesario elaborar marcos que pudieran responder a las necesidades de los empleadores y los trabajadores. En el contexto de la UE, las cuestiones relacionadas con las formas atípicas de empleo se estaban abordando mediante el diálogo social a nivel sectorial, así como mediante directivas que establecían normas mínimas, como las relativas al trabajo temporal a través de agencias, el trabajo de duración determinada y el trabajo a tiempo parcial. En lo que respectaba a la aplicación, el nuevo Marco estratégico de la Unión Europea en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020 mencionaba la necesidad de mejorar la aplicación de la legislación sobre SST, en particular en las microempresas y las pequeñas empresas. El orador hizo hincapié en la función primordial de la inspección del trabajo. En su opinión, una protección social y laboral efectiva podía contribuir a hacer frente al problema de la pobreza en el trabajo.
67. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, se refirió a la singularidad de los desafíos a los que se enfrentaba el continente africano, debido a la alta prevalencia de la pobreza, el trabajo por cuenta propia, la precariedad y la informalidad, así como a la predominancia de la producción artesanal y del trabajo ocasional en el sector agrícola. Había que reforzar las medidas legales de protección y el cumplimiento, por ejemplo mediante el fortalecimiento de los servicios de inspección del trabajo y la aplicación de sanciones. Sostuvo asimismo que era necesario reforzar la negociación colectiva como instrumento para frenar la caída de los salarios. Había que modernizar el diálogo social para mejorar la eficacia de los esfuerzos de reforma. Debían adoptarse medidas legislativas específicas en relación con la agricultura, la producción artesanal o la pesca, que reflejaran mejor las características particulares de cada sector. Sostuvo que las políticas de SST y los sistemas eficaces de inspección del trabajo debían basarse en estadísticas del trabajo fiables.
68. El miembro gubernamental del Japón declaró que, si bien el promedio de horas de trabajo se estaba reduciendo en su país, las largas jornadas laborales seguían siendo un problema, sobre todo para los hombres de entre 30 y 40 años de edad. En noviembre de 2014, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar había puesto en marcha una «campana para acabar con el exceso de trabajo» y había reforzado las inspecciones para que ningún trabajador hiciera más de 100 horas extraordinarias en un mes. El orador explicó que la ley había comenzado a aplicarse en el contexto de las frecuentes notificaciones de defunciones por exceso de trabajo (*karoshi*) y que cada año, a lo largo del mes, se realizarían actividades de sensibilización sobre este fenómeno. En su país, más de la mitad de los trabajadores padecían estrés en el trabajo, y el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar estaba alentando a los empleadores a que adoptaran medidas para prevenir y responder con rapidez a los problemas de salud mental de los trabajadores. Señaló que, en 2014, la Ley sobre Salud y Seguridad en el Trabajo se había enmendado a fin de incluir sistemas para la prevención de las enfermedades causadas por los problemas de salud mental, y para que los empleadores sometieran a los trabajadores a pruebas de estrés, realizadas por profesionales médicos. Informó de que había aumentado el porcentaje de mujeres que hacían uso de la licencia parental; aun así, un gran número de mujeres se veían obligadas a abandonar sus empleos debido a las dificultades para conciliar la vida laboral y el cuidado

de los niños. Explicó que, en 2009, se había enmendado la Ley sobre las Licencias para el Cuidado de los Niños y los Cuidados de Larga Duración a fin de incluir disposiciones para la instauración de un sistema con un número de horas de trabajo reducido, limitar las horas extraordinarias, ampliar los períodos de licencia e implantar un sistema que alentara a los padres a hacer uso de la licencia parental. Se refirió a la puesta en marcha del proyecto *Ikumen*, en el que se presentaba a los hombres que hacían uso de la licencia parental y a las empresas para las que trabajaban de manera más positiva. También señaló que, contrariamente a lo indicado en el párrafo 99 del Informe VI, las trabajadoras a tiempo parcial no quedaban excluidas de las prestaciones de maternidad.

69. La miembro gubernamental de Filipinas señaló que entre los obstáculos que impedían la protección universal de los trabajadores cabía mencionar la proliferación de las formas atípicas de empleo, en particular la subcontratación. Seguidamente, mencionó algunos de los logros de su país en los cuatro ámbitos de política. La reforma de los salarios mínimos mencionada anteriormente durante la discusión había permitido reducir los salarios mínimos fijados por debajo del umbral de pobreza. En el ámbito de la SST, había que promulgar leyes que permitieran imponer sanciones penales por el incumplimiento de la ley y publicar advertencias estándar sobre los requisitos de SST en los lugares de trabajo. También se reconocían las horas extraordinarias realizadas fuera del horario normal de trabajo. Además, como se había mencionado anteriormente, las medidas de protección de los trabajadores se habían ampliado a los trabajadores domésticos y se había emprendido una reforma para establecer medidas de resarcimiento. Las leyes que regulaban la contratación y la subcontratación se habían reforzado, y se aplicaban políticas activas de mercado de trabajo destinadas a integrar a esos trabajadores en formas regulares de empleo.
70. La miembro gubernamental del Canadá declaró que la ampliación de la red de protección de los trabajadores y la superación de los obstáculos conexos habían sido una prioridad en su país. Recientemente se habían modificado las disposiciones relativas a los derechos de los pasantes en el marco de la jurisdicción federal para asegurarse de que gozaran de protección en materia de SST y se les aplicaran las normas básicas de seguridad. El Gobierno también había propuesto enmiendas al Código del Trabajo para prever licencias de corta y larga duración a fin de asumir responsabilidades familiares y para prolongar la licencia por duelo. Si bien la legislación laboral se aplicaba por igual a los grupos vulnerables, como los trabajadores temporales extranjeros, y a los residentes nacionales, el conocimiento por parte de los trabajadores de esos derechos seguía constituyendo un desafío. Habida cuenta de la división federal, provincial y territorial de las principales funciones laborales, la coordinación y la cooperación en una misma jurisdicción y entre éstas seguía siendo importante para la coherencia de la protección de los trabajadores a nivel nacional.
71. La miembro gubernamental de los Estados Unidos declaró que, en general, los obstáculos que impedían la protección universal estaban relacionados con: las exenciones previstas por la ley, la escasa aplicación de la legislación y la falta de concienciación de los trabajadores con respecto a sus derechos. Algunos países habían tratado de extender la cobertura brindada por la ley a categorías de trabajadores previamente no abarcados. Así se había hecho en los Estados Unidos en 2014, cuando se habían revisado las normativas para asegurarse de que los trabajadores que dispensaban cuidados directos y otros cuidadores estuvieran amparados por la Ley sobre las Normas Equitativas en el Empleo. Esta decisión fue impugnada en los tribunales y se presentaron recursos que todavía estaban pendientes. Para mejorar la aplicación, el cumplimiento y la concienciación de los trabajadores, también era necesario contar con servicios de inspección del trabajo que funcionaran eficazmente y contaran con herramientas, tecnologías, formación apropiada para los inspectores, y directrices y metodologías claras y concretas. En su país, los esfuerzos destinados a reforzar la aplicación de las disposiciones relativas a los salarios y las horas

de trabajo se habían centrado estratégicamente en las industrias que empleaban a un gran número de trabajadores vulnerables, y también se habían obtenido resultados en lo que respectaba a la garantía del pago de los salarios atrasados a los trabajadores que habían sido víctimas de infracciones de este tipo. Se habían realizado esfuerzos para adaptar la aplicación de la legislación sobre SST al mundo del trabajo en transformación mediante una iniciativa de divulgación encaminada a brindar una mayor protección a los trabajadores temporales. También se habían destinado más recursos para ofrecer asistencia en materia de cumplimiento a fin de ayudar a los empleadores y a otras partes interesadas a comprender mejor las normas del trabajo federales y a velar por su observancia. En respuesta a la discusión anterior entre las dos Vicepresidentas, indicó que la definición del salario mínimo y del salario mínimo vital planteaba algunas dudas. Señaló que sería importante definir claramente y establecer una distinción entre estos dos términos. Ello era esencial, ya que las diferencias en la definición de ambos términos podía alterar los acuerdos o desacuerdos a los que pudieran llegar las partes durante el debate.

72. El miembro gubernamental de los Emiratos Árabes Unidos hizo hincapié en la importancia de garantizar un salario básico a los trabajadores. Los salarios eran un componente esencial de la protección social; en su país, la protección social incluía cuatro pilares. El primer pilar comportaba el pago de los salarios a los empleados por el empleador mediante una transferencia bancaria electrónica, sistema que garantizaba el pago de los salarios a los trabajadores y que ofrecía un mecanismo a través del cual el Gobierno podía detectar los casos de incumplimiento. El segundo pilar imponía sanciones y multas a los empleadores que no respetaran el sistema. El tercer pilar permitiría a los trabajadores presentar recursos ante la justicia para reclamar el impago o el pago parcial en caso de haber infringido las disposiciones salariales. Por último, el cuarto pilar proporcionaba un mecanismo electrónico mediante el cual los trabajadores podían informar de estas infracciones. Habida cuenta del completo sistema que se había instaurado, la mayoría de los empleadores cumplían las disposiciones vigentes.
73. La miembro gubernamental de Indonesia puso de relieve algunos de los obstáculos que impedían la mejora de la protección de los trabajadores, entre los que cabía mencionar la capacidad limitada de los inspectores del trabajo. Para mejorar la cobertura y el nivel de protección, era necesario establecer una ley o un reglamento que estipulara la protección de todos los trabajadores, incluida la licencia de maternidad. En lo que respectaba a la protección a través de la seguridad social, Indonesia contaba con un sistema nacional de seguridad social con programas que abarcaban tanto a los trabajadores del sector formal como a los del sector informal en relación con cinco prestaciones: la atención de salud, las pensiones, los ahorros para la vejez, las prestaciones por fallecimiento y los accidentes de los trabajadores. Era importante abordar la protección social a través del diálogo y del compromiso de los interlocutores sociales. La OIT debía seguir prestando servicios de asesoramiento a los mandantes a este respecto.
74. El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago dijo que su país había elaborado dos iniciativas para formalizar la economía informal y tratar la cuestión de las condiciones de trabajo de los trabajadores vulnerables, en particular las de los trabajadores domésticos y de los trabajadores de las pequeñas empresas y las microempresas. La primera iniciativa era el programa de capacitación sobre actividades de extensión laboral que se inició en 2012 para ampliar el alcance de las actividades del servicio de inspección del trabajo con una formación, en la comunidad, de personas que se desempeñarían como activistas del trabajo decente en sus comunidades. Esta capacitación se impartió en un programa de cinco días que incluía módulos sobre relaciones laborales, principios y derechos fundamentales en el trabajo, normas del trabajo, normas mínimas de empleo, trabajo infantil, trabajo forzoso, protección de la maternidad, igualdad de oportunidades y el VIH y el sida en el lugar de trabajo. La segunda iniciativa se centraba en el establecimiento de un registro para los trabajadores domésticos. Este registro permitiría actuar de manera más

proactiva, y los inspectores no se limitarían a recurrir a las formas tradicionales de intervención. El registro recogía datos para llevar un control más proactivo de las normas de trabajo decente en el caso de los trabajadores domésticos.

75. El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán declaró que la protección de los trabajadores era importante para un crecimiento económico sostenible y para la protección de los derechos de los trabajadores de todos los sectores. Pese a que su país aún no había ratificado el Convenio núm. 131, estaba comprometido con la aplicación de salarios mínimos. El Consejo Supremo Tripartito del Trabajo tenía la responsabilidad de fijar el nivel del salario mínimo, teniendo en cuenta la tasa de inflación y los gastos de sustento de los trabajadores y sus familias. En virtud de lo dispuesto en la legislación, los empleadores deberían hacer una clasificación de los empleos y pagar salarios iguales para los hombres y las mujeres que realizaban un trabajo de igual valor. Se prohibía toda discriminación en función de la edad, el tipo de contrato y el género. Una nueva reglamentación preveía 36 semanas de licencia de maternidad y dos semanas de licencia de paternidad en el sector público.
76. El miembro gubernamental de Túnez declaró que su país se estaba centrando en adaptar su legislación nacional a las normas internacionales del trabajo en materia de: salarios mínimos; SST; protección de la maternidad; y el tiempo de trabajo. Era importante no excluir a ninguna de las diferentes categorías de trabajadores. Afirmó que era necesario aplicar la legislación para proporcionar protección universal a todos los trabajadores y Túnez no aceptaba violaciones a la legislación sobre salarios mínimos. La protección de la maternidad estaba garantizada por la legislación y no había ninguna razón admisible para excluir siquiera a una categoría de trabajadores. Explicó que el tripartismo y el diálogo social desempeñaban un papel esencial en Túnez.
77. La miembro gubernamental de Jamaica dijo que las nuevas formas de relación de trabajo eran un reto para los mecanismos tradicionales de reglamentación de la protección de los trabajadores porque creaban fallas de las que podían valerse los empleadores. Un ejemplo era el de las relaciones de trabajo en la industria de los servicios privados de seguridad en su país, donde a menudo se clasificaba a los vigilantes como contratistas independientes. El trabajo doméstico era otra esfera en la que había obstáculos para proporcionar protección a los trabajadores. Los trabajadores habitualmente trabajaban a tiempo parcial para diferentes empleadores, y muchas relaciones de trabajo no estaban declaradas. Si bien las reglamentaciones sobre las modalidades de trabajo flexible podían proporcionar medios para abordar la cuestión del trabajo a tiempo parcial, se temía que una mayor supervisión del trabajo doméstico informal pudiera llevar a los trabajadores a ocultarse más y agravar su situación de precariedad.
78. La miembro gubernamental de Chile dijo que su país estaba procediendo a una reforma laboral por la que se intentaba aumentar la protección de los trabajadores y de los derechos humanos, y subsanar los persistentes niveles de desigualdad en el país. La reforma de la legislación laboral era una de las cuatro reformas estructurales que se habían emprendido junto con los cambios de la Constitución, la reforma tributaria y la reforma educativa. Se habían alcanzado progresos en los cuatro ámbitos clave de la protección de los trabajadores, en particular con el salario mínimo, la extensión de la protección de los trabajadores domésticos y la formulación de una política sobre seguridad y salud en el trabajo. El salario mínimo había aumentado gradualmente hasta alcanzar el nivel de un «salario ético» y se había hecho extensivo a todos los sectores, pero era necesario reforzar y extender la negociación colectiva, en particular a las PYME. La oradora dijo que su país ratificaría el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181). En cuanto a la inspección del trabajo, la experiencia demostraba que las medidas de apoyo eran más útiles que las medidas disciplinarias para garantizar el cumplimiento de la reglamentación sobre seguridad y salud en el trabajo. Sin embargo, aún quedaban varios obstáculos para

seguir avanzando y los cambios no se podrían implementar plenamente sin hacer también cambios institucionales. En particular, Chile estaba llevando a cabo una revisión del servicio de inspección del trabajo que incluía la utilización de tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la eficacia. También se estaba procediendo a una reforma del sistema judicial. Ambas medidas tenían por objeto garantizar que los trabajadores tuvieran acceso a mecanismos de resarcimiento. Habida cuenta de que Chile estaba procediendo a este vasto programa de reforma, a su Gobierno le interesaría conocer otras experiencias internacionales en la búsqueda de soluciones para los problemas de desigualdad.

79. La Vicepresidenta trabajadora, en respuesta a las preocupaciones manifestadas por los empleadores, recordó que el consenso tripartito, la universalidad de las normas, y la consecución de niveles mínimos de protección formaban parte de las cuestiones esenciales de la labor de la OIT desde su creación. Por consiguiente, las normas internacionales del trabajo se habían desarrollado *de facto* de tal manera que se podían adaptar a las circunstancias de cada país. Por otra parte, la discusión había indicado que los gobiernos estaban comprometidos con la aplicación de las normas universales y trabajaban para implantar las normas internacionales del trabajo en sus países. Si bien varios gobiernos se habían referido a las dificultades para proporcionar protección a los trabajadores domésticos, la discusión de esos retos era alentadora porque confirmaba la pertinencia de la labor de la OIT e indicaba que los trabajadores domésticos finalmente estaban teniendo más visibilidad. En cuanto al REFIT (Programa de Adecuación y Eficacia de la Regulación) de la UE, si bien había consenso en que la mejora de las reglamentaciones era un paso positivo, había divergencias de opinión acerca de la dirección que deberían tomar esas mejoras. En todo caso, la discusión a nivel europeo tendría que tomar en consideración las normas y las decisiones de la OIT y los interlocutores sociales se asegurarían de que estuviera orientada a la protección de los trabajadores.
80. La Vicepresidenta empleadora mencionó que las normas de la OIT no tenían tasas de ratificación universales. De modo que el hecho de añadir normas no significaba necesariamente que se ampliaría la protección, como lo había sugerido el Grupo de los Trabajadores. Habría que centrarse primero en revisar y actualizar las normas existentes, y por esta razón el Grupo de los Empleadores había estado de acuerdo con la creación del mecanismo de examen de las normas, que contaba con apoyo tripartito. La promoción de la ratificación del Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) de la OIT no podía contar con el apoyo del Grupo de los Empleadores, pues éste no había apoyado su adopción. Esto se debió a la cuestión del nivel de los salarios mínimos. Si eran muy altos, podían ir en detrimento de los trabajadores jóvenes en particular. En cuanto al tiempo de trabajo, la Reunión tripartita de expertos sobre la ordenación del tiempo de trabajo, de 2011, elaboró un buen conjunto de conclusiones. En cuanto a la SST, el Grupo de los Empleadores estaba de acuerdo con el Grupo de los Trabajadores en que no debería haber discriminación en el acceso a prácticas eficaces de SST y que éstas deberían hacerse extensivas a los trabajadores empleados en formas atípicas de empleo. Además, consideraba que no era necesario que esta Comisión respaldara las conclusiones de la Reunión tripartita de expertos sobre las formas atípicas de empleo, pues el Consejo de Administración ya las había respaldado. Sin embargo, esta Comisión podía promover su seguimiento.
81. La representante adjunta del Secretario General aclaró que la Reunión tripartita de expertos sobre las formas atípicas de empleo — que tuvo lugar en febrero de 2015 — había adoptado un conjunto de conclusiones. Esas conclusiones se habían sometido al Consejo de Administración para solicitarle su autorización para su difusión pública y éste la había concedido. En cuanto a las orientaciones del Consejo de Administración, se esperaba que esta Comisión las tomara en cuenta y que alimentaran la discusión que estaba teniendo lugar.

Punto 3. Políticas y asistencia técnica de la OIT en materia de protección de los trabajadores

82. La Vicepresidenta empleadora señaló que, a fin de evaluar y examinar más adecuadamente la labor realizada por la Oficina, el Informe sobre la Aplicación del Programa y Presupuesto 2013-2014 de la OIT tendría que haber sido incluido como referencia para las discusiones. De este modo la Comisión hubiera podido examinar cuestiones tales como el monto de los recursos asignados, los proyectos que se han puesto en marcha y lo que la Oficina ha logrado en términos de protección de los trabajadores. La propuesta de extender la cobertura a grupos que antes estaban excluidos era demasiado simplista. Era necesario evaluar las consecuencias voluntarias y/o involuntarias que tendría para el rendimiento de las empresas y para el bienestar de los trabajadores.
83. La Vicepresidenta empleadora observó que el enfoque de la OIT sobre las políticas salariales se centraba en ampliar la protección del salario mínimo. Consideraba desacertada la utilización del salario mínimo para abordar la desigualdad; los salarios mínimos se utilizaban para reducir la pobreza en el trabajo. Instó a la Oficina a que estudiara las consecuencias imprevistas de los salarios mínimos. Refiriéndose al Estudio General sobre el Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131), la oradora señaló que los salarios mínimos deberían fijarse de común acuerdo con los trabajadores y los empleadores, tener en cuenta el nivel de desarrollo, el nivel de vida y la productividad, así como el papel que desempeñan los gobiernos en las transferencias sociales. El Informe mundial sobre salarios 2014-2015 proporcionaba información sobre la desigualdad salarial entre hombres y mujeres, los trabajadores nacionales y migrantes, y los trabajadores formales e informales, pero era necesario una mejor comprensión de las diferencias salariales por país y por sectores. En lugar de centrarse en reducir la diferencia de salarios entre hombres y mujeres, la OIT tenía que examinar los motivos y factores que determinaban esa diferencia. La oradora expresó dudas sobre el concepto poco exacto de «salario vital», por contraposición al de «salario mínimo», y señaló que ello sólo acrecentaba la confusión conceptual.
84. La Vicepresidenta empleadora indicó que la Reunión tripartita de expertos sobre la ordenación del tiempo de trabajo, así como la Reunión tripartita de expertos sobre las formas atípicas de empleo de 2015, habían puesto de relieve los aspectos positivos de las modalidades de trabajo flexible para los empleadores y los trabajadores por igual. Cuestionó el énfasis de la OIT en el número «correcto de horas de trabajo». Las modalidades de trabajo flexible constituían una herramienta importante para impedir la pérdida de puestos de trabajo y sostener a las empresas hasta la reactivación de la demanda. Observó que las modalidades de trabajo flexible no iban a desaparecer y que la Oficina debería centrarse en elaborar enfoques innovadores para extender la protección de los trabajadores a las nuevas formas de contratos de trabajo, sin desincentivar la contratación por parte de las empresas. El Informe VI de la Oficina se centraba excesivamente en los empleadores y pasaba por alto la cuestión de la capacidad de las empresas para ofrecer trabajo a tiempo completo y pagar a sus trabajadores, especialmente en las PYME. La oradora observó que muchos trabajadores, en particular las mujeres, con frecuencia buscaban trabajos a tiempo parcial.
85. La Vicepresidenta empleadora dijo que los accidentes en el lugar de trabajo no estaban vinculados necesariamente a la situación contractual de los trabajadores, y que la labor de la OIT sobre la SST no debería centrarse únicamente en la inspección del trabajo. Si bien era imposible determinar de forma concluyente si los riesgos psicosociales en el trabajo eran cada vez más habituales, no cabía duda de que el desempleo tenía efectos psicosociales negativos. La oradora indicó que los esfuerzos bien intencionados para mejorar la SST en el lugar de trabajo tenían que hacerse cuidando que ello no aumentara el desempleo ni llevara a las personas a trabajar en la economía informal. Advirtió que el

Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) podría propiciar prácticas de contratación discriminatorias contra las mujeres si la totalidad de los costos asociados a ella recaían en los empleadores, y dijo que era importante establecer si la protección de la maternidad estaba produciendo este efecto.

- 86.** La Vicepresidenta empleadora consideraba que la labor de la OIT debería centrarse en evaluar las repercusiones de las medidas de protección de los trabajadores en las PYME y en la sostenibilidad de las empresas. A las PYME les interesaba garantizar entornos de trabajo seguros y saludables para mantener su competitividad; para ello había que establecer los apoyos y marcos que se necesitan sin añadir cargas adicionales e innecesarias. Algunos países llevaban a cabo evaluaciones del impacto de las normativas y la OIT tenía que aprovechar los conocimientos técnicos de estos países para crear sus propias capacidades en este campo. La oradora dijo que cada medida de protección de los trabajadores, como los impuestos y las cotizaciones a la seguridad social, tenían sus ventajas y desventajas en términos de empleo y oportunidades de obtener ingresos, y que la OIT tenía que adoptar una perspectiva de análisis más amplia que no se centrara únicamente en una medida en particular, ya que se corría el peligro de ignorar otros factores pertinentes, lo que a su vez podría empeorar la situación de los empleadores y los trabajadores. La oradora instó a todas las partes a que abordaran los desafíos que planteaba el objetivo de proporcionar una adecuada protección laboral a quienes la necesitaban aplicando mecanismos apropiados a tal efecto.
- 87.** La Vicepresidenta trabajadora señaló en primer lugar que el concepto de salario mínimo vital no era un concepto nuevo en la OIT. De hecho se mencionaba en la Declaración de Filadelfia (1944) de la OIT, donde se indicaba lo siguiente: «La Conferencia reconoce la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan: [...] d) adoptar, en materia de salarios y ganancias y de horas y otras condiciones de trabajo, medidas destinadas a garantizar a todos una justa distribución de los frutos del progreso y un salario mínimo vital para todos los que tengan empleo y necesiten esta clase de protección.».
- 88.** La Vicepresidenta trabajadora consideraba que la ventaja comparativa de la OIT residía en sus ideas, en sus conocimientos técnicos y en sus normas, especialmente en los ámbitos relacionados con la elaboración de reglamentaciones del mercado de trabajo que promuevan la justicia social; el asesoramiento en materia de políticas sociales, económicas y financieras para lograr la justicia social; la asistencia a los Estados Miembros con el fin de que puedan ratificar y aplicar las normas internacionales del trabajo; su capacidad para fomentar y generar negociaciones colectivas y diálogos sociales eficaces; su capacidad de fortalecer la capacidad de las organizaciones de trabajadores; y su papel como centro de excelencia para el análisis comparativo de los datos del mercado de trabajo y las investigaciones orientadas a las políticas. En resumen, la función más importante de la OIT consistía en ayudar a los gobiernos y a los interlocutores sociales a escoger y aplicar las políticas, instituciones del mercado de trabajo y sistemas de protección social adecuados, promoviendo al mismo tiempo el diálogo social. En este sentido, los análisis basados en datos empíricos de la OIT estaban muy bien considerados.
- 89.** La labor de la Oficina relacionada con el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) había sido ejemplar; incluía una excelente labor de investigación preliminar e informes sobre la legislación y la práctica; un número considerable de ratificaciones del Convenio en muy poco tiempo; el apoyo de la Oficina a la Federación Internacional de los Trabajadores Domésticos fundada recientemente; y la prestación de asistencia oportuna y profesional a los gobiernos que estaban estudiando la posibilidad de ratificarlo. Todo este proceso había puesto de manifiesto que los trabajadores sin protección podían organizarse y aunar sus esfuerzos para promover las

normas de la OIT. También había demostrado que la OIT podía tener una repercusión importante en muchos países y en la vida de un gran número de personas.

- 90.** Otro ejemplo de éxito notable era el Informe mundial sobre salarios de la OIT. Se había convertido en una fuente extraordinaria de datos y tendencias sobre los salarios a escala mundial, y su autoridad como publicación se había consolidado a lo largo de los años. Había dado visibilidad a la OIT en los debates académicos y sobre las políticas. La publicación también era de utilidad para los sindicalistas en los debates sobre las políticas salariales a nivel nacional, así como en las negociaciones colectivas. El Estudio General sobre el Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131) también era un excelente ejemplo de información comparativa de gran calidad a escala mundial sobre la legislación y la práctica en muchos países; este Convenio ayudaba a aplicar la Declaración sobre la Justicia Social de «garantizar a todos una justa distribución de los frutos del progreso y un salario mínimo vital para todos los que tengan empleo y necesiten esa clase de protección».
- 91.** En el ámbito de la SST y, a raíz de la discusión del Estudio General, se había adoptado un plan de acción para lograr la ratificación generalizada y la aplicación del Convenio núm. 155 y del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187). Ello brindaba una excelente oportunidad de acudir a la Comisión de Expertos y de convertir sus conclusiones y recomendaciones en orientaciones prácticas en materia de políticas. Los mandantes valoraban muy positivamente la excelente calidad de los informes de base preparados por la Oficina para las reuniones tripartitas de expertos. En suma, la Organización debería adoptar un enfoque centrado en su experiencia y sus conocimientos especializados basados en: las normas de la OIT, las orientaciones de los órganos de control, las mejores prácticas e investigaciones de gran calidad.
- 92.** La OIT también debería ser un lugar al que poder acudir cuando se precisaban respuestas e intervenciones rápidas en caso de violación de los derechos fundamentales de los trabajadores. Habida cuenta de que era la única organización internacional a la que podían acudir los trabajadores al vulnerarse sus derechos en el ámbito nacional, las organizaciones de trabajadores independientes de todo el mundo valoraban especialmente su apoyo. Éste constituía además uno de los mayores servicios que la Organización podía ofrecer para contribuir a la instauración de unas condiciones propicias para el trabajo decente y la protección de los trabajadores. La labor realizada por la OIT para reforzar la capacidad de las organizaciones de trabajadores también era muy importante. La sólida capacidad técnica de estas organizaciones era una condición previa para la eficacia del diálogo social y la negociación colectiva. Para terminar, el enfoque adoptado por la OIT con respecto a su labor técnica debía reforzar su autoridad y pertinencia como organización dinámica y moderna que promovía las normas y su aplicación.
- 93.** El miembro gubernamental de China, hablando en nombre del grupo de Asia y el Pacífico, señaló que las políticas de la OIT referidas a la protección de los trabajadores habían constituido una excelente referencia para los Estados Miembros a la hora de formular sus propias políticas; su asistencia técnica también había reforzado su capacidad para la elaboración de legislación sobre la protección de los trabajadores. En particular, el Centro de Turín de la OIT había impartido una excelente formación, que había contribuido a mejorar la capacidad de los Estados Miembros para ratificar y aplicar los convenios de la Organización. También otorgaba una gran importancia a la asistencia técnica prestada por la OIT, y esperaba que ésta continuara, en particular para la formulación de políticas relativas a la protección de los trabajadores y el fortalecimiento de la capacidad para la aplicación de los convenios pertinentes. Deseaba asimismo que la OIT pudiera compilar y difundir buenas prácticas sobre la protección de los trabajadores de la economía informal. Por último, su grupo participaría activamente en la aplicación del mecanismo de examen de las normas. Era de fundamental importancia reforzar la capacidad actual y movilizar los

recursos necesarios para aplicar las normas del trabajo vigentes en el ámbito de la protección de los trabajadores.

94. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, acogió con satisfacción el punto propuesto para la discusión sobre las medidas adoptadas por la OIT que podían ayudar a los mandantes a mejorar las iniciativas de protección de los trabajadores. A este respecto, la recopilación de datos y las actividades analíticas emprendidas por la Oficina, como el *Informe mundial sobre salarios* y las *Perspectivas sociales y del empleo en el mundo* de la OIT, eran especialmente pertinentes. Así pues, alentaba a la Organización a que siguiera reforzando su labor analítica. También valoraba la prestación continua de asistencia técnica, principalmente mediante datos empíricos, orientaciones y la creación de capacidad, que había permitido a los países adoptar leyes y políticas nacionales relacionadas con la protección de los trabajadores. A este respecto, cabía destacar la cooperación entre la OIT y la UE en una serie de proyectos destinados a mejorar la protección de los trabajadores en todo el mundo. También acogió con satisfacción los resultados y las recomendaciones de la Reunión tripartita de expertos sobre las formas atípicas de empleo, así como la labor sobre la facilitación de la transición de la economía informal a la economía formal. La recomendación que probablemente iba a adoptarse en la CIT facilitaría la eliminación de una de las principales causas de las carencias en materia de protección de los trabajadores. Valoraba asimismo la labor realizada por la OIT para promover la inclusión del trabajo decente y del empleo pleno y productivo en la agenda para el desarrollo después de 2015 de las Naciones Unidas, así como su contribución en el marco del G-20 para promover lugares de trabajo más seguros. De cara al futuro y a los crecientes desafíos que plantea el mundo del trabajo contemporáneo, la OIT debería intensificar sus actividades de promoción de la protección de los trabajadores a fin de asegurar la formulación de respuestas de política equilibradas, incluyentes, sostenibles y coherentes.
95. La miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, dijo que las políticas de la OIT habían sido muy beneficiosas para los países de África, por lo que otorgaban una gran importancia al apoyo técnico recibido. La oradora mencionó la Recomendación sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo, 2010 (núm. 200) y los PTDP como ejemplos de esferas en las que el apoyo de la OIT había sido valioso. Se refirió asimismo a la pertinencia de los convenios y recomendaciones de la OIT relativos a las políticas salariales, el tiempo de trabajo y la SST. En lo que respectaba a la SST, afirmó que algunos países de África se habían beneficiado de la formación impartida por expertos de la OIT, apoyo que valoraba muy positivamente. Ahora bien, señaló que no todos los países se habían beneficiado por igual de esta asistencia técnica, y que era esencial que la OIT proporcionara un apoyo más uniforme. Indicó asimismo que el número de expertos en la región debía aumentar para impulsar la capacidad técnica de la OIT en el continente. La asistencia técnica siempre debía responder a las necesidades de los mandantes.
96. La miembro gubernamental de Nigeria señaló que, habida cuenta de que su país era el más grande de África, había aumentado su necesidad de apoyo. Las sublevaciones y la violencia en el país habían afectado al mundo del trabajo. Su Gobierno reconocía la necesidad de ampliar la protección de los trabajadores a la economía informal, que en muchos países en desarrollo estaba muy extendida. En su opinión, la economía informal debía comprenderse y valorarse como parte de la cultura de la población. Su formalización era importante, y no debía considerarse como algo «irregular». La oradora pidió que se aumentara el número de funcionarios y expertos en la Oficina de Abuja para que la OIT pudiera responder adecuadamente a las crecientes demandas de protección de los trabajadores.
97. El miembro gubernamental del Japón señaló que, para apoyar a los países de Asia y el Pacífico por cauces multilaterales y bilaterales, su país había proporcionado apoyo para el

establecimiento de un plan de prevención de los accidentes del trabajo en Viet Nam, así como apoyo legislativo en el ámbito de la SST. Este apoyo se había proporcionado en relación con la ratificación del Convenio núm. 187 de la OIT por Viet Nam. El país había sido seleccionado por su creciente número de accidentes relacionados con el trabajo en el contexto de su rápida industrialización, y la prevención de esos accidentes laborales era una cuestión apremiante. En lo que respectaba a los salarios mínimos, la OIT había impartido cursos de formación aprovechando su experiencia internacional y a petición de los Estados Miembros. El Gobierno del Japón también había proporcionado asistencia en el proceso de determinación de los salarios para los países de la región de Asia y el Pacífico, aportando expertos nacionales y apoyando las actividades de los expertos de la OIT.

- 98.** La miembro gubernamental del Uruguay declaró que la OIT había sido una fuente constante de apoyo y un importante referente en lo que respectaba a la protección de los trabajadores, y mencionó el ejemplo de la formación de negociadores en el ámbito de la negociación colectiva. También se había impartido formación a los mandantes en relación con la fijación de los salarios mínimos. Dijo que en su país existía negociación colectiva en el sector del trabajo rural, en el doméstico y en el sector público, y que en 2006 se había aprobado una ley específica para regular el sector doméstico. Asimismo, destacó que en el Uruguay se había aprobado recientemente una ley que regulaba el trabajo nocturno. En el sector privado, la licencia de maternidad se había ampliado de 13 a 14 semanas, y en el sector público ésta podía ampliarse de 13 a 18 semanas en algunos casos.
- 99.** El miembro gubernamental de México declaró que la OIT había brindado un amplio apoyo mediante varios convenios y por medio de su asistencia técnica. Las iniciativas que habían promovido procesos participativos habían contribuido a mejorar la seguridad y salud en el trabajo. El apoyo de la OIT también había contribuido al establecimiento de marcos jurídicos que habían ampliado la protección de los trabajadores.
- 100.** La miembro gubernamental de Botswana dijo que en la Ley de Empleo de su país se establecían las bases para determinar los salarios mínimos, y que una junta tripartita se reunía periódicamente y formulaba recomendaciones sobre los ajustes que se deberían realizar en ellos. Con asistencia de la OIT, se realizó un estudio que serviría para orientar la labor de la junta. Añadió que Botswana acababa de completar un estudio de viabilidad sobre el establecimiento de un régimen de pensiones, cuyo propósito era evitar que las personas que se jubilaran se encontraran en la pobreza. Recientemente, se había establecido un consejo de negociación de la función pública. Destacó asimismo la formulación de una política nacional sobre la tuberculosis y el VIH basada en la Recomendación sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo, 2010 (núm. 200). Además, se estaba preparando una política sobre SST. Por otra parte, se estaban adoptando medidas para armonizar la legislación sobre protección de la maternidad de Botswana con el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183).
- 101.** La miembro gubernamental de Filipinas explicó que el Sistema de Cumplimiento de la Legislación Laboral había recibido apoyo de los Estados Unidos, por medio de la OIT, para ayudar a mejorar la eficacia de la inspección del trabajo en relación con las normas generales del trabajo, la SST y los derechos laborales. Además, su país se había adherido a la Estrategia global de la OIT en materia de SST, y esperaba comenzar a trabajar en este ámbito. La OIT había promovido activamente la aprobación de una ley sobre trabajadores domésticos y había proporcionado orientaciones sobre la elaboración de normas para su aplicación. En la actualidad, la Organización estaba proporcionando asesoramiento sobre la fijación de un salario mínimo para los trabajadores domésticos y la introducción de métodos de evaluación de las repercusiones. La OIT también había proporcionado una subvención para la realización de consultas sobre el sistema salarial de dos niveles.

Asimismo, había seguido prestando asistencia al Gobierno para evaluar la aplicación de la política sobre salarios mínimos y sus resultados.

- 102.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que la OIT había ayudado a los mandantes a hacer frente a los retos discutidos por medio de la asistencia, con el objetivo de reforzar los marcos jurídicos nacionales y las iniciativas en materia de sensibilización. La labor de investigación y las publicaciones de la OIT también habían sido muy útiles para fundamentar las discusiones en materia de políticas. Además, la labor para integrar los distintos elementos de la protección de los trabajadores en los Programas de Trabajo Decente por País, que son más amplios, había sido muy eficaz. Su Gobierno había prestado apoyo a algunos proyectos de la OIT, que brindaban algunos ejemplos de buenas prácticas. Entre ellos cabía citar el Proyecto de Salud y Seguridad para los Jóvenes, en el marco de una iniciativa emblemática de la OIT, la Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo; y el proyecto «Promoción del cumplimiento de las normas internacionales del trabajo en Colombia», que permitió que los interlocutores sociales detectaran y presentaran denuncias sobre la práctica de relaciones de trabajo ambiguas y encubiertas, así como un mayor conocimiento sobre el alcance más amplio del Programa Nacional de Protección, que incluía a los funcionarios y activistas de los sindicatos. Otro ejemplo era el proyecto «Promoción de los principios y derechos fundamentales en Sri Lanka», mediante el que se estableció un sistema informatizado de inspección del trabajo, la Aplicación para el Sistema de Inspección del Trabajo (LISA), que ha permitido modernizar la práctica de inspección del trabajo. Su Gobierno también había continuado prestando apoyo al programa *Better Work* de la OIT, que proporcionaba una fuente de información fiable para las marcas multinacionales. En el marco de ese programa, el compromiso constante con las fábricas estaba permitiendo mejorar considerablemente las condiciones de trabajo y el bienestar de los trabajadores.
- 103.** La miembro gubernamental de Marruecos explicó que su Gobierno había recibido asistencia de la OIT para poner en marcha diversos proyectos, que hacían especial hincapié en la protección de los derechos laborales de los jóvenes, las mujeres y los trabajadores migrantes. Destacó un proyecto encaminado a promover el diálogo social, mediante el apoyo a las instituciones, por medio de la creación de capacidad entre los funcionarios de la inspección del trabajo y las personas que trabajan sobre el terreno en el ámbito de la SST. Su país esperaba que la OIT continuara prestando apoyo en esas esferas.
- 104.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia dijo que, aunque se habían adoptado medidas en un marco tripartito para asegurar el cumplimiento del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), existían dificultades para abarcar a los trabajadores de la economía informal. El Gobierno tenía el propósito de abordar ese problema mediante la introducción de cambios en el Código del Trabajo, en particular con respecto a las prácticas de las agencias de empleo privadas, y mediante el establecimiento de un sistema que mejorara la eficacia de la reglamentación del trabajo, aplicando un enfoque centrado en los riesgos por medio de la vigilancia de ámbito federal. Se había puesto en marcha un proyecto de inspección del trabajo dirigido a que el sistema fuera más transparente, así como un portal de inspección del trabajo en Internet destinado a ayudar a los trabajadores a proteger sus intereses. Según los estudios realizados por la OIT, este conjunto de medidas había permitido que los casos de muertes en el lugar de trabajo se dividieran por tres. Solicitó a la OIT que continuara difundiendo las buenas prácticas en materia de SST.
- 105.** La miembro gubernamental de Panamá explicó que su país había recibido asistencia técnica para aplicar los convenios de la OIT relativos a la protección de los trabajadores, en particular, asesoría en materia de recursos humanos para las organizaciones de trabajadores y de empleadores, con el objetivo de reforzar el diálogo social. En su país, el salario mínimo se ajustaba cada dos años, e incluía a los trabajadores domésticos. La negociación

colectiva también había resultado eficaz en el sector de la construcción. El Programa regional sobre salud y seguridad en el trabajo había promovido el cumplimiento de los reglamentos, y en las disposiciones legislativas se establecían las horas de trabajo y las medidas de protección de la maternidad. No obstante, su Gobierno desearía que la OIT continuara prestando asistencia por medio del asesoramiento y la creación de capacidad, con el propósito de continuar mejorando las condiciones de trabajo.

- 106.** El miembro gubernamental del Iraq observó que el conflicto armado y la amenaza de terrorismo habían dado lugar a una serie de cambios rápidos y negativos en su país, y solicitaba a la OIT que estudiara la cuestión de la protección de los trabajadores en situaciones de crisis y después de ellas. No obstante, en su país se habían logrado algunos avances. El diálogo social, que había contado con la asistencia técnica de la OIT y otras organizaciones, había permitido elaborar disposiciones legislativas esperanzadoras sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo y en materia de derechos humanos, las pensiones de los trabajadores, la protección opcional de los trabajadores y la protección de los trabajadores independientes y los que trabajan en el sector informal. Recientemente, el Gobierno había establecido, por primera vez en el país, prestaciones por desempleo, y había actualizado las disposiciones sobre protección de la maternidad para mejorar la cobertura. En el ámbito de la SST, todos los trabajadores tenían derecho a que se les realizaran reconocimientos médicos. Los reglamentos sobre las horas de trabajo abarcaban a los sectores público, privado y mixto. No obstante, en su país existía una economía informal extensa y en expansión, por lo que muchos grupos carecían de protección, en especial las mujeres y los niños. Era necesario formular una política sobre salarios mínimos. Solicitó que la OIT concediera subvenciones a su país y que aumentara la asistencia técnica.
- 107.** El miembro gubernamental de Túnez dijo que los programas y la asistencia técnica de la OIT proporcionaban orientaciones útiles a los mandantes sobre la forma de lograr la protección social y la de los trabajadores en los cuatro ámbitos de política que se mencionaban en el Informe VI. Sin embargo, no siempre se adaptaban a las situaciones económicas y sociales específicas. Era necesario adoptar un enfoque más realista, ya que cuanto más cercana a la realidad fuera la asistencia técnica que se brindaba a los países en desarrollo, mayores serían las posibilidades de éxito. Para proteger a los trabajadores era necesario que se cumplieran las leyes y racionalizar la asistencia técnica. El enfoque tripartito era la mejor manera de reforzar la protección de los trabajadores. También era necesario fortalecer la inspección del trabajo para evitar los accidentes y las enfermedades que se producían debido a unas condiciones de trabajo deficientes.
- 108.** La miembro gubernamental de Turquía dijo que los trágicos accidentes en el lugar de trabajo ocurridos el año pasado habían dado lugar a un aumento de la colaboración entre su país y la OIT. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la OIT organizaron una reunión nacional tripartita sobre la mejora de las condiciones de SST en el sector de la minería. Además, en enero de 2015, la OIT puso en marcha un proyecto de asistencia técnica sobre SST. Su objetivo era promover la mejora de las condiciones de SST a nivel nacional, sobre todo en el sector de la minería y el de la construcción, teniendo en cuenta los compromisos pertinentes adquiridos por Turquía en el marco de la OIT y en consulta con los mandantes tripartitos.
- 109.** La miembro gubernamental de la Arabia Saudita describió los cambios introducidos por su Gobierno en las disposiciones relativas a la protección de la maternidad. Declaró que, actualmente, las mujeres trabajadoras tenían derecho a una licencia de maternidad remunerada de diez semanas de duración, que comenzaba cuatro semanas antes del parto. También tenían derecho a prolongar un mes más la licencia sin remuneración y, en caso de enfermedad del niño, tenían derecho a una licencia remunerada de cuatro meses. Las mujeres trabajadoras tenían derecho una hora diaria para la lactancia que podían tomar en

una o dos pausas. Su Gobierno estaba elaborando un proyecto de resolución para organizar los servicios de guardería en las empresas del sector privado, regulados por el Ministerio de Trabajo. Se refirió al plan quinquenal en el ámbito de la SST adoptado por el Gobierno, que abarcaba la formulación de una política nacional de SST, la integración de los sistemas de inspección del trabajo y de SST en un único sistema, la formación de inspectores del trabajo, y actividades de sensibilización sobre cuestiones relacionadas con la SST. Seguidamente expresó su agradecimiento a la OIT por su asistencia técnica y sus actividades de formación.

110. La miembro gubernamental de Jamaica se centró en cuatro ámbitos temáticos. En primer lugar, en relación con la libertad sindical y de asociación y la negociación colectiva, indicó que la Ley de Relaciones de Trabajo y Conflictos Laborales de Jamaica se había enmendado para que los trabajadores no sindicados pudieran acudir al Tribunal de Conflictos Laborales. En segundo lugar, dijo que Jamaica procuraba abordar el desempleo de los jóvenes en el marco del proyecto mundial de la OIT denominado *Work4Youth* (trabajo para los jóvenes), mejorando la empleabilidad de los jóvenes que abandonaban la escuela y se ofrecerían becas para el desarrollo de la capacidad de los jóvenes empresarios. En tercer lugar, la OIT había fortalecido la capacidad de los interlocutores sociales con respecto al trabajo doméstico, el VIH y el sida, y el trabajo infantil. Por último, actualmente el Ministerio estaba elaborando una nueva legislación en materia de SST, basada en un proyecto de ley preparado por la oficina subregional de la OIT, y había solicitado su asistencia técnica.
111. El miembro gubernamental de Egipto dijo que valoraba el apoyo prestado por la OIT para reforzar la capacidad de los servicios de inspección del trabajo. Expresó su apoyo a las actividades de la OIT relacionadas con la formalización de la economía informal, e hizo hincapié en la necesidad de adoptar programas realistas que tuvieran en cuenta las distintas circunstancias nacionales. Invitó a la OIT a que difundiera sus conocimientos y publicaciones en todos los países. Destacó la asistencia de la OIT para el establecimiento de consejos de diálogo social en todas las provincias de Egipto; dijo que estos consejos desempeñaban una importante función en la promoción de la protección de los trabajadores, en particular con respecto al tiempo de trabajo y la protección de la maternidad. Se aprobaría una nueva legislación del trabajo elaborada mediante una colaboración tripartita, y se esperaba que ésta proporcionaría a los trabajadores un nivel de protección más elevado. En lo que respectaba a la SST, solicitaba la asistencia de la OIT para crear entornos de trabajo seguros y para mejorar la protección de los trabajadores de las PYME y la economía informal.
112. El miembro gubernamental del Brasil destacó la función que desempeñaba la OIT como foro para identificar los problemas y las tendencias mundiales en el trabajo e intercambiar experiencias y buenas prácticas. En el Brasil, los convenios de la OIT habían contribuido a promover el debate nacional y constituían una fuente de referencia para las políticas nacionales. La política de fortalecimiento del salario mínimo era uno de los mejores ejemplos de que la labor de la OIT contribuía efectivamente a lograr niveles más elevados de protección de los trabajadores. El Convenio núm. 131 orientaba a los Estados Miembros en la fijación de un salario mínimo que permitiera satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores. Entre 2003, año en que se adoptó una política para aumentar el poder adquisitivo del salario mínimo, y 2014 los salarios mínimos habían aumentado un 70 por ciento en términos reales. En 2015 se había aprobado una nueva ley que regulaba el trabajo doméstico y en virtud de la cual se exigía el pago por el empleador de una contribución al Fondo de Garantía, el pago de las horas extraordinarias por trabajo nocturno y de una indemnización en caso de despido improcedente. Los trabajadores domésticos también tenían derecho a prestaciones de desempleo, asignaciones familiares, asistencia para el cuidado de los niños, un seguro de accidentes en el lugar de trabajo, la notificación

anticipada de la terminación de la relación de trabajo, y un límite de horas normales de trabajo de ocho horas al día o 44 horas por semana.

113. El miembro gubernamental de Indonesia valoraba los esfuerzos realizados por la OIT para que los mandantes nacionales pudieran mejorar la protección de los trabajadores en relación con la cobertura, el nivel de protección y el grado de cumplimiento. Era necesario que la OIT intensificara sus intervenciones a fin de mejorar la capacidad de los gobiernos para formular y aplicar políticas. La OIT también debía facilitar el intercambio de prácticas óptimas y prestar asistencia a los Estados Miembros en lo tocante a la fijación de los salarios mínimos, teniendo en cuenta las distintas circunstancias nacionales. La OIT también podía contribuir a mejorar las competencias de los inspectores del trabajo y de los mediadores con respecto a las normas internacionales del trabajo en cuestiones tales como la protección salarial; el tiempo de trabajo y los períodos de descanso en los sectores pesquero, marítimo y del transporte, la protección de los trabajadores de las PYME, la agricultura y las industrias químicas; y la protección de la maternidad.
114. El miembro gubernamental del Afganistán declaró que, desde el establecimiento de la Oficina de Enlace de la OIT, se habían realizado actividades en una amplia gama de esferas, como las políticas y estrategias de empleo, la reforma de la legislación del trabajo, las normas internacionales del trabajo, el desarrollo de las competencias profesionales y la educación técnica y formación profesional, la creación de empleo y la migración laboral, el fortalecimiento de la capacidad del Gobierno y de los interlocutores sociales, la información y los análisis sobre el mercado de trabajo, el trabajo infantil, cuestiones relacionadas con los medios de vida de los trabajadores que regresaban a su país de origen y análisis económicos por zona. En 2010, el Gobierno del Afganistán y las organizaciones de empleadores y de trabajadores habían firmado el primer PTDP (2010-2015) para Afganistán, en el que se definían tres prioridades, a saber: la promoción del empleo productivo mediante la elaboración de indicadores del mercado de trabajo y el desarrollo de las competencias profesionales; la promoción y aplicación de las normas internacionales del trabajo haciendo especial hincapié en los convenios fundamentales de la OIT, y el fortalecimiento de las organizaciones de empleadores y de trabajadores para mejorar su capacidad para contribuir a la formulación de las políticas nacionales y a la mejora de las relaciones laborales en todos los niveles. La OIT había aportado sus conocimientos especializados y recursos para apoyar estas prioridades. El orador señaló que ya se estaban viendo los primeros resultados logrados en el país. El orador mencionó algunos desafíos continuos, como la limitada capacidad de los proveedores de formación, la falta de instructores cualificados para las mujeres y en las zonas rurales, y las dificultades para apartarse del papel tradicional de la mujer.
115. La miembro gubernamental de Suiza dijo que el caso de Viet Nam era un buen ejemplo de que, cuando los interlocutores tripartitos constataban los progresos concretos logrados a nivel de la empresa, estaban más dispuestos a integrarlos en la legislación. Los proyectos de cooperación técnica de la OIT, como los programas SCORE y *Better Work*, funcionaban sobre una base tripartita y ponían de manifiesto que la mayor concienciación de los mandantes ayudaba a promover los progresos. Declaró que los enfoques globales e integrados también contribuían a mejorar la SST a nivel nacional, como demostraba el ejemplo de Bangladesh. Suiza concedía especial importancia a los trabajos de la OIT sobre los vínculos entre la productividad de las empresas y la protección de los trabajadores. Asimismo, señaló que una mejor protección de los trabajadores exigía el respeto de las normas del trabajo internacionales y nacionales por parte de las empresas, y encomió el papel del programa emblemático *Better Work* de la OIT por los buenos resultados que había logrado en este ámbito.
116. La miembro gubernamental de la República Dominicana dijo que su país había ratificado el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), los Convenios

núms. 183, 187 y 189. La oradora pidió a la OIT que siguiera apoyando la aplicación efectiva de estas normas.

- 117.** La miembro gubernamental de Ghana suscribió la declaración del Senegal en nombre del grupo de África. Valoraba el apoyo que la OIT había prestado a su país a lo largo de los años con el fin de elaborar una amplia gama de políticas e instrumentos en el marco del PTDP, como la puesta en marcha de la política nacional de empleo en abril de 2015. En la Ley Nacional del Trabajo de 2003 se estipulaba un salario mínimo diario nacional para los trabajadores de los sectores formal e informal. Mencionó la reciente constitución del Sindicato de Asociación de Trabajadores del Sector Informal (UNIWA) y el importante papel que desempeñaba por facilitar el cumplimiento mediante actividades de sensibilización y promoción en la economía informal. Valoraba la asistencia prestada por la OIT en la elaboración de los nuevos instrumentos nacionales sobre la protección de la maternidad, que debían garantizar el cumplimiento y proporcionar una base jurídica en relación con la licencia de maternidad remunerada. También se había aprobado una licencia de paternidad en los servicios públicos. El Gobierno estaba revisando una política integral en materia de SST, así como el correspondiente proyecto de ley, con el fin de garantizar la cobertura y el pleno cumplimiento. La oradora terminó su intervención declarando que el trabajo decente era la mejor forma de protección social.
- 118.** La Vicepresidenta trabajadora expresó su satisfacción por todas las actividades e intervenciones descritas por los gobiernos, y felicitó al Gobierno del Brasil por la aprobación de su nueva Ley sobre los Trabajadores Domésticos. Esperaba que otros países siguieran su ejemplo.
- 119.** La Vicepresidenta empleadora, retomando una discusión anterior, señaló que, si bien la expresión «salario mínimo vital» no era nueva en la OIT, nunca se había establecido una definición sobre una base tripartita, como también se reconocía en el Estudio General de 2014 (instrumentos relativos a la fijación de salarios mínimos). En cuanto al punto 3, la oradora dijo que se podían utilizar mejor los recursos limitados de la OIT, orientándolos hacia aquellos Estados Miembros que precisaban una mayor asistencia. Consideraba atinado el ejemplo dado por el Gobierno de Filipinas de emplear enfoques innovadores y basados en las mejores prácticas para garantizar el cumplimiento voluntario. Por último, estaba de acuerdo con la miembro gubernamental de Ghana en que el trabajo decente era la mejor forma de lograr la protección de los trabajadores.

Punto 4. Orientaciones sobre las medidas que la OIT podría adoptar en materia de protección de los trabajadores

- 120.** La Vicepresidenta trabajadora expresó su satisfacción por las enriquecedoras contribuciones de los gobiernos, que ponían de manifiesto la calidad de la labor realizada en los Estados Miembros, aprovechando los conocimientos técnicos y las orientaciones de la OIT. La discusión también había puesto de relieve que las modalidades de trabajo informal y las formas atípicas de empleo a menudo excluían a los trabajadores de la protección, y que los obstáculos a la representación colectiva impedían que los trabajadores pudieran ejercer sus derechos. Seguidamente, esbozó una serie de medidas que podían adoptarse para hacer frente a los tres desafíos con respecto al nivel de protección, la cobertura y el cumplimiento de la normativa. Era necesario promover la ratificación y aplicación efectiva de los convenios y otros instrumentos de la OIT, como los Convenios núms. 95, 131, 155 y 183, el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y el Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175). También era necesario que la Oficina prestara mayor asesoramiento técnico basado en la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198), que era el instrumento más

reciente e innovador para abordar el problema de los trabajadores privados de sus derechos en razón de relaciones de trabajo encubiertas u otras modalidades contractuales.

- 121.** La Vicepresidenta trabajadora propuso asimismo que la Comisión solicitara a la Oficina que presentara propuestas sobre la manera de colmar las lagunas normativas en relación con las formas atípicas de empleo. Por ejemplo, con la excepción del Convenio núm. 158, los instrumentos de la OIT no proporcionaban orientaciones sobre la utilización de los contratos de duración determinada y los contratos temporales. Además, los trabajadores contratados por agencias de empleo temporal o intermediarios laborales no podían afiliarse a los sindicatos de su elección ni participar en la negociación colectiva con los demás trabajadores de la empresa con los que trabajaban codo con codo. Las nuevas tecnologías habían traído consigo la posibilidad de establecer nuevas modalidades de ordenación del tiempo de trabajo, aunque también nuevos riesgos. Había que pensar de manera creativa para lograr una protección contra los horarios de trabajo prolongados y contra la flexibilización exclusivamente basada en los beneficios, aprovechando al mismo tiempo las posibilidades de una mayor flexibilidad y elección. No se trataba sólo de la evolución tecnológica, también el aumento de la tasa de participación de la mujer, el cambio demográfico y el aumento de los modelos familiares más equilibrados en materia de género generaban nuevas demandas y necesidades, por ejemplo, para que los trabajadores tuvieran más posibilidades de opinar sobre el ordenamiento de sus horarios de trabajo. Propuso que la Oficina organizara una reunión tripartita sobre el equilibrio entre la vida laboral y familiar para poder debatir más a fondo esta cuestión.
- 122.** La Vicepresidenta trabajadora observó que la OIT había desempeñado un importante papel en la promoción de los pisos de protección social como uno de los elementos de la seguridad básica del ingreso; el otro elemento de la seguridad del ingreso tenía que ser un salario mínimo con el que las personas pudieran vivir, lo que requería tasas horarias adecuadas y un número suficiente de horas de trabajo remuneradas. Era necesario realizar más esfuerzos para promover el establecimiento de mecanismos de fijación del salario mínimo tal como se preveía en el Convenio núm. 131; también se requerían más investigaciones y orientaciones en materia de políticas para impedir la utilización de modalidades abusivas de la ordenación del tiempo de trabajo en las que las personas no tuvieran horarios de trabajo e ingresos predecibles. Dijo que esta cuestión podría constituir el tema de los futuros informes mundiales sobre salarios. Además, habida cuenta del vínculo evidente entre seguridad del ingreso y protección de la maternidad, deberían hacerse esfuerzos para promover la ratificación del Convenio núm. 183 y el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156), de modo que los sistemas de seguridad social garanticen la seguridad del ingreso durante la licencia de maternidad, así como mejores opciones en materia de cuidado de los niños para las madres trabajadoras. La Recomendación núm. 202 sería un instrumento muy útil para orientar esta labor.
- 123.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que había que entender mejor las dificultades con que tropezaban los trabajadores para el ejercicio del derecho de negociación colectiva, tanto desde el punto de las reglamentaciones como de las modalidades de trabajo que conducían a una exclusión *de facto*. Los sistemas eficaces de protección de los trabajadores se basaban en una combinación de reglamentaciones públicas y soluciones negociadas, lo que exigía la promoción activa de la negociación colectiva por parte de los gobiernos y el apoyo de las políticas para la extensión de la cobertura. Los trabajadores deberían poder constituir libremente las organizaciones que estimen convenientes. La OIT debería recopilar ejemplos de soluciones innovadoras basadas en la negociación colectiva, así como de enfoques incluyentes para extender la cobertura de la negociación colectiva. Además, el resultado de esta recopilación debería ser una herramienta puntera que proporcionara a los Estados Miembros y a los mandantes orientaciones e ideas novedosas. La oradora insistió en la necesidad de seguir prestando apoyo para el fortalecimiento de la

capacidad de los sindicatos. Muchos trabajadores llegaban a los sindicatos con un bajo nivel de educación y la evolución del mundo del trabajo planteaba exigencias cada vez mayores. La oradora pidió que se elaboraran programas de formación especiales centrados en las políticas salariales, la ordenación del tiempo de trabajo, la SST y la protección de la maternidad.

- 124.** En cuanto a la SST, la Vicepresidenta trabajadora dijo que la OIT tenía una gran experiencia en la elaboración de normas del trabajo, y que se trataba de la organización más incluyente, transparente, representativa y democrática para elaborar y establecer tales normas. Expresó algunas dudas en relación con las recientes iniciativas privadas de elaboración de normas, las cuales no podían gozar de la misma autoridad ni se beneficiaban de los conocimientos especializados de los mandantes tripartitos. Las Directrices de la OIT relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (OIT-SST, 2001) constituían una referencia para los mandantes de la OIT con miras al desarrollo de programas de SST basados en un enfoque integrado. Estas directrices seguían siendo muy pertinentes y deberían promoverse. Las inspecciones del trabajo eran esenciales para garantizar el cumplimiento de la legislación y el fomento de las medidas de prevención, lo que su vez requería servicios de inspección del trabajo dotados de recursos suficientes. Los resultados en materia de seguridad y salud en el lugar de trabajo mejoraban cuando se contaba con la presencia de representantes de SST. La OIT debería prestar apoyo a los Estados Miembros y a los interlocutores sociales para aumentar sus capacidades y consolidar sus conocimientos técnicos sobre SST mediante la mejora de la recopilación y el intercambio de datos, en particular sobre los riesgos psicosociales; la prestación de apoyo para la elaboración y perfeccionamiento de la legislación, los reglamentos y las políticas nacionales; y el fortalecimiento de la capacidad de los servicios de inspección del trabajo y de los especialistas en seguridad y salud de los interlocutores sociales.
- 125.** La Vicepresidenta trabajadora hizo hincapié en que la OIT tenía que ser un centro de excelencia en términos de conocimientos e investigaciones en los cuatro ámbitos de la protección de los trabajadores. Se requerían bases de datos exhaustivas sobre temas relacionados con los salarios, los accidentes del trabajo y el tiempo de trabajo, así como análisis comparativos de calidad sobre la legislación laboral en cada uno de estos ámbitos. La OIT también debería prestar apoyo a los países para la medición de los progresos logrados en la consecución de los objetivos del trabajo decente, y darles la posibilidad de realizar comparaciones entre países. Asimismo, dijo que la OIT debía sacar mejor partido de los conocimientos técnicos y las orientaciones de gran calidad de la CEACR, el Comité de Libertad Sindical (CLS) y la CAS; éstos no sólo representaban una fuente muy valiosa de conocimientos y asesoramiento sobre las políticas, sino que además podían ayudar a los Estados Miembros a mejorar sus propios marcos reglamentarios, en pleno cumplimiento de las normas internacionales del trabajo. Con respecto al futuro del trabajo, la pregunta crucial en este sentido era qué forma darle y cómo reglamentar el mundo del trabajo del futuro. El resultado de la labor de la Comisión debería constituir un elemento integral fundamental de la iniciativa del centenario relativa al futuro del trabajo.
- 126.** La Vicepresidenta empleadora insistió de nuevo en que era necesario reconocer los cambios y transformaciones del mercado de trabajo, y que no había que limitar la protección de los trabajadores a la relación de trabajo y a los contratos de trabajo. La responsabilidad de la protección de los trabajadores no debería recaer enteramente en los empleadores. Debería brindarse protección adecuada a todos los que la necesitaban, utilizar medios apropiados a tal efecto y fijar el nivel de la protección a nivel nacional. Los costos que conllevaba la aplicación de estas medidas deberían distribuirse más ampliamente. La protección universal de los trabajadores era un concepto ambiguo y con una connotación subjetiva. El enfoque centrado en el carácter universal de la protección de los trabajadores

podía ocultar la diversidad de los contextos nacionales y las diferentes necesidades de los trabajadores.

- 127.** La Vicepresidenta empleadora señaló que la evolución del mundo del trabajo exigía una creciente flexibilidad de todas las partes interesadas, y la labor de la OIT debería centrarse en promoverla. Citó el punto 8, g) de las recomendaciones de la Reunión tripartita de expertos sobre las formas atípicas de empleo que se centraba en la necesidad de analizar, documentar y difundir información sobre enfoques orientados a extender la seguridad social basada en el empleo a los trabajadores que desempeñan formas atípicas de empleo que puedan asegurar unos niveles apropiados de protección, también durante las transiciones en el mercado de trabajo, y preservar al mismo tiempo la sostenibilidad y eficacia de los sistemas de seguridad social. Además, refiriéndose al punto 8, j) de estas recomendaciones, señaló que había que analizar los efectos de las formas atípicas de empleo en los trabajadores, las empresas, los servicios públicos, el mercado de trabajo y los resultados económicos. Asimismo, era indispensable mejorar la comprensión de las prácticas y cambios normativos nacionales con respecto a las formas atípicas de empleo. Habría que entender mejor la interacción entre el desarrollo de nuevas tecnologías y modelos de producción, y servicios públicos y de transporte, y la evolución de diferentes formas atípicas de empleo, con miras a discernir las consecuencias más amplias para la igualdad, la inclusión social y el futuro del trabajo. Indicó que era necesario reconocer la legitimidad de las nuevas modalidades de trabajo, de modo que las consideraciones de política que se hicieran se fundaran en una evaluación fidedigna e imparcial. La oradora se refirió a la revisión en curso de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo (CISE-93), lo que era un paso positivo para reconocer e intentar comprender la importancia de las nuevas formas de empleo.
- 128.** La Vicepresidenta empleadora señaló que la OIT debería indicar claramente el objetivo específico de la protección de los trabajadores y los medios más apropiados para realizarlo. Por ejemplo, si el objetivo era hacer frente a la desigualdad, deberían utilizarse medios apropiados para ello. Los salarios mínimos no estaban concebidos específicamente para abordar la desigualdad del ingreso sino para prevenir un trato y unas condiciones por debajo de un mínimo socialmente aceptable. La oradora hizo referencia a un informe de la OCDE, donde se indicaba que la repercusión del salario mínimo en la pobreza de las familias (los hogares) y en la distribución del ingreso era limitada, y que los salarios mínimos tampoco tenían por objeto reducir la pobreza en el trabajo, a diferencia de las prestaciones vinculadas al empleo, que están supeditadas a una verificación de recursos. La Reunión tripartita de expertos sobre las formas atípicas de empleo había señalado que muchas de las normas de la OIT se referían implícitamente a los trabajadores con contratos de trabajo convencionales, aunque no excluía explícitamente su aplicación a los trabajadores en formas atípicas de empleo. La OIT debería garantizar que las normas de trabajo estuvieran actualizadas y respondieran a la evolución de las necesidades del mercado de trabajo. Con el aumento del número de trabajadores en formas atípicas de empleo en todo el mundo, era importante encontrar soluciones innovadoras para extender las medidas de protección a estos trabajadores. Esto último podría exigir una revisión de la legislación nacional, porque tenía efectos más directos sobre todos los trabajadores y los empleadores. La aplicación efectiva de las normas existentes también podía ser más útil para los mandantes que la introducción de nuevas normas.
- 129.** La Vicepresidenta empleadora recomendó que la OIT estudiara el impacto de las políticas de protección de los trabajadores en diferentes contextos nacionales a fin de informar mejor a los mandantes sobre la mejor manera de alcanzar determinados objetivos. Indicó que era importante que la OIT examinara las repercusiones de las medidas de protección de los trabajadores en bienestar de los trabajadores y en la sostenibilidad de las empresas. En muchos casos, se había prestado escasa atención al rendimiento de las empresas. Este tipo de evaluación del impacto de las normativas podía ser una herramienta valiosa para

garantizar que las normas de la OIT se aplicaran utilizando un enfoque eficaz, adaptado a cada contexto, y que beneficiara a todas las personas. La OIT también debería recopilar datos a fin de utilizarlos en sus propios servicios de asesoramiento para que los mandantes nacionales pudieran llevar a cabo sus propios análisis sobre las causas y los efectos de ciertas medidas y objetivos.

- 130.** Refiriéndose a los medios innovadores para hacer frente a los desafíos, la oradora destacó las importantes diferencias entre los distintos tipos de empresas y la necesidad de analizar y abordar más eficazmente las inquietudes de las PYME en lo concerniente a las medidas de protección de los trabajadores, evitando las generalizaciones en cuanto a los medios de acción. A este respecto, las conclusiones de la Comisión sobre las PYME y la Creación de Empleo podrían constituir un punto de referencia de gran utilidad para la labor de la OIT. Además, señaló que era importante que la OIT siguiera promoviendo su herramienta de evaluación denominada «Un entorno propicio para las empresas sostenibles» (EASE), habida cuenta de que la mejor manera de abordar la protección inadecuada consistía en ofrecer oportunidades de obtener ingresos, lo que sólo podía hacerse fomentando el crecimiento económico y la sostenibilidad de las empresas. La OIT ya había sentado las bases para ello en el punto 8, g) de las recomendaciones de la Reunión tripartita de expertos sobre las formas atípicas de empleo, donde se indica que la Oficina debería analizar, documentar y difundir información sobre enfoques orientados a extender la seguridad social basada en el empleo a los trabajadores que desempeñan formas atípicas de empleo, que puedan asegurar unos niveles apropiados de protección y preservar al mismo tiempo la sostenibilidad y eficacia de los sistemas de seguridad social. La oradora reiteró que las medidas de protección de los trabajadores no estaban vinculadas a las relaciones de trabajo. Dichas medidas podían tener su origen en fuentes externas, y para proporcionar una adecuada protección de los trabajadores era necesario crear oportunidades de obtener ingresos.
- 131.** La Vicepresidenta empleadora señaló que cada medida de protección de los trabajadores comportaba ventajas y desventajas. Las oportunidades de empleo y de obtener ingresos dependían de varios factores, como la fiscalidad, las medidas de protección de los trabajadores y las cotizaciones a la seguridad social; por otra parte, centrar la atención en una medida en particular podía dejar de lado otros factores pertinentes, lo que a su vez podía empeorar la situación de los empleadores y los trabajadores. Por último, la oradora subrayó que era importante que la labor de la OIT se proyectara en el futuro, habida cuenta de que los desafíos que planteaba el mundo del trabajo de hoy eran diferentes a los que se habían planteado en el pasado. Para responder a esos desafíos, la OIT tenía que entender antes que nada la evolución del mercado de trabajo y encaminar sus esfuerzos a abordar las inquietudes relacionadas con el rendimiento de las empresas y el bienestar de los trabajadores. Para concluir, la oradora dijo que esperaba que todas las partes iban a abordar los desafíos que planteaba el objetivo de proporcionar una protección laboral adecuada a quienes más la necesitan aplicando mecanismos apropiados a tal efecto.
- 132.** El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, acogió con agrado la oportunidad de formular orientaciones sobre las medidas que la OIT iba a tomar en relación con la protección de los trabajadores. Era evidente que el modelo de empleo tradicional estaba perdiendo importancia. A fin de garantizar una protección laboral y social adecuadas a todos los trabajadores, independientemente de la relación de trabajo, era importante establecer un marco que respondiera a las necesidades de los empleadores y de los trabajadores por igual. A este respecto, consideraba acertadas las conclusiones de la Reunión tripartita de expertos sobre las formas atípicas de empleo, donde se pedía a la Oficina que analizara si existían brechas en las normas internacionales del trabajo. Al mismo tiempo, la UE concedía gran importancia a la aplicación efectiva del marco existente que proporcionaban las normas internacionales del trabajo y el establecimiento del mecanismo de examen de las normas.

En cuanto a la disparidad salarial entre hombres y mujeres y las deficiencias en la cobertura jurídica de la protección de la maternidad, el orador instó a la Oficina a que siguiera apoyando las políticas e iniciativas en favor de la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor para los trabajadores hombres y mujeres. También apoyaba la promoción de las medidas para mejorar el equilibrio entre la vida laboral y la vida privada. Asimismo, acogió con satisfacción el renovado interés de la OIT en la SST, y pidió que esta cuestión se integrara en mayor medida en los demás ámbitos de políticas. La Oficina tenía un papel muy importante que desempeñar en la promoción de una mayor coherencia de las políticas a este respecto; añadió que la Oficina debería prestar apoyo directo a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores con el objeto de reforzar la capacidad para aplicar la legislación y las políticas de SST. Por último, el orador acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados para crear y mantener una sólida base de datos empíricos, y pidió que se prestara especial atención al estudio de la relación entre la protección de los trabajadores y la productividad de las empresas. Habida cuenta del carácter transversal de la protección de los trabajadores, también era esencial trabajar en estrecha colaboración con otras organizaciones internacionales e intergubernamentales.

133. La miembro gubernamental de Filipinas dijo que, como seguimiento de la Reunión tripartita de expertos sobre las formas atípicas de empleo, era necesario reevaluar los instrumentos existentes y determinar su grado de pertinencia y utilidad para dar respuesta a las lagunas en la esfera de la protección de los trabajadores debido a las formas atípicas de empleo; las normas internacionales pertinentes podrían recopilarse en un documento orientativo que serviría de base para la formulación de políticas. Además, la OIT debería proporcionar asistencia técnica para reforzar los sistemas de aplicación de la legislación laboral y complementarla con información sobre las mejores prácticas. También era necesario que la OIT ayudara a los países a adoptar marcos de seguimiento y evaluación que les permitieran evaluar los efectos y la eficacia de sus políticas. Por último, la OIT debería formular indicadores y criterios comunes para evaluar los avances y efectos de las reformas de política; la asistencia técnica también debería ampliarse con el fin de mejorar los sistemas estadísticos y subsanar las lagunas de datos.
134. El miembro gubernamental del Japón dijo que algunos convenios de la OIT revestían importancia para las formas atípicas de empleo. A pesar de las medidas adoptadas para mejorar el entorno de trabajo de los trabajadores no permanentes, el número de países que habían ratificado los convenios de la OIT seguía siendo insuficiente. En parte, ello se debía a las diferencias entre los criterios establecidos en los convenios y los mecanismos y las prácticas en materia de empleo que existían en cada país. Señaló que la clave para aumentar el número de ratificaciones y asegurar la aplicación de los convenios de la OIT era que se examinaran detalladamente las prácticas en los países y se establecieran normas del trabajo de acuerdo con ellas. En cuanto a las formas atípicas de empleo, la OIT también debería analizar las medidas adoptadas en cada uno de los Estados Miembros para lograr que los trabajadores no permanentes pasaran a tener contratos ordinarios y sus remuneraciones se equipararan con las de los asalariados a tiempo completo. Asimismo, debería difundir las buenas prácticas y brindar asistencia técnica cuando fuera necesario.
135. La miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyaba el «nuevo enfoque» más global e incluyente de la protección de los trabajadores propuesto por la Oficina y las cuatro esferas de actuación que figuraban en la página 79 del Informe VI. Los puntos que mencionó se referían a lo siguiente:
 - a) el establecimiento de los niveles necesarios de protección laboral y cobertura para todos los trabajadores, con independencia de su situación en lo que respecta a la relación de trabajo y de para quién trabajen;
 - b) una mayor complementariedad entre la protección de los trabajadores y la protección social;

-
- c) la adopción posible de medidas adicionales, con inclusión de nuevas normas, que ofrezcan una protección adecuada a los trabajadores ocupados en formas atípicas de empleo; y
 - d) una mayor vigilancia y capacidad de respuesta por parte de los actores e instituciones del mercado de trabajo ante la transformación del mundo del trabajo mediante el desarrollo de los conocimientos y la creación de capacidad.

Al mismo tiempo, solicitó que se aclarara aún más cuál era la relación entre este enfoque y los nuevos resultados que se establecían en el Programa y Presupuesto de la OIT para 2016-2017. También apoyó la propuesta de la Oficina de reforzar la asistencia a los Estados Miembros para que ratificaran las normas existentes, habida cuenta de que se estaba considerando si hacían falta nuevas normas para proporcionar suficiente protección jurídica a todos los trabajadores, en particular a los que participaban en formas atípicas de empleo. Apoyó asimismo que la Oficina debería continuar ampliando su base de conocimientos sobre la protección de los trabajadores y estuvo de acuerdo con la iniciativa de aumentar los esfuerzos que se desplegaban en los países en materia de protección de los trabajadores. A este respecto, la OIT podría reforzar su labor destinada a asegurar la asunción de responsabilidad por parte de los países y la sostenibilidad de los proyectos. Por último, observó que la Oficina debería prestar asistencia a los Estados Miembros para que adoptaran medidas que aumentaran el grado de cumplimiento y de sensibilización; también debería prestar particular atención al aumento de la protección de las trabajadoras como cuestión prioritaria.

- 136.** La miembro gubernamental del Canadá dijo que, para aumentar y mejorar la protección de los trabajadores en los cuatro ámbitos de política, la OIT podría contribuir a ampliar la base de conocimientos, basándose en la recopilación, la investigación y el análisis de la información, así como en la difusión de las buenas prácticas. En particular, manifestaba el interés de tener más conocimientos sobre: buenas prácticas para perfeccionar la detección de los sectores de alto riesgo; ideas para promover iniciativas e instrumentos para combatir las tasas elevadas de accidentes en el lugar de trabajo; experiencias de los Estados Miembros con mecanismos de autoevaluación; ejemplos internacionales de procesos satisfactorios de armonización; ejemplos de mecanismos de cumplimiento y observancia; y estrategias educativas centradas en la salud psicológica y las estrategias de seguridad. La oradora hacía suya la observación de la miembro gubernamental de los Estados Unidos en la que proponía que la Oficina prestara particular atención al aumento de la protección de las trabajadoras como cuestión prioritaria.
- 137.** La miembro gubernamental de Noruega apoyó la declaración formulada por los Estados miembros de la UE. Dijo que el diálogo social, y en particular la negociación colectiva y el tripartismo, desempeñaban una función esencial para asegurar la protección universal de los trabajadores. Sin embargo, las formas atípicas de empleo planteaban problemas en cuanto al ejercicio efectivo de los derechos de libertad sindical y negociación colectiva; lo mismo sucedía con los grupos vulnerables que quedaban al margen de la normativa de protección de los trabajadores. Los gobiernos, los trabajadores y los empleadores deberían utilizar el diálogo social para formular iniciativas normativas que incluyan la promoción de sistemas de negociación eficaces para permitir que todos los trabajadores ejerzan sus derechos y gocen de las protecciones necesarias. A este respecto, la OIT debería continuar con la labor de promover la ratificación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). Además, era importante que la Organización continuara prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para que crearan organizaciones representativas con sólidos mecanismos de diálogo social y negociación colectiva. Por último, la oradora dijo que el derecho a un lugar de trabajo seguro y saludable era un derecho humano básico y que así debería ser considerado, junto

con los demás derechos reconocidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- 138.** El miembro gubernamental del Reino Unido apoyó la declaración formulada por los Estados miembros de la UE sobre este punto, así como sobre las demás cuestiones. Observó que, en cuanto a los procedimientos y la gobernanza, una de las principales esferas de atención debería ser la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo existentes y del mecanismo de examen de las normas; la OIT debería centrar sus esfuerzos en el aumento de los conocimientos, el intercambio de las mejores prácticas y la creación de capacidad. En cuanto al contenido, era fundamental adquirir más conocimientos sobre la manera de lograr un equilibrio entre una protección de los trabajadores adecuada y unas políticas del mercado de trabajo flexibles. Añadió que la OIT era el foro óptimo para discutir estas cuestiones, ya que los mandantes tripartitos podrían colaborar para hallar soluciones que promovieran comunidades más prósperas y un crecimiento equitativo, incluyente y sostenible. La iniciativa para el centenario sobre el futuro del trabajo representaba un incentivo añadido para examinar estas cuestiones.
- 139.** El miembro gubernamental de Túnez dijo que las normas internacionales del trabajo existentes relativas a los salarios mínimos, la SST, la protección de la maternidad y el tiempo de trabajo proporcionaban un marco adecuado para asegurar la protección de los trabajadores. No obstante, seguían existiendo retos para garantizar la aplicación de esas normas. A ese respecto, propuso que se podría reforzar la labor para alentar a los Estados Miembros a ratificar esos convenios y ponerlos en práctica. Además, el aumento de la capacidad en los servicios de inspección del trabajo era el medio principal para garantizar su aplicación.
- 140.** La miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, reafirmó la importante función que la OIT desempeñaba en África; la Organización contribuía significativamente a la puesta en práctica de los principios de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa. Alentó a que todos los mandantes aunaran esfuerzos para poner en práctica los principios de la Declaración y propuso algunas esferas de actuación: la asistencia técnica; la creación de capacidad, en particular la capacitación de instructores y la formación de los inspectores del trabajo y otros interesados; un aumento del número de expertos en seguridad y salud en el trabajo de la OIT; la preparación de material de capacitación actualizado para los inspectores del trabajo, que tuvieran en cuenta la evolución del mundo del trabajo; y la preparación de un estudio para cuantificar los riesgos en relación con la protección de las trabajadoras en los distintos sectores, junto con la organización de un foro de discusión sobre ese tema. Por otra parte, observó que al grupo de África le preocupaba la insuficiente protección laboral del creciente número de trabajadores voluntarios. Solicitaba a la OIT que prestara asistencia técnica para evaluar y regular el trabajo voluntario.
- 141.** La miembro gubernamental de Suiza dijo que tanto en la Memoria presentada por el Director General a la reunión de la Conferencia como en el informe *Perspectivas sociales y del empleo en el mundo*, publicado recientemente, se describían muy acertadamente los cambios en curso en el mundo del trabajo. El trabajo era cada vez más inseguro y la naturaleza de los empleos había cambiado. Observó que esas transformaciones planteaban un gran reto a las instituciones del mercado de trabajo, que se seguían basando en los modelos tradicionales. Como respuesta, la OIT debería adaptar sus medios de acción y permitir que la legislación se adaptara a las nuevas formas de empleo. Además, consideraba que la OIT debería examinar si su normativa y el marco del diálogo social tripartito seguían siendo adecuados en el contexto de las actuales transformaciones.
- 142.** La miembro gubernamental del Uruguay, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Brasil, Chile, República Dominicana, Ecuador, Panamá y República Bolivariana de

Venezuela, dijo que era fundamental que la OIT continuara con la labor de sensibilización sobre la protección de los trabajadores, con el fin de asegurar la protección de los trabajadores y promover el trabajo decente. También era importante que la OIT continuara desplegando esfuerzos en la esfera de la creación de capacidad. En particular, la capacitación de los funcionarios públicos resultaba esencial, ya que ellos eran, en gran medida, los responsables de diseñar y aplicar las políticas de protección de los trabajadores. Señaló que el gran desafío al que había que hacer frente hacía referencia a la aplicación y la cobertura de las normas ya existentes. En cuanto a la posible revisión de las normas internacionales del trabajo, afirmó que la modificación de las normas existentes no debía dar lugar a una reducción de la protección o la cobertura que ya se garantizaba en ellas. El establecimiento de nuevas normas debería limitarse a las nuevas necesidades o a los escenarios no abarcados, como en el caso del trabajo doméstico. Por último, señaló que la existencia de políticas de salario mínimo había contribuido a reducir la pobreza y a ayudar a que muchísimos trabajadores contaran con un ingreso estable. Es por ello que la OIT debía seguir brindando asistencia técnica para mejorar las políticas de salarios mínimos.

- 143.** La Vicepresidenta empleadora explicó que se disponía de distintos medios para promover la protección de los trabajadores, y que no había una solución única para todos los casos. La OIT necesitaba contar con distintos medios a su disposición. Además, los convenios no siempre eran la solución, en particular si se tenían en cuenta las bajas tasas de ratificación de algunos de los convenios de la OIT. Apoyó algunas propuestas formuladas por los miembros gubernamentales: la propuesta del miembro gubernamental de Letonia de realizar un estudio sobre la relación entre la protección de los trabajadores y la productividad de las empresas; la propuesta de la miembro gubernamental de Filipinas acerca de redoblar la difusión de las mejores prácticas; la propuesta de las miembros gubernamentales de los Estados Unidos y el Canadá de tratar la cuestión de la protección de las trabajadoras como cuestión prioritaria; y la observación de la miembro gubernamental del Senegal de hacer hincapié en la formación de los inspectores del trabajo. Propuso que se podría capacitar a los inspectores del trabajo para que ayudaran a las empresas a cumplir con las normativas de protección de los trabajadores, en lugar de ocuparse solamente de sancionar en los casos de incumplimiento. Por último, señaló que la promoción de formas de empleo flexibles debidamente reguladas era un cuestión fundamental.
- 144.** La Vicepresidenta trabajadora acogió con satisfacción el compromiso de la Vicepresidenta empleadora con el logro de una protección adecuada para todos los trabajadores, aunque estuviera pendiente la discusión sobre qué se entendía concretamente por «adecuada». Las numerosas referencias a la Reunión tripartita de expertos sobre las formas atípicas de empleo por parte de los miembros de la Comisión y el consenso con respecto a utilizar sus conclusiones como base para avanzar eran elementos alentadores. También celebraba la propuesta de la Vicepresidenta empleadora de examinar las normas internacionales del trabajo existentes, ya que a menudo las formas atípicas de empleo no estaban incluidas en ellas. La OIT era un organismo dinámico que había evolucionado y se había adaptado con el transcurso del tiempo para responder a los retos de los distintos períodos y, mientras se examinaban las normas existentes o se formulaban nuevas normas, su labor cotidiana consistía en aplicar las normas vigentes hasta que existieran otras nuevas. A ese respecto, la asistencia técnica para aplicar las normas existentes seguía siendo necesaria.
- 145.** La Vicepresidenta trabajadora expresó preocupación sobre la percepción de que la protección de los trabajadores representaba un costo. En diversos estudios se había evidenciado que una gran parte del costo de los accidentes en el lugar de trabajo había corrido a cargo de los trabajadores, los gobiernos y las sociedades en general, mientras que el costo que había correspondido a los empleadores era generalmente bajo. Era necesario considerar la protección de los trabajadores como una inversión en las sociedades y en las

economías; además, equiparaba las condiciones de la competencia. En cuanto a la igualdad de género y la igualdad de remuneración, señaló que si los cuatro ámbitos de política de la protección de los trabajadores se abordaban eficazmente a nivel de los países, probablemente habría una reducción en el nivel general de desigualdad en el mundo del trabajo, así como una reducción de la desigualdad de género. Por otra parte, destacó el amplio consenso con respecto a reforzar los servicios de inspección del trabajo, aunque a menudo eran objeto de recortes presupuestarios. En respuesta a ello, señaló que era importante destacar el valor que tenía la inspección del trabajo para el conjunto de la sociedad. Por último, estuvo de acuerdo con la miembro gubernamental de Noruega: debería considerarse que la SST era un principio y derecho fundamental en el trabajo.

Discusión del proyecto de conclusiones

146. La Presidenta presentó el proyecto de conclusiones elaborado por el Grupo de Redacción e hizo notar que éste había discutido e introducido modificaciones a la Parte I: *La protección de los trabajadores en un mundo del trabajo en transformación*, párrafos 1 a 6, y a la Parte III: *Definir las prioridades de actuación de la OIT para lograr una protección de los trabajadores más incluyente y efectiva*, párrafos 20 y 21 de las conclusiones provisionales. El Grupo de Redacción no había podido discutir la Parte II: *Hacia una protección de los trabajadores incluyente y efectiva*. Por consiguiente, no se habían enmendado los párrafos 7 a 19. Invitó a la Comisión a que examinara y propusiera enmiendas a todo el proyecto de conclusiones (párrafos 1 a 21). En total se habían recibido 93 propuestas de enmienda.

Párrafo 1

147. El miembro gubernamental del Brasil, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, presentó una enmienda para suprimir «[pueden contribuir]» en el último renglón. Dijo que de este modo el enunciado resultaba más directo y afirmativo, y observó que la normativa aportaba una contribución si era efectiva.
148. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir en la última oración el corchete de «pueden contribuir» y suprimir «[contribuyen]». Señaló que el diálogo social y la negociación colectiva representaban un medio entre muchos para lograr una protección más eficaz de los trabajadores. La expresión «pueden contribuir» dejaba claro que había otras maneras de ofrecer protección a los trabajadores.
149. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda presentada por el miembro gubernamental del Brasil en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay. Tomó nota de la opinión de la Vicepresidenta empleadora de que había otros medios para promover la protección de los trabajadores; no obstante, se refirió a la expresión «eficaces» en la última oración y señaló que los sistemas de diálogo social contribuían a la protección de los trabajadores cuando eran eficaces.
150. La miembro gubernamental de los Estados Unidos y el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda propuesta por el miembro gubernamental del Brasil en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Chile, República Dominicana y Uruguay.
151. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, también apoyó la enmienda presentada por el miembro gubernamental del Brasil en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana

y Uruguay. Dijo que los sistemas alcanzaban sus objetivos cuando eran eficaces y por ello resultaba innecesaria la expresión «pueden contribuir».

152. La Vicepresidenta empleadora retiró la enmienda.

153. La enmienda propuesta por el miembro gubernamental del Brasil en nombre de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay fue adoptada.

154. El párrafo 1 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2

155. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir en el cuarto renglón las palabras «y la desigualdad». Los salarios mínimos no tenían por objeto eliminar las desigualdades; se trataba de mecanismos destinados a proporcionar a los trabajadores un salario que les ayudara a mantenerse fuera de la pobreza.

156. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. El enunciado se refería a prácticas que se han aplicado en el mundo del trabajo. En muchos países, los sistemas de salarios mínimos se habían establecido para luchar contra la pobreza y las desigualdades; varios estudios, en particular el Estudio General sobre los sistemas de salarios mínimos (2014) y el Informe mundial sobre salarios 2014-2015 de la OIT, ofrecían ejemplos en este sentido.

157. Los miembros gubernamentales de Chile, República Dominicana, Estados Unidos, Filipinas, Senegal y Uruguay, así como el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyaron la enmienda.

158. El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, dijo que su grupo no podía apoyar la enmienda. Los salarios de las personas mejor remuneradas de los países industrializados eran siete u ocho veces más elevados que los de las personas peor remuneradas, pero en otros países esta diferencia podía ser aún mayor. Así pues, los salarios mínimos eran esenciales para luchar contra la pobreza y lograr la justicia social.

159. La Vicepresidenta empleadora retiró la enmienda.

160. El párrafo 2 fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 3

161. El miembro gubernamental del Brasil, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, presentó una enmienda para sustituir, en el segundo renglón, «y en los modelos y prácticas de las empresas, y los flujos» por «, en los modelos y prácticas de las empresas, y la tercerización, y los flujos». El recurso a la tercerización por parte de las empresas había ocasionado varios problemas que habían socavado los progresos alcanzados a lo largo de los años en la mejora de las condiciones de trabajo.

162. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda. Señaló asimismo que, de adoptarse, podría retirarse una enmienda ulterior presentada por el Grupo de los Trabajadores D.62.

163. La Vicepresidenta empleadora y el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda.

-
164. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, propuso una subenmienda para insertar, después de «y la tercerización», «tales como la externalización», habida cuenta de que la tercerización era una práctica empresarial.
165. La Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora respaldaron la subenmienda.
166. Las miembros gubernamentales de Australia y Uruguay, y el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la subenmienda.
167. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
168. Se retiró la enmienda.
169. La miembro gubernamental de Jamaica, secundada por el miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, presentó una enmienda para sustituir, al final del párrafo, «para la protección laboral de muchos trabajadores» por «con respecto a la prestación de una efectiva protección laboral para los trabajadores más vulnerables». La referencia a todos los trabajadores no estaba matizada; algunos trabajadores se veían afectados de manera desproporcionada por las formas atípicas de empleo.
170. El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago propuso una subenmienda. Deseaba sustituir «con respecto a la prestación de una efectiva protección laboral para los trabajadores más vulnerables» por «con respecto a la prestación de una efectiva protección laboral para los trabajadores, en particular los grupos más vulnerables». El propósito de la subenmienda era especificar que todos los trabajadores necesitaban protección y, al mismo tiempo, poner de relieve las circunstancias particulares de los trabajadores vulnerables.
171. La Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la subenmienda.
172. La miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay, apoyó la subenmienda, que consideraba menos restrictiva que la enmienda original.
173. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
174. El párrafo 3 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4

175. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, presentó una enmienda para suprimir, en el segundo y tercer renglones, «microempresas y las» y sustituir «MIPYME» por «PYME».
176. La Vicepresidenta trabajadora pidió al grupo de África que explicara los motivos que justificaban la enmienda, habida cuenta de que el propio grupo de África había pedido explícitamente en el Grupo de Redacción que se incluyera el término «microempresas».
177. La representante adjunta del Secretario General observó que el Grupo de Redacción había subrayado la importancia de las microempresas. Sin embargo, en la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2015 la Comisión sobre las PYME y la Creación de Empleo había definido la expresión PYME de modo que en ésta quedaban comprendidas las microempresas. Tenía sentido que se adoptara la enmienda para garantizar la coherencia con la terminología adoptada por otra Comisión.

-
- 178.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
- 179.** La miembro gubernamental del Uruguay, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Chile y República Dominicana, así como el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda.
- 180.** La miembro gubernamental de Filipinas expresó reservas con respecto a la supresión del término «microempresas», ya que no sólo su número estaba aumentando sino que era en este tipo de empresas donde se planteaban la mayoría de los desafíos. Convino en apoyar la enmienda si podía insertarse una nota a pie de página en la que figurara una definición de las PYME que incluyera las microempresas de forma explícita.
- 181.** La representante adjunta del Secretario General señaló que en el resumen de las deliberaciones se reflejarían las inquietudes expresadas en las discusiones en relación con las microempresas y también se haría una referencia a la definición.
- 182.** La enmienda fue adoptada.
- 183.** La miembro gubernamental de Jamaica, secundada por el miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, presentó una enmienda para sustituir, en el segundo, tercer y cuarto renglones, «enfrentan desafíos particulares para la aplicación efectiva de la protección de los trabajadores» por «son especialmente vulnerables a las políticas laborales mal diseñadas que no tienen en cuenta sus necesidades específicas». El texto original implicaba que los desafíos para la aplicación de las políticas se planteaban en razón de una falta de capacidad de las MIPYME. La enmienda propuesta tenía por objeto indicar que se requerían políticas para responder a las necesidades de este tipo particular de empresas.
- 184.** El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago subenmendó la enmienda para suprimir la expresión «mal diseñadas», que implicaba un juicio de valor. El texto subenmendado ponía de relieve el hecho de que estas empresas en particular tenían necesidades específicas en materia de políticas.
- 185.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda y expresó su preferencia por el texto original, que consideraba neutro. Si bien las MIPYME afrontaban desafíos particulares, la subenmienda achacaba toda la responsabilidad a unas políticas mal diseñadas. Muchos países aplicaban políticas adecuadas y, pese a ello, persistían los desafíos. El texto original reflejaba más adecuadamente estas realidades.
- 186.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda propuesta ya que las PYME eran especialmente vulnerables a las políticas laborales mal diseñadas.
- 187.** La miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay; el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros; el miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África; y las miembros gubernamentales de los Estados Unidos y Noruega no apoyaron la enmienda.
- 188.** La miembro gubernamental de Jamaica retiró la enmienda.
- 189.** El párrafo 4 se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 5

Apartado a)

190. La miembro gubernamental de Jamaica presentó una enmienda para sustituir la primera oración por la oración siguiente: «Los gobiernos y los interlocutores sociales deberían realizar un análisis de las lagunas con el propósito de determinar las ocupaciones y los sectores de empleo que no están considerados en la normativa.».
191. La enmienda no fue secundada y, por consiguiente, fue desestimada.

Apartado b)

192. Un miembro del Grupo de los Trabajadores, hablando en nombre de la Vicepresidenta trabajadora, presentó una enmienda para sustituir, en la primera oración, «Los niveles de protección inadaptados pueden trasladar los costos de las empresas a la sociedad y al gobierno» por «Los niveles de protección inadecuados e inapropiados ponen en riesgo el bienestar de los trabajadores, pueden trasladar los costos de las empresas a los trabajadores, la sociedad y el gobierno,». Dijo que, aunque este término había sido debatido en el Grupo de Redacción, su Grupo consideraba que éste no era apropiado. La finalidad de la enmienda era recoger los conceptos de niveles de protección inadecuados e inapropiados. Además, la redacción propuesta aclaraba que la protección de los trabajadores, en particular en lo que respectaba a la SST, no se reducía simplemente a una cuestión de costos, sino que también podía ser una cuestión de vida o muerte para los trabajadores y, por lo tanto, era importante mencionar su bienestar.
193. La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para suprimir las palabras «ponen en riesgo el bienestar de los trabajadores». Dijo que la noción de poner a los trabajadores en situación de riesgo no se planteó después de que el Grupo de Redacción llegara a un acuerdo sobre la formulación del párrafo.
194. El miembro gubernamental del Brasil, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, apoyó la enmienda propuesta por la Vicepresidenta trabajadora e indicó que su grupo retiraría la enmienda D.13 a fin de facilitar la buena marcha de los trabajos.
195. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Filipinas no apoyaron la subenmienda y apoyaron la enmienda original propuesta por el Grupo de los Trabajadores. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y el miembro gubernamental del Senegal apoyaron la subenmienda propuesta por la Vicepresidenta empleadora.
196. Un miembro del Grupo de los Trabajadores, hablando en nombre de la Vicepresidenta trabajadora, propuso una subsubenmienda para que la frase rezara: «Los niveles de protección inadecuados e inapropiados pueden trasladar los costos de las empresas a la sociedad y al gobierno, poner en peligro el bienestar de los trabajadores y menoscabar la aplicación efectiva y fomentar la informalidad». La Vicepresidenta empleadora no apoyó la subsubenmienda y declaró que la redacción propuesta cambiaba el sentido original de la oración examinada en el Grupo de Redacción.
197. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, propuso una subsubsubenmienda para insertar la palabra «pueden» antes de «poner en riesgo» a fin de equilibrar la frase. El Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores apoyaron la subsubsubenmienda. El miembro gubernamental del Brasil,

hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, también apoyaron la subsubsubenmienda.

- 198.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 199.** La enmienda D.13 presentada para sustituir «inadaptados» por «inadecuados» fue retirada por los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Chile, República Dominicana y Uruguay.
- 200.** La miembro gubernamental de Jamaica presentó una enmienda para sustituir, en el segundo renglón, «los costos de las empresas a la sociedad y al gobierno, pueden» por «las consecuencias financieras de la contratación de trabajadores con modalidades que no se ajustan a las normas de las empresas a la sociedad y al gobierno. Esto puede».
- 201.** La enmienda no fue secundada y, por lo tanto, fue desestimada.
- 202.** El párrafo 5 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 6

- 203.** La miembro gubernamental de Jamaica presentó una enmienda para sustituir la segunda oración por «La discriminación, tal como se define en el artículo 1 del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), puede crear presiones para rebajar las condiciones laborales de todos los trabajadores, y los grupos particulares como los trabajadores migrantes, los jóvenes y las mujeres son los más vulnerables.».
- 204.** La enmienda no fue secundada y, por lo tanto, fue desestimada.
- 205.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir la última oración por el texto siguiente: «Para garantizar una competencia leal entre las empresas, la legislación nacional relativa a los salarios y la ordenación del tiempo de trabajo debería aplicarse de manera apropiada a todas las empresas con miras a promover el progreso económico y la justicia social.». Esta propuesta fue presentada porque el texto original daba la impresión de que se cuestionaba la legitimidad de los convenios colectivos en las empresas y la libertad para negociar acuerdos a nivel de la empresa.
- 206.** Un miembro del Grupo de los Trabajadores, hablando en nombre de la Vicepresidenta trabajadora, propuso una subenmienda para añadir las palabras «sin perjuicio de los mecanismos y las prácticas de negociación colectiva y de conformidad con la legislación y la práctica nacionales,» al principio de la última oración del punto 6, antes del texto original «cuando los salarios y la ordenación del tiempo de trabajo no se aplican por igual a todos los trabajadores, puede surgir una competencia desleal entre las empresas, en detrimento del progreso económico y la justicia social». Explicó que, habida cuenta de que estos términos comenzaban con una declaración general coherente con las normas internacionales del trabajo, debería responder a las inquietudes del Grupo de los Empleadores.
- 207.** La Vicepresidenta empleadora no estaba dispuesta a apoyar la subenmienda.
- 208.** Después de que los grupos celebraran consultas, la Vicepresidenta trabajadora presentó una subsubenmienda para suprimir la oración «Cuando los salarios y la ordenación del tiempo de trabajo no se aplican por igual a todos los trabajadores,» y para añadir, al final de la oración anterior: «y puede surgir una competencia desleal entre las empresas, en detrimento del progreso económico y la justicia social».

-
209. La Vicepresidenta empleadora y el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la subsubenmienda.
210. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
211. El párrafo 6 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7

212. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir las palabras «e inseparables» en la segunda oración. Explicó que los cuatro ámbitos de la protección de los trabajadores eran complementarios, pero no necesariamente elementos indisociables de una estrategia en favor del trabajo decente y el desarrollo sostenible.
213. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en que la mayoría de las veces estos cuatro ámbitos eran indisociables, pero no siempre, y presentó una subenmienda en la que se proponía sustituir «inseparables» por «interrelacionados».
214. La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores, que reflejaba la voluntad de llegar a un entendimiento común.
215. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y el miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la subenmienda.
216. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
217. La miembro gubernamental del Uruguay presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Chile y República Dominicana para agregar, a continuación de «inseparables de», «la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo para». El objetivo de la enmienda era reforzar el texto, haciendo referencia a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
218. La Vicepresidenta empleadora declaró que la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo no estaba directamente relacionada con los cuatro ámbitos de la protección de los trabajadores, por lo que no podía apoyar la enmienda.
219. La Vicepresidenta trabajadora valoraba la propuesta de incluir una referencia a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, pero reconocía que la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa abordaba más específicamente los cuatro ámbitos de la protección de los trabajadores. Por lo tanto, propuso una subenmienda para trasladar «, basada en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo» al final de la oración. A continuación, propuso una subsubenmienda con objeto de modificar el texto y añadir «, basada en Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo» al final de la oración, después de «desarrollo sostenible».
220. La miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que, si bien valoraba el propósito de la enmienda original, reconocía que la referencia a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo no era apropiada en este contexto.

Presentó una subsusbenmienda que rezaba: «, basada en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa».

- 221.** La Vicepresidenta empleadora aclaró que el Grupo de los Empleadores apoyaban tanto la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo como la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa. Ahora bien, señaló que, en lo que se refería a esta oración, la protección de los trabajadores se abordaba directamente en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y no en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Apoyó la subsusbenmienda propuesta por la miembro gubernamental de los Estados Unidos. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, el miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, la miembro gubernamental del Canadá y la miembro gubernamental de Suiza también apoyaron la subsusbenmienda.
- 222.** El miembro gubernamental del Brasil, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, apoyaron la subsusbenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores, pues ambas declaraciones estaban interrelacionadas.
- 223.** La Vicepresidenta trabajadora pidió a la Oficina que aclarara si la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa se refería explícitamente a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. La representante adjunta del Secretario General confirmó que la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa se refería explícitamente a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y a sus vínculos con los demás objetivos constitucionales de la OIT.
- 224.** El miembro gubernamental del Brasil, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, propuso que esta cuestión se resolviera añadiendo una nota a pie de página para recordar que la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa reafirmaba la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 225.** La representante adjunta del Secretario General indicó que en el informe final de la discusión se recordaría que la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa mencionaba explícitamente la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 226.** La subsusbenmienda propuesta por la miembro gubernamental de los Estados Unidos fue adoptada.
- 227.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 228.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir «Se debería reforzar la dimensión de género en los cuatro ámbitos de la protección de los trabajadores.» al final del párrafo, ya que el futuro del trabajo y los cuatro ámbitos de la protección de los trabajadores no podían examinarse sin tener en cuenta la dimensión de género.
- 229.** La Vicepresidenta empleadora, junto con el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, el miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, la miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay, la miembro gubernamental del Canadá y la miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyaron la enmienda propuesta.

-
230. La enmienda fue adoptada.
231. El párrafo 7 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 8

232. El miembro gubernamental del Brasil, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, presentó una enmienda para sustituir, en el primer renglón, «pueden» por «deben».
233. La Vicepresidenta empleadora dijo que no apoyaba la propuesta.
234. La Vicepresidenta trabajadora señaló que esta cuestión hacía referencia tanto al contenido como al lenguaje, y añadió que, en inglés, sería preferible utilizar la palabra «*should*» (deberían), ya que «*must*» en inglés tenía un significado más categórico que «deben» en español. Propuso una subenmienda para sustituir las palabras «pueden ayudar» por «ayudan». Así, el texto de la primera parte de la oración sería: «Las instituciones para la fijación de los salarios que funcionan eficazmente ayudan a garantizar». Explicó que, si las instituciones que fijaban los salarios eran eficaces, ayudarían a garantizar una justa distribución.
235. La propuesta de subenmienda fue apoyada por la Vicepresidenta empleadora, el miembro gubernamental del Brasil, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, y el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros.
236. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
237. La miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, presentó una enmienda para sustituir, en el primer renglón, la palabra progreso por crecimiento y, en el segundo renglón de la versión francesa, «*d'une participation equitable aux fruits du progrès*» («una justa distribución de los frutos del progreso») por, «*d'un partage equitable des fruits de la croissance*» («una repartición equitativa de los frutos del crecimiento»). En inglés, coloquialmente, cuando se hacía referencia a *fruits*, generalmente eran «*shared*»; es por ello que era mejor que, en la versión francesa, se sustituyera la palabra «*participation*» (distribución) por «*partage*» (reparto). Por otra parte, la palabra «crecimiento» reflejaba con más exactitud la idea que el grupo había querido expresar.
238. La Vicepresidenta trabajadora entendía que el grupo de África propusiera la palabra «crecimiento», pero insistió en que la palabra «progreso» era más adecuada debido a que su significado era más amplio. El crecimiento se limitaba al ámbito económico, mientras que el progreso también podía incluir el desarrollo social u otras formas de progreso. Podía haber voluntad de progreso incluso en los períodos de escaso crecimiento. Por ejemplo, aunque no hubiera crecimiento, la distribución equitativa de los salarios y la igualdad de género seguirían siendo aconsejables.
239. La Vicepresidenta empleadora quería conocer la opinión de la sala antes de expresar la de su Grupo.
240. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyaba la enmienda. Era preferible utilizar la palabra «progreso», ya que era más adecuada y también se utilizaba en la Declaración de Filadelfia.

-
241. Los miembros gubernamentales de Suiza, Canadá y Estados Unidos no apoyaban la enmienda.
242. El miembro gubernamental de Jamaica cuestionó la referencia a los frutos del progreso y propuso utilizar una expresión más rotunda, ya que la expresión «frutos del progreso» quedaba abierta a distintas interpretaciones.
243. El miembro gubernamental de Argelia dijo que, dado el contexto de la oración, era más adecuado utilizar la palabra «progreso». Sin embargo, como en la oración se hacía referencia a la fijación de los salarios y la fijación de los salarios era un medio para que todos se beneficiaran del crecimiento económico, parecía más adecuado utilizar la palabra «crecimiento».
244. El miembro gubernamental de Chile propuso una subenmienda para insertar, después de «justa distribución de los frutos del progreso», «y una distribución equitativa del crecimiento».
245. El miembro gubernamental de los Estados Unidos no apoyó la subenmienda propuesta.
246. La Vicepresidenta trabajadora dijo que había varios motivos para mantener el texto original, y uno de ellos era que utilizaba la redacción que figuraba en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y en la Declaración de Filadelfia.
247. La Vicepresidenta empleadora compartía la preferencia expresada por el grupo de África de utilizar la palabra «crecimiento». No obstante, teniendo en cuenta las observaciones expresadas por los delegados, no apoyaba la enmienda propuesta y prefería la redacción original.
248. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, dijo que lo que el grupo pretendía no era únicamente señalar la diferencia entre «progreso» y «crecimiento». También era muy importante la idea de distribuir y la diferencia entre las palabras «*partage*» y «*participation*» en la versión francesa del texto.
249. La Presidenta propuso que se armonizaran las versiones del texto en francés y en español con la redacción que se utilizaba en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa.
250. El miembro gubernamental del Brasil propuso una subsubenmienda para incluir tanto la idea de justicia como la de equidad. Propuso insertar, después de «una justa», «y equitativa».
251. La Vicepresidenta trabajadora se preguntaba si se estaban utilizando las palabras adecuadas en cada uno de los tres idiomas. Propuso utilizar la redacción de la Declaración de Filadelfia como punto de partida para abordar la redacción.
252. La representante adjunta del Secretario General observó que en la Declaración de Filadelfia se utilizaban las palabras «*share*», «*participation*» y «distribución» en inglés, francés y español, respectivamente. Explicó asimismo que, cuando se negoció la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, tuvo lugar una discusión sobre si era más adecuado utilizar las palabras «*participation*» o «*partage*» (en la versión francesa). Finalmente, la decisión fue mantener las palabras que se habían utilizado en la Declaración de Filadelfia. Además, señaló que en ésta se utilizaban las palabras «*just*», «*participation equitable*» y «justa» en las versiones inglesa, francesa y española, respectivamente.

-
253. La Vicepresidenta trabajadora se preguntaba si no era ya el momento de utilizar una redacción más armonizada y propuso una subsubenmienda para utilizar las mismas palabras en los tres idiomas. Propuso sustituir, en la versión inglesa, «*just share of the fruits of progress*» («una justa distribución de los frutos del progreso») por «*a just and equitable share of the fruits of progress*» («una distribución justa y equitativa de los frutos del progreso»), y utilizar directamente la traducción de esta expresión en los otros idiomas.
254. La Vicepresidenta empleadora apoyó la subsubenmienda.
255. El miembro gubernamental del Brasil, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, manifestó que estaba de acuerdo con la subsubenmienda.
256. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, insistió en la utilización de la palabra «*partage*» en la versión francesa y añadió que podrían aceptar la subsubenmienda si se utilizaba esa palabra.
257. La representante adjunta del Secretario General pidió a los delegados francófonos e hispanohablantes que confirmaran si deseaban que la versión inglesa del texto se tradujera directamente al francés y al español. Las versiones revisadas del texto en español y en francés se presentaron en la pantalla.
258. La miembro gubernamental de Chile confirmó que la versión española estaba en concordancia con la versión inglesa del texto. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, respondió que la versión francesa guardaba correspondencia con la versión inglesa del texto.
259. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
260. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir, en la segunda oración, «han sido» por «son». Explicó que los gobiernos seguían utilizando los salarios mínimos para proporcionar protección a los asalariados, por lo que era más adecuado utilizar el tiempo verbal en presente.
261. La Vicepresidenta empleadora, la miembro gubernamental del Uruguay, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Brasil, Chile y República Dominicana, y el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda.
262. La enmienda fue adoptada.
263. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar en la segunda oración, después de la palabra «gobiernos», «y los interlocutores sociales». Indicó que de ese modo se recogían mejor las distintas formas de fijar los salarios mínimos que existían en el conjunto de los países.
264. La Vicepresidenta empleadora, la miembro gubernamental del Uruguay, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Brasil, Chile y República Dominicana, el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, el miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, y la miembro gubernamental de Suiza apoyaron la enmienda.
265. La enmienda fue adoptada.

-
266. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, retiró la enmienda D.9.
267. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para añadir, al final de la tercera oración, «y tenga en cuenta los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo». Observó que esa formulación estaba tomada directamente del artículo 3, *b*), del Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131). Recalcó que era necesario presentar un punto de vista equilibrado acerca del establecimiento de un salario mínimo. Si no se tomaban en cuenta factores económicos tales como la productividad, los niveles de empleo, o el nivel de desarrollo de un país esto podía suponer cargas innecesarias para las empresas, o podía obligarlas a cerrar y por consiguiente a aumentar el desempleo.
268. La Vicepresidenta trabajadora preguntó por qué había que introducir el artículo 3, *b*) y no así el artículo 3, *a*), del Convenio núm. 131, esto es: y tenga en cuenta «las necesidades de los trabajadores y de sus familias habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales». Propuso una subenmienda para insertar, al final de la tercera oración, «teniendo en cuenta a la vez los factores económicos, de conformidad con el artículo 3, *a*) y *b*), del Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131).».
269. La Vicepresidenta empleadora, el miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, y el miembro gubernamental de la Argentina, hablando asimismo en nombre del Brasil, Chile, República Dominicana y Uruguay, apoyaron la subenmienda.
270. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, propuso una subsubenmienda para suprimir «, *a*) y *b*)» después de «artículo 3», ya que ese artículo sólo tenía esos dos apartados.
271. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subsubenmienda porque era preferible incluir *a*) y *b*) para asegurarse de que los que leyeran las conclusiones no presupusieran que se hacía referencia exclusivamente al artículo 3,*b*).
272. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, retiró la subsubenmienda.
273. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
274. El miembro gubernamental del Brasil, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, presentó una enmienda para sustituir, en la cuarta oración, «deberían ofrecer» por «deben ofrecer», con el propósito de que el texto estuviera más orientado a la acción.
275. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que, teniendo en cuenta las explicaciones lingüísticas ofrecidas por la Oficina, la palabra «deberían» sería más adecuada, por lo que no apoyaba la enmienda.
276. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, el miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, la Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora no apoyaron la enmienda.
277. La enmienda no fue adoptada.

-
278. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir «protección» por «una protección adecuada», para mejorar el sentido de la oración.
279. La Vicepresidenta empleadora, la Vicepresidenta trabajadora, la miembro gubernamental de Turquía y la miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay, apoyaron la enmienda.
280. La enmienda fue adoptada.
281. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para suprimir, en la cuarta oración «, sexo o situación migratoria», debido a que en el Grupo de Redacción no se había aclarado el significado de «situación migratoria». Suprimir la referencia evitaría cualquier tipo de interpretación incorrecta.
282. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda.
283. La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda para aclarar el significado. Con objeto de garantizar que el texto se refiriera a situaciones reales y prácticas, cabría insertar las palabras «con inclusión de las mujeres, los jóvenes y los trabajadores migrantes» después de «relación de trabajo».
284. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, la miembro gubernamental del Uruguay, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Brasil, Chile y República Dominicana, y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la subenmienda.
285. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
286. La miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay, presentó una enmienda para sustituir las palabras «puede servir» por «debe servir» en el noveno renglón.
287. La Vicepresidenta trabajadora, la miembro gubernamental de Australia, el miembro gubernamental de Túnez y el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda.
288. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda en la forma en que había sido propuesta en inglés; no obstante, señaló la conveniencia de que su traducción al español fuera «debería servir».
289. La miembro gubernamental de Suiza señaló que, en la versión francesa, debería utilizarse la forma verbal «devraient».
290. La miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay, secundó la modificación en español.
291. La enmienda fue adoptada en la forma en que había sido propuesta en inglés y se introdujeron modificaciones lingüísticas en las versiones española y francesa.
292. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando asimismo en nombre del Canadá, Japón, Suiza y Turquía, propuso una enmienda para suprimir las palabras «por un trabajo de igual valor» al final del párrafo. El concepto de «igualdad de remuneración» era más amplio y la supresión acortaría la frase.

-
293. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda y solicitó aclaraciones adicionales al respecto. ¿El derecho a la igualdad de remuneración se reconocía a quienes realizaban un mismo trabajo o un trabajo de igual valor? La supresión eliminaba las bases de la comparación. El principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor también figuraba en normas de la OIT, tales como el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100).
294. La miembro gubernamental de los Estados Unidos explicó que las bases de la comparación se hallaban en un fragmento anterior de ese mismo párrafo, en el que se mencionaban las desigualdades, en particular, entre hombres y mujeres. En ese sentido, el texto abordaba las dimensiones de género.
295. El miembro gubernamental de Túnez no apoyó la enmienda. En el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) se mencionaban explícitamente las palabras «igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor».
296. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la enmienda. Habida cuenta de la referencia a la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres, el concepto de igualdad de remuneración comprendía de manera implícita la noción del trabajo de igual valor.
297. La miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay, no apoyó la enmienda. El concepto de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor revestía un carácter fundamental para corregir las diferencias salariales entre hombres y mujeres.
298. Las miembros gubernamentales de Noruega y Australia no apoyaron la enmienda.
299. El miembro gubernamental del Senegal también rechazó la enmienda. Apoyó la promoción de la igualdad de género y la necesidad de establecer parámetros de referencia. Era preciso indicar de forma explícita que los hombres y las mujeres deberían percibir la misma remuneración por un trabajo de igual valor.
300. La Vicepresidenta trabajadora señaló que la idea de mantener las palabras «por un trabajo de igual valor» estaba recibiendo un cierto apoyo. A continuación, preguntó al miembro gubernamental de Letonia, que habló en nombre de la UE y sus Estados miembros, si accedía a respaldar la versión original, considerando que de ella se infería que la definición de igualdad de remuneración comprendía un trabajo de igual valor.
301. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, propuso una subenmienda para sustituir las palabras «igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor» por «igualdad de remuneración por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor».
302. La representante adjunta del Secretario General aclaró que, en el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), se abordaba explícitamente la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor. El trabajo de igual valor comprendía tanto la igualdad de remuneración por un mismo trabajo, como la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor.
303. La Vicepresidenta empleadora rechazó la enmienda, puesto que generaba cierta confusión y la propuesta original se ajustaba al Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100).
304. La miembro gubernamental de los Estados Unidos retiró la enmienda.

Párrafo 9

305. La miembro gubernamental de Jamaica presentó una enmienda para sustituir la primera oración por «La participación tripartita en el funcionamiento de los órganos encargados de la fijación de los salarios es esencial para establecer salarios apropiados en consonancia con las condiciones socioeconómicas propias de cada país.».
306. La enmienda no recibió apoyo y, por tanto, fue desestimada.
307. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para reemplazar la palabra «directa» por «efectiva» en el primer renglón y afirmó que los interlocutores sociales debían tener una participación no sólo directa, sino también indirecta. Para que esta participación fuera útil y significativa, sería más conveniente utilizar la palabra «efectiva», sin especificar si la participación era directa o indirecta.
308. La Vicepresidenta trabajadora señaló que el texto original hacía referencia explícita al Convenio núm. 131, y que, por consiguiente, no podían apoyar la enmienda. El miembro gubernamental de Túnez estuvo de acuerdo por los mismos motivos.
309. La Vicepresidenta empleadora retiró la enmienda.
310. El miembro gubernamental del Brasil, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, presentó una enmienda para sustituir la palabra «deberían» por «deben» en el quinto renglón. Hizo referencia a la realidad de los países en desarrollo, donde la erosión salarial causada por la inflación era un fenómeno corriente, y sugirió la necesidad de utilizar la palabra «deben» a fin de reflejar los ajustes que se han de realizar para adecuarse a las variaciones del poder adquisitivo.
311. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, mencionó una serie de debates previos sobre los tiempos verbales «deberían» y «deben», y manifestó su preferencia por la versión original. La Vicepresidenta empleadora y el miembro gubernamental de Túnez también respaldaron el texto original.
312. La Vicepresidenta trabajadora señaló que, en lo que respectaba al contenido, apoyaba el llamamiento de los países de América Latina dada la trascendencia de la cuestión; no obstante, prefería la redacción del texto original.
313. La enmienda fue rechazada.
314. La miembro gubernamental de Suiza, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá, Estados Unidos, Japón y Turquía, presentó una enmienda para sustituir el verbo «incrementar» por «ajustar» en la última oración del párrafo. En ese sentido, señaló que un ajuste no conducía necesariamente a un aumento de los salarios reales.
315. La Vicepresidenta trabajadora manifestó su preferencia por el texto original, ya que era importante indicar que los niveles salariales debían aumentarse, especialmente en el segmento inferior de la escala salarial.
316. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la enmienda.

-
317. La Vicepresidenta empleadora también respaldó la propuesta de enmienda, habida cuenta de que el texto era acorde a los términos utilizados en el artículo 4 del Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131) de la OIT.
318. El miembro gubernamental del Brasil manifestó su preferencia por la versión original, la cual permitía cierto margen de maniobra. Alegó que la propuesta de enmienda modificaba el sentido de la frase y señaló que el verbo «ajustar» también podía significar «reducir».
319. El miembro gubernamental de Túnez, el miembro gubernamental de los Estados Unidos, la miembro gubernamental de Australia y el miembro gubernamental del Senegal apoyaron la enmienda basándose en su conformidad con los términos utilizados en el Convenio núm. 131.
320. La Vicepresidenta trabajadora secundó la declaración formulada por el miembro gubernamental del Brasil. Asimismo, destacó que la Comisión tenía por objeto mejorar la situación de los trabajadores y que el verbo «aumentar» sugería la intención de mejorar los salarios. La miembro gubernamental de Chile secundó esta posición y la del miembro gubernamental del Brasil, e indicó que la lógica del texto consistía en abordar prácticas encaminadas al aumento de los niveles salariales.
321. La Vicepresidenta trabajadora reconoció que la enmienda había recibido un apoyo mayoritario, no obstante, recalcó que la oración se remitía a las prácticas reales de los países en que dicho mecanismo se utilizaba para el aumento de los salarios.
322. La enmienda fue adoptada.
323. El párrafo 9 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 10

324. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, propuso una enmienda para suprimir la palabra «complementario» en el primer renglón. Afirmó que, en ciertos países, la negociación colectiva no era un mecanismo complementario para la fijación de salarios.
325. La Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la enmienda. La miembro gubernamental de Noruega, la miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay, la miembro gubernamental de Suiza y el miembro gubernamental de Túnez, también apoyaron la enmienda.
326. La enmienda fue adoptada.
327. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar «De conformidad con la legislación y la práctica nacionales,» antes de «La ampliación de los convenios colectivos» en el tercer renglón. El motivo era que la segunda oración del texto original socavaba la libertad de negociar convenios colectivos a nivel de las empresas. En segundo lugar, parecía presuponer que una competencia leal no podía lograrse sino por conducto de una negociación colectiva centralizada. En tercer lugar, podría generar un conflicto en los casos en que varios convenios colectivos con diferentes grupos de trabajadores concurrían en una misma empresa.

-
328. La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para añadir las palabras «en conformidad con la legislación y la práctica nacionales» después de la palabra «empresas», con objeto de respetar la terminología de la OIT.
329. La Vicepresidenta empleadora aceptó la subenmienda. La miembro gubernamental de Australia, el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y la miembro gubernamental del Canadá también apoyaron la subenmienda.
330. El miembro gubernamental de Túnez declaró que la subenmienda propuesta no añadía información útil, pues resultaba obvio que la ampliación de los convenios colectivos debería ser coherente con la legislación y la práctica nacionales.
331. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
332. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir la palabra «puede» por «puede utilizarse para» en el cuarto renglón, con el fin de mejorar la redacción de la frase.
333. La Vicepresidenta trabajadora señaló que todos los mecanismos de ampliación tenían por objeto garantizar una competencia leal, y que los términos propuestos minaban dicho concepto.
334. La Vicepresidenta empleadora no expresó objeción alguna a la enmienda. El miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la enmienda.
335. La enmienda fue adoptada en la forma en que había sido propuesta.
336. El párrafo 10 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 11

337. El miembro gubernamental del Brasil, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina y Chile, presentó una enmienda para suprimir «A fin de prevenir el pago incompleto de los salarios» en el cuarto y quinto renglones, y afirmó que el primer fragmento de la oración no era necesario.
338. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, el miembro gubernamental del Senegal, el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, la Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la enmienda.
339. La enmienda fue adoptada en la forma en que había sido propuesta.
340. El párrafo 11 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 12

341. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar en la primera oración, después de la palabra «importante», las palabras «para todos los trabajadores, con independencia de su situación en el empleo». La enmienda tenía por objeto asegurar que el principio consagrado en la Constitución de la OIT se aplicara a todos los trabajadores. Al

respecto, señaló que el propósito era tener una noción inclusiva, que no excluyera de la protección necesaria a trabajadores contratados según distintas modalidades contractuales.

342. La Vicepresidenta empleadora preguntó si la expresión «situación en el empleo» abarcaba a los trabajadores independientes.
343. La representante adjunta del Secretario General aclaró que el término «trabajadores» incluía a los trabajadores asalariados y a los trabajadores por cuenta propia, así como a los trabajadores independientes.
344. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una subenmienda que añadía las palabras «para todos los trabajadores, con independencia del tipo de relación de trabajo» después de la palabra «importante».
345. La Vicepresidenta empleadora presentó una subsubenmienda que tenía por objeto añadir «para todas las personas con empleo» después de la palabra «importante», en conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la OIT. Esta expresión podía significar que se excluía el empleo independiente.
346. La Vicepresidenta trabajadora indicó que apoyaba la subenmienda presentada por el miembro gubernamental de Letonia.
347. La miembro gubernamental de Australia propuso una subsubsubenmienda para añadir las palabras «para todos los trabajadores» después de la palabra «importante», propuesta que fue apoyada por la Vicepresidenta trabajadora.
348. El miembro gubernamental del Senegal indicó que prefería el texto original.
349. El miembro gubernamental de Túnez indicó que apoyaba la enmienda inicial propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
350. La Vicepresidenta empleadora propuso una subsubsubsubenmienda que tenía por objeto insertar las palabras «para todos los trabajadores, con independencia del tipo de relación de trabajo» después de las palabras «la semana de trabajo». También en este caso se acordó utilizar «relación de trabajo» porque excluía el empleo independiente, debido a que no era viable extender esta cobertura a los trabajadores independientes. Esta subsubsubsubenmienda fue apoyada por el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, por la miembro gubernamental de Chile y por la Vicepresidenta trabajadora.
351. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
352. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar después de la primera oración del párrafo 12 una nueva oración del siguiente tenor: «Los horarios de trabajo excesivos, y a menudo irregulares, son un serio problema que tiene efectos negativos para la conciliación del trabajo y la vida familiar.». Al respecto, explicó que los trabajadores estaban sometidos a menudo a un exceso de horas de trabajo, cuestión que había que remediar. Además, el trabajo irregular, con horarios impredecibles, redundaba en que los trabajadores disponían de muy poco tiempo para el ocio y el descanso.
353. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que si bien estaba de acuerdo en que el exceso de horas de trabajo tenía un impacto negativo en el equilibrio entre el trabajo y la vida personal, no estaba claro que el impacto de los horarios irregulares fuese siempre negativo. Por consiguiente, propuso una

subenmienda para sustituir las palabras «son un serio problema» por las palabras «pueden ser un serio problema».

354. La miembro gubernamental del Canadá y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la subenmienda.
355. La Vicepresidenta trabajadora indicó que no apoyaba la subenmienda. Los horarios de trabajo excesivos eran un problema serio, y los horarios irregulares también se estaban constituyendo en un problema cada vez más serio. Consideraba que la subenmienda propuesta no reflejaba esta situación.
356. La Vicepresidenta empleadora propuso suprimir las palabras «y a menudo irregulares».
357. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África y con el apoyo de las miembros gubernamentales de Australia y Chile, dijo que se oponía a la enmienda y la subenmienda propuestas. Le preocupaba que en la nueva oración propuesta se repitieran conceptos que ya figuraban en la segunda oración del párrafo 12, la cual era más amplia, ya que abarcaba la salud de los trabajadores y la seguridad en el lugar de trabajo, así como el equilibrio entre la vida laboral y la vida privada.
358. El miembro gubernamental de los Estados Unidos indicó que estaba de acuerdo con los oradores que le habían precedido, y que no apoyaba la subenmienda para suprimir «y a menudo irregulares».
359. El miembro gubernamental del Brasil propuso otra subenmienda, para sustituir la segunda oración del párrafo 12 por: «Los horarios de trabajo excesivos pueden ser un serio problema y tener efectos negativos en la salud de los trabajadores, en la seguridad en el lugar de trabajo, en la conciliación del trabajo y la vida privada y, en definitiva, en la productividad de la empresa.».
360. La Vicepresidenta trabajadora indicó que prefería retirar la enmienda propuesta.
361. El miembro gubernamental del Brasil, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, presentó la enmienda que tenía por objeto sustituir la segunda oración del párrafo 12 por: «La reducción de los horarios de trabajo prolongados debe preservar la salud de los trabajadores, la seguridad en el lugar de trabajo, el equilibrio entre la vida laboral, familiar y personal y garantizar la productividad de la empresa.».
362. La Vicepresidenta trabajadora dijo que valoraba positivamente la redacción más detallada propuesta por el miembro gubernamental del Brasil en relación con el equilibrio entre el trabajo y la vida privada. A fin de evitar las posibles objeciones a la palabra «debe», propuso una subenmienda para sustituir las palabras «debe preservar» por la palabra «preserva».
363. La miembro gubernamental de Chile dijo que apoyaba la subenmienda.
364. El miembro gubernamental de Túnez dijo que apoyaba la enmienda propuesta inicialmente.
365. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, la miembro gubernamental de Australia y la Vicepresidenta empleadora indicaron que no apoyaban la enmienda.

-
366. Habida cuenta de la falta de apoyo a la enmienda, la Vicepresidenta trabajadora también indicó que no apoyaba la enmienda, y propuso al mismo tiempo una subenmienda en el sentido de sustituir las palabras «equilibrio entre la vida laboral y privada» por las palabras «equilibrio entre la vida profesional, familiar y privada», según lo propuesto por el miembro gubernamental del Brasil. Consideraba que era necesario introducir esta aclaración dado que la frase «equilibrio entre la vida laboral y privada» sólo era bien entendida en el contexto de Europa y América del Norte.
367. El miembro gubernamental del Brasil dijo que el debate no debía estar siempre centrado en el análisis del texto en inglés. La traducción de la palabra «*must*» en español («debe») y francés era más débil, y en el resto del texto en estos idiomas todas las acciones se expresaban con formas verbales en tiempo condicional. Puesto que el debate se refería a la protección de los trabajadores, era necesario que el texto se orientara a la acción. Era importante tener presente esto durante el debate.
368. La miembro gubernamental de los Estados Unidos pidió que la Oficina facilitara una definición de la expresión «equilibrio entre la vida laboral y privada».
369. En su respuesta, la representante adjunta del Secretario General explicó que la OIT utilizaba la expresión «equilibrio entre la vida laboral y privada» para hacer referencia al equilibrio entre la vida profesional, privada y familiar. En este sentido, la definición propuesta por el miembro gubernamental del Brasil podría ayudar a mejorar la comprensión de los componentes específicos de la expresión relativa al equilibrio entre la vida laboral y la vida privada.
370. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, indicó que apoyaba la subenmienda relativa al equilibrio entre la vida laboral y la vida privada.
371. La Vicepresidenta empleadora rechazó la subenmienda. Con respecto a la definición del equilibrio entre la vida laboral y privada aportada por la representante adjunta del Secretario General, consideraba que debía incluirse en el informe de los trabajos de la Comisión. Era mejor mantener el texto original, habida cuenta en particular de que otras partes del texto, como el apartado a) del párrafo 21, se referían al equilibrio entre la vida laboral y la vida privada.
372. La Vicepresidenta trabajadora reconoció que había consenso general en cuanto a rechazar la enmienda. Sin embargo, señaló que su Grupo se había preparado para ajustar la formulación de todas las referencias en el texto al equilibrio entre la vida laboral y la vida privada, teniendo en cuenta la subenmienda propuesta, en caso de que ésta hubiera sido aceptada.
373. La enmienda fue rechazada.
374. El miembro gubernamental del Brasil, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, retiró dos enmiendas.
375. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar la palabra «excesivamente» antes de «prolongados». De otro modo, la oración no ofrecía contexto y, habida cuenta de que no se definía la palabra «prolongados», ello podía inducir a confusión.
376. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, pues podría restringir el significado de la oración.

-
377. El miembro gubernamental del Brasil, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, no apoyaba la enmienda. El orador puso en tela de juicio que los horarios de trabajo pudieran considerarse «excesivos», pues no existía una definición a este respecto.
378. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda.
379. La Vicepresidenta empleadora, en respuesta a la observación formulada por el miembro gubernamental del Brasil, dijo que no existía ningún acuerdo tripartito sobre el significado exacto de «horarios de trabajo prolongados»; así pues, podía ser problemático utilizar un término cuya interpretación era subjetiva.
380. La miembro gubernamental de Australia sugirió que tal vez pudiera llegarse a un compromiso con respecto a una enmienda anterior propuesta por el Grupo de los Trabajadores, en la que se empleaban los términos «horarios de trabajo excesivos».
381. La Vicepresidenta trabajadora indicó que la oración incluía una declaración general que remitía al mandato constitucional de la OIT. Propuso que se mantuviera el texto original sin incluir ningún término antes de «prolongados».
382. La enmienda fue retirada.
383. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir «la empresa» por «de las empresas sostenibles», pues consideraba que, a la larga, la reducción de las jornadas de trabajo prolongadas contribuiría a mejorar la productividad de las empresas sostenibles.
384. La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la enmienda.
385. La enmienda fue adoptada.
386. La miembro gubernamental del Uruguay, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Brasil, Chile y República Dominicana, retiró la enmienda.
387. La Vicepresidenta empleadora retiró la enmienda.
388. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir «también se puede» por «y las otras formas de ordenación del tiempo de trabajo también se pueden» en la última oración. También habría que colocar entre comas el nuevo texto en inglés a fin de indicar claramente que el término «reducción» no calificaba a «las otras formas de ordenación del tiempo de trabajo».
389. La Vicepresidenta empleadora, junto con los miembros gubernamentales de Australia y Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda.
390. La representante adjunta del Secretario General indicó que la oración, en su forma enmendada, no estaba clara y podía malinterpretarse.
391. La Vicepresidenta empleadora, con el fin de ceñirse en la mayor medida posible al texto anteriormente acordado, propuso la redacción siguiente: «Las formas de ordenación del tiempo de trabajo y la reducción de las jornadas de trabajo prolongadas también se pueden promover a través de la negociación colectiva a todos los niveles y de iniciativas en el lugar de trabajo.».

392. La enmienda fue adoptada en su forma propuesta por la Vicepresidenta empleadora D.55.

393. El párrafo 12 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 13

394. La miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay, retiró dos enmiendas.

395. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir, en la primera oración, «satisfacer» por «ser mutuamente beneficiosos si satisfacen». El objetivo de la enmienda era promover una situación ventajosa para todas las partes.

396. La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.

397. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la enmienda.

398. La enmienda fue adoptada en la forma en que había sido propuesta.

399. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para suprimir «las preferencias» en la primera oración. Indicó que el objetivo consistía en garantizar la igualdad de trato para los trabajadores y las empresas.

400. La Vicepresidenta empleadora, los miembros gubernamentales de Australia y Suiza, el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y el miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.

401. La enmienda fue adoptada en la forma en que había sido propuesta.

402. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir las oraciones segunda y tercera por la siguiente: «Por ejemplo, los trabajadores a tiempo parcial deberían beneficiarse de las protecciones previstas en el Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175), que les otorga un trato comparable al de los trabajadores a tiempo completo.». El propósito de la enmienda era que los trabajadores a tiempo parcial recibieran un trato en conformidad con lo dispuesto en el Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175).

403. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda y llamó la atención sobre el hecho de que el Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175) no se refería al «trato comparable» entre trabajadores a tiempo parcial y trabajadores a tiempo completo, sino a los trabajadores a tiempo parcial y a los «trabajadores a tiempo completo en situación comparable». Si el problema de los empleadores era la igualdad de trato para los trabajadores a tiempo parcial en lo tocante a los salarios, el Convenio no abordaba directamente esta cuestión.

404. Los miembros gubernamentales de Noruega y Túnez, el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y la miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay, no apoyaron la enmienda.

405. Tras celebrar consultas con el Grupo de los Empleadores, la Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en que era necesario establecer una relación entre la segunda oración y

la tercera. Las políticas a las que se hacía referencia en la tercera oración tenían que relacionarse con el texto del Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175). Sugirió que la Oficina propusiera un texto que vinculara ambas oraciones. La Vicepresidenta empleadora suscribió las observaciones de la Vicepresidenta trabajadora.

- 406.** Se pidió el asesoramiento de la Oficina para elaborar un texto adecuado. La representante adjunta del Secretario General leyó una propuesta de texto preparada por la Oficina: «Un ejemplo es el trabajo a tiempo parcial productivo y libremente elegido, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175). El objetivo de las políticas debería ser garantizar que el principio de igualdad de trato para los trabajadores a tiempo parcial y los trabajadores a tiempo completo en situación comparable se aplique plenamente en relación con la protección de los trabajadores, con arreglo al Convenio.».
- 407.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo con el texto propuesto. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, la miembro gubernamental del Uruguay, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Chile y República Dominicana, también apoyaron la propuesta.
- 408.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 409.** Se retiraron dos enmiendas.
- 410.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda para añadir una nueva oración al final del párrafo formulada en los siguientes términos: «Las políticas deberían diseñarse de modo que se garantice a los trabajadores a tiempo parcial un número suficiente de horas de trabajo para satisfacer sus necesidades.». Señaló que un número creciente de trabajadores trabajaban pocas horas por necesidad, no por elección; ello se traducía en inseguridad de los ingresos y/o un nivel insuficiente de ingresos. Con esta enmienda se pretendía poner de manifiesto el papel que las políticas podían desempeñar para garantizar un número suficiente de horas de trabajo para este grupo particular de trabajadores.
- 411.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda ya que era difícil garantizar un número suficiente de horas de trabajo para los trabajadores a tiempo parcial. Además, los trabajadores a tiempo parcial a menudo preferían trabajar menos horas que los trabajadores a tiempo completo por diversas razones, por ejemplo, para conciliar los estudios con el trabajo u obtener un ingreso adicional para las mujeres con responsabilidades familiares. En algunos casos, los empleos a tiempo parcial eran los únicos empleos disponibles que podían ofrecer las empresas. Si se restringían se podía crear desempleo.
- 412.** El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y apoyado por los miembros gubernamentales de Suiza y Senegal, no respaldaron la enmienda.
- 413.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda para sustituir «se garantice a» por «que fomenten que los trabajadores a tiempo parcial».
- 414.** El miembro gubernamental del Senegal, apoyado por la Vicepresidenta empleadora, señaló que el texto no se limitaba a incluir el concepto de igualdad de trato para los trabajadores a tiempo parcial y a tiempo completo, y que quizás fuera difícil apoyar esa propuesta.
- 415.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que se habían mantenido varias discusiones en torno a la reducción de la pobreza y de las desigualdades. El concepto de igualdad de trato era importante pero resultaba insuficiente para los trabajadores que sólo trabajaban unas pocas

horas cada día. Los trabajadores necesitaban políticas que ofrecieran la posibilidad de trabajar un mayor número de horas. Además, había que promover este tipo de políticas, habida cuenta de que las trabajadoras solían estar excesivamente representadas en el grupo de los trabajadores a tiempo parcial.

- 416.** La miembro gubernamental del Uruguay apoyó la subenmienda.
- 417.** El miembro gubernamental del Brasil también apoyó la subenmienda. En particular, dijo que el hecho de promover políticas para fomentar que los trabajadores a tiempo parcial trabajen un número suficiente de horas ayudaba a satisfacer las necesidades básicas de estos trabajadores, y también propiciaba un crecimiento sostenible de la economía.
- 418.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos pidió que se aclarará cómo se podrían abordar estas cuestiones por medio de las políticas.
- 419.** La Vicepresidenta trabajadora explicó que, en los Países Bajos, se había establecido un grupo de trabajo tripartito para promover que hubiera horas de trabajo suficientes. La iniciativa había incluido una serie de acciones, entre las que figuraban: políticas activas del mercado de trabajo, políticas sobre el cuidado de los niños, la reorganización de los horarios escolares, iniciativas para modificar la división del trabajo en el hogar y el examen de la organización del tiempo de trabajo. Algunas de esas cuestiones también se abordaban en los convenios colectivos. Estas iniciativas eran particularmente importantes, ya que las mujeres estaban excesivamente representadas entre los trabajadores a tiempo parcial y muchas de ellas carecían de horas de trabajo suficientes.
- 420.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso una subsubenmienda para sustituir la oración por el texto siguiente: «La negociación colectiva, el diálogo social y las iniciativas en el lugar de trabajo pueden utilizarse para asegurar un número suficiente de horas de trabajo para satisfacer las necesidades de los trabajadores a tiempo parcial.».
- 421.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subsubenmienda, ya que no recogía el papel fundamental que desempeñaban los gobiernos y las políticas del mercado de trabajo.
- 422.** El miembro gubernamental del Senegal observó que esta cuestión no podía abordarse únicamente mediante la negociación colectiva, ni mediante la labor exclusiva de los interlocutores sociales. Hacían falta políticas que promovieran la transición del trabajo a tiempo parcial al trabajo a tiempo completo.
- 423.** La miembro gubernamental de Australia presentó una subenmienda a la enmienda inicial. Propuso que la enmienda inicial se sustituyera por «Las políticas deberían diseñarse de modo que se garantice a los trabajadores a tiempo parcial un número suficiente de horas de trabajo.». Después, se podría hacer referencia a la promoción de la participación de la fuerza de trabajo para incluir las observaciones relacionadas con las estrategias del mercado de trabajo.
- 424.** El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, propuso una subsubenmienda, mediante la que se remplazaría la subenmienda por el siguiente texto: «Las políticas, la negociación colectiva, el diálogo social y las iniciativas en el lugar de trabajo pueden utilizarse para permitir que los trabajadores a tiempo parcial trabajen un número suficiente de horas para satisfacer sus necesidades.».
- 425.** La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental del Senegal apoyaron la subsubenmienda.
- 426.** El Grupo de los Empleadores no se opuso a la subsubenmienda propuesta.

427. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

428. El párrafo 13 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 14

429. El miembro gubernamental del Brasil, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, presentó una enmienda para sustituir, en el cuarto renglón, después de «vida privada», «y para la seguridad del ingreso» por «, para la seguridad del ingreso y para la salud, en particular para la salud mental». Subrayó que los horarios de trabajo prolongados e imprevisibles tenían repercusiones en la salud física y mental.

430. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda y añadió que la redacción propuesta era una adición en el texto que resultaba útil.

431. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaba en principio la referencia a la salud mental, pero se preguntaba si el párrafo 14 era el lugar más adecuado del informe para incluirla, teniendo en cuenta que los párrafos sobre SST estaban después. La Vicepresidenta empleadora estuvo de acuerdo.

432. La Vicepresidenta trabajadora dijo que, como los cuatro ámbitos de política estaban interrelacionados, no discutir las consecuencias del tiempo de trabajo en la salud mental en este lugar del texto podría compartimentar la discusión de una manera que no resultaba adecuada.

433. Los miembros gubernamentales de Chile y Brasil subrayaron la importancia de incluir la cuestión en este párrafo, ya que ponía de relieve las consecuencias de las jornadas de trabajo prolongadas para la vida de los trabajadores, así como para los ingresos y la productividad.

434. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, propuso una subenmienda para sustituir las palabras «ser un obstáculo para conciliar» por «tener repercusiones en el equilibrio entre».

435. La miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la subenmienda y, al mismo tiempo, propuso una enmienda lingüística para sustituir «*impact on*» por «*impact*» en la versión inglesa.

436. Las miembros gubernamentales de Australia y Canadá, el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la subenmienda.

437. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

438. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar «, cuando sea factible,» antes de «garantizar el pago de un número mínimo de horas» en la última oración, puesto que los empleadores no controlaban las demandas de los clientes, sobre todo en ciertos sectores de actividad.

439. La Vicepresidenta trabajadora no podía apoyar la enmienda, ya que el cambio sugerido ponía en tela de juicio la credibilidad de las medidas citadas en la oración. Sin embargo, afirmó que apoyaría la próxima enmienda del Grupo de los Empleadores.

-
440. La Vicepresidenta empleadora retiró la enmienda.
441. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir «permiten» por «pueden ayudar a» en la última oración. Asimismo, señaló que la Vicepresidenta trabajadora apoyaba la redacción propuesta. La Vicepresidenta trabajadora confirmó su respaldo y manifestó interés por conocer la opinión de los gobiernos.
442. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la propuesta.
443. La enmienda fue adoptada.
444. La miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay, presentó una enmienda para suprimir las palabras «en materia de flexibilidad» en el último renglón, puesto que la flexibilidad requerida no se limitaba al tiempo de trabajo.
445. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, consideró apropiado que el texto mencionase la flexibilidad y prefirió la versión original.
446. La Vicepresidenta trabajadora aclaró que las necesidades de las empresas no se reducían únicamente a la flexibilidad, sino que tenían otras muchas necesidades.
447. El miembro gubernamental del Senegal apoyó la enmienda.
448. La miembro gubernamental de Australia apoyó la posición del miembro gubernamental de Letonia de conservar la versión original.
449. La Vicepresidenta empleadora estuvo de acuerdo y presentó una subenmienda para sustituir las palabras «en materia de flexibilidad» por «incluida la flexibilidad».
450. La Vicepresidenta trabajadora, la miembro gubernamental de Australia y el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la subenmienda.
451. La miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay, dijo que no podía apoyar la subenmienda porque debilitaba aún más el texto, y prefirió mantener la versión original.
452. La enmienda fue retirada.
453. La miembro gubernamental del Uruguay, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Chile y República Dominicana, presentó una enmienda para añadir las palabras «La negociación colectiva puede ser una herramienta importante para la adopción de esas medidas.» al final del párrafo.
454. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, la miembro gubernamental de los Estados Unidos, el miembro gubernamental del Senegal, la Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la propuesta.
455. La enmienda fue adoptada en la forma en que había sido propuesta.

456. El párrafo 14 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 15

457. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir, en la primera oración, «los trabajadores y sus familias» por «los trabajadores, sus familias y la sociedad». Señaló que, habida cuenta de que las muertes, las enfermedades y los incidentes relacionados con el trabajo no sólo afectaban a los propios trabajadores, sino también a la seguridad social y la financiación pública, era apropiado añadir una referencia a la sociedad.

458. La Vicepresidenta empleadora estuvo de acuerdo con la enmienda propuesta.

459. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, el miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África y la miembro gubernamental del Uruguay, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Brasil, Chile y República Dominicana, apoyaron la propuesta.

460. La enmienda fue adoptada.

461. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para suprimir «la sensibilización sobre» e insertar, después de «hacer frente a», «los nuevos riesgos emergentes derivados de las nuevas modalidades de trabajo y de la transformación del mundo del trabajo, como los productos químicos y otras sustancias y los riesgos psicológicos, y» en la tercera oración. Seguidamente, subenmendó el texto que había propuesto para sustituir «psicológicos» por «psicosociales», como había querido su Grupo en un principio. Señaló que la transformación del mundo del trabajo y las nuevas formas de trabajo, que incluían la manipulación de nuevas sustancias o de sustancias que anteriormente no se consideraban peligrosas, conllevaban nuevos riesgos. La enmienda trataba de poner de relieve estos riesgos, junto con los riesgos psicosociales, de manera no restrictiva, con el fin de adaptarse a los nuevos desafíos en materia de SST.

462. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la subenmienda. Los miembros gubernamentales de Noruega y Suiza también apoyaron la subenmienda.

463. La Vicepresidenta empleadora propuso una subsubenmienda para añadir las palabras «en el trabajo» después de las palabras «riesgos psicosociales».

464. La Vicepresidenta trabajadora pidió a la Oficina que aclarara si era necesario añadir «en el trabajo».

465. La Jefa del Servicio de Administración del Trabajo, Inspección del Trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina (Sra. N. Leppink) indicó que, desde el punto de vista de la redacción, era redundante añadir las palabras «en el trabajo» al final de la oración, ya que el texto original ya se refería explícitamente a los riesgos derivados de las nuevas formas de trabajo y la transformación del mundo del trabajo.

466. La Vicepresidenta empleadora retiró la subsubenmienda.

467. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

468. La miembro gubernamental del Uruguay, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Chile y República Dominicana, presentó una enmienda para sustituir la penúltima oración por el texto siguiente: «Se ha reconocido que

hacer frente a la violencia en el trabajo es una cuestión urgente que requiere medidas concretas y compromisos tripartitos.». Teniendo en cuenta la enmienda que se acababa de adoptar, propuso una subenmienda para añadir las palabras «que requiere medidas concretas y compromisos tripartitos» después de «cuestión urgente».

469. Tomando en consideración que en muchos países todavía había discusiones sobre la violencia en el trabajo, la Vicepresidenta trabajadora apoyó la propuesta. La Vicepresidenta empleadora y el miembro gubernamental de Letonia, en nombre de la UE y sus Estados miembros, también apoyaron la subenmienda.
470. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
471. La miembro gubernamental de Jamaica presentó una enmienda para sustituir la última oración por el texto siguiente: «Han cobrado importancia las estrategias dirigidas a asegurar un trabajo decente a todos los trabajadores, que hacen más énfasis en la eliminación del estigma y la discriminación en relación con las personas infectadas y afectadas por el VIH y el sida.».
472. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda. Dijo que era importante recordar el contexto en el que se aplicaban las estrategias relacionadas con el trabajo decente y observó que la redacción era más clara en cuanto al contenido de esas estrategias.
473. La Vicepresidenta trabajadora dio las gracias a la miembro gubernamental de Jamaica por la propuesta y propuso una subenmienda que recogía la siguiente enmienda que iba a presentar su Grupo, para añadir, después de las palabras «y el sida», «, y otras pandemias», con el propósito de que la discusión fuera más allá del VIH y el sida.
474. El miembro gubernamental del Brasil propuso una subsubenmienda para sustituir «infectadas y afectadas por» por «afectadas y que viven con», porque con esta redacción se transmitiría la idea positiva de que era una enfermedad tratable.
475. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, propuso una subsubsubenmienda para sustituir esa expresión por «que viven con el VIH y el sida y las personas afectadas por ésta, y por otras pandemias».
476. La Vicepresidenta empleadora estuvo de acuerdo con la subsubsubenmienda.
477. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
478. Como consecuencia de la discusión anterior, la enmienda fue desestimada.
479. El párrafo 15 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 16

480. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir «sigue» por «suele seguir» en la tercera oración. Explicó que esto se daba en todas partes, aunque en diferentes grados y propuso introducir «a menudo».
481. La Vicepresidenta trabajadora no veía cuál era el valor añadido de insertar «suele seguir» y por eso no apoyó la enmienda.

-
482. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda porque el cumplimiento de la normativa siempre planteaba un desafío.
483. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y la miembro gubernamental de Suiza apoyaron la propuesta.
484. El miembro gubernamental del Brasil, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, señaló un problema que afectaba la traducción española e hizo notar que desafío (*challenge*) y problema (*problem*) no significaban lo mismo en español. Apoyó la enmienda con esa corrección lingüística.
485. La Vicepresidenta trabajadora reiteró que su Grupo no apoyaba la enmienda y observó que el grupo de África — que representaba un gran número de países en los que el cumplimiento de la normativa seguía siendo un problema a pesar de los recientes cambios en la legislación relativa a la protección de los trabajadores — no apoyaba la enmienda.
486. La Vicepresidenta empleadora aclaró que la enmienda propuesta tenía por objeto describir la situación en diferentes partes del mundo, y que las inquietudes del grupo de África y de la Vicepresidenta trabajadora quedaban recogidas en la segunda oración del párrafo.
487. La Vicepresidenta trabajadora hizo hincapié en que el problema no era la cobertura parcial sino el cumplimiento de la normativa cuando la cobertura era completa; incluso en los países desarrollados se planteaban problemas relacionados con el cumplimiento de la normativa. No entendía bien el motivo de la enmienda y, aun cuando no la apoyaba, estaba dispuesta a suscribirla si contaba con el apoyo de la mayoría.
488. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, suscribió la declaración de la Vicepresidenta trabajadora, y precisó que el cumplimiento de la normativa era un problema que se planteaba todos los días en todas partes.
489. La enmienda fue adoptada en la forma en que había sido propuesta.
490. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar, en la última oración, después de las palabras «en el caso de», «los riesgos relacionados con el género y», y señaló que los riesgos relacionados con el género no se abordaban adecuadamente en el contexto de la SST. Dijo que convendría que la Oficina hiciera esfuerzos adicionales en este ámbito. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la enmienda y propuso una subenmienda para insertar «y en el caso de» antes de «las PYME» con el objeto de indicar claramente que se trataba de dos cuestiones distintas.
491. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la enmienda y propuso una subenmienda para insertar «y en el caso de» antes de «las PYME» con el objeto de indicar claramente que se trataba de dos cuestiones distintas.
492. La Vicepresidenta empleadora, así como los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y el Uruguay, en nombre asimismo los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Chile y República Dominicana, apoyaron la subenmienda.
493. La Vicepresidenta trabajadora se refirió a una serie de cuestiones lingüísticas relacionadas con la traducción francesa de la subenmienda, y pidió que la traducción se armonizara con los otros idiomas.

494. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

495. El párrafo 16 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 17

496. El miembro gubernamental de la Argentina, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales del Brasil, Chile, República Dominicana y Uruguay, presentó una enmienda para añadir, al principio del párrafo, la oración «Las estrategias y compromisos tripartitos en materia de prevención, seguridad y salud en el trabajo (SST) son esenciales.», con el fin de comenzar el párrafo con una declaración positiva.

497. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, el miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, la Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la enmienda.

498. La enmienda fue adoptada tal como se había propuesto.

499. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir, en la segunda oración, «establecen» por «deberían establecer, en consulta con los interlocutores sociales,» y «proporcionan» por «proporcionar». La enmienda incluía la idea de que los interlocutores sociales deberían estar incluidos en el proceso. También recogía la práctica de muchos países de todo el mundo.

500. El miembro gubernamental de Bélgica propuso una subenmienda para sustituir «*they*» por «*Governments*» para armonizar el texto en inglés con las versiones en francés y en español.

501. La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda.

502. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la subenmienda, pero pidió que se realizara una corrección lingüística en la versión francesa del texto.

503. Los miembros gubernamentales de Indonesia, Tailandia y Uruguay apoyaron la subenmienda.

504. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

505. La miembro gubernamental del Canadá, hablando asimismo en nombre de la miembro gubernamental de los Estados Unidos, presentó una enmienda para sustituir la quinta oración por otra con el texto siguiente: «Los trabajadores también tienen la responsabilidad de contribuir a la seguridad y salud en el lugar de trabajo; la colaboración ayuda a mejorar el cumplimiento de la normativa sobre SST y a reducir la tasa de accidentes y los problemas de salud relacionados con el trabajo.». Esta enmienda tenía el propósito de destacar la importancia de asegurar el cumplimiento de la normativa mediante la colaboración entre los trabajadores y los empleadores. A continuación, propuso una subenmienda para sustituir «colaboración» por «cooperación entre los trabajadores y los empleadores».

506. La Vicepresidenta trabajadora estaba de acuerdo con la necesidad de la cooperación, pero, sobre la base del artículo 19 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), propuso una subsubenmienda para sustituir «Los trabajadores también»

por «Los trabajadores y sus representantes también» y para añadir, más adelante en la oración, después de trabajadores, «y sus representantes».

507. La Vicepresidenta empleadora y los miembros gubernamentales del Estado Plurinacional de Bolivia, Canadá, Japón, Tailandia, Turquía y Uruguay, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Chile y República Dominicana, apoyaron la subsubenmienda.
508. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
509. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir, en la última oración, «el establecimiento de estrategias de prevención eficaces» por «diseñar y acordar estrategias eficaces de prevención e intervención», debido a que, si bien la prevención era importante, no era suficiente, y también hacía falta la intervención.
510. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la enmienda.
511. La miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la enmienda y propuso una subenmienda para sustituir «*agreeing effective*» por «*agreeing on effective*», que no afectaba a la versión española del texto.
512. La Vicepresidenta empleadora, la miembro gubernamental de Suiza, el miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, y la miembro gubernamental de la República Dominicana, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, apoyaron la subenmienda.
513. La miembro gubernamental de Chile cuestionó la traducción de la palabra «*ultimate*» en la versión española del texto. En español, la expresión propuesta sugería que los empleadores eran el último recurso para garantizar la SST. Se trataba de un problema lingüístico que se debería aclarar.
514. La representante adjunta del Secretario General observó que la cuestión de la traducción podría discutirse separadamente en un momento posterior.
515. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
516. El párrafo 17 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 18

517. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar en la primera oración, después de las palabras «es esencial para», «preservar la seguridad y salud de la madre y el niño,». Dijo que la protección de la maternidad debería comenzar con la protección de la madre y el niño.
518. La Vicepresidenta empleadora, la miembro gubernamental de Suiza, la miembro gubernamental del Uruguay, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Chile y República Dominicana, y el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda.
519. La enmienda fue adoptada.

-
520. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar en la última oración, después de la palabra «viabiles», «, incluida la adaptación de los lugares de trabajo y los procesos,». Se trataba de una esfera en la que convergían dos de los cuatro ámbitos de política discutidos: la protección de la maternidad y la SST. En particular, en la región de Europa, la Directiva sobre la protección de la maternidad trataba sobre los procesos de SST que alentaban la adaptación de las empresas y de las prácticas en el lugar de trabajo. Ese tipo de respuestas eran necesarias, ya que cada vez eran más las mujeres que se incorporaban al mercado de trabajo y permanecían en él.
521. La Vicepresidenta empleadora, la miembro gubernamental de Noruega, el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y la miembro gubernamental de la República Dominicana, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, apoyaron la enmienda.
522. La enmienda fue adoptada tal como se había propuesto.
523. La miembro gubernamental del Uruguay, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Chile y República Dominicana, presentó una enmienda para añadir al final del párrafo, después de «a todas las mujeres», «, independientemente de su situación laboral». Ello reforzaba la idea de que, con independencia de la situación profesional de una mujer, ésta debería estar cubierta por la protección de la maternidad.
524. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyaba la enmienda. Expresó que tenía dudas acerca de la expresión «situación profesional» y consideraba que la oración era más categórica si no se añadían calificativos.
525. La Vicepresidenta trabajadora, la miembro gubernamental de los Estados Unidos y el miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
526. La miembro gubernamental de la República Dominicana, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, retiró la enmienda.
527. El párrafo 18 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 19

528. El párrafo 19 fue adoptado en la forma en que había sido propuesto.

Párrafo 20

Apartado a)

529. La miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay, presentó una enmienda para suprimir la palabra «pertinentes» en el tercer renglón. Consideró innecesario mantener el adjetivo, puesto que las esferas de interés venían ya enumeradas en la frase.

-
530. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, la Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora se opusieron a la enmienda e indicaron que preferían el texto original.
531. La miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay, propuso sustituir el adjetivo «pertinente» por «relevante» en la versión española del texto.
532. La enmienda fue rechazada.
533. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para eliminar las palabras que figuraban después de «normas internacionales del trabajo» en la primera oración. Argumentó que el Grupo de los Empleadores había votado en contra del Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) porque daba legitimidad a prácticas que desalentaban a las empresas para contratar mujeres en edad de concebir. En aras de mantener la coherencia, su Grupo no podía apoyar una mención explícita a la promoción de la ratificación y aplicación de dicho Convenio.
534. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda, y argumentó que las palabras suprimidas guardaban una relación directa con los cuatro ámbitos en los que se habían centrado las discusiones de la Comisión desde el inicio. El Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) era un instrumento actualizado y la OIT tenía el deber de promover sus convenios, incluso en aquellos casos en que la totalidad o una parte de un convenio no fueran del agrado de alguno de sus miembros.
535. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, se opuso a la enmienda y señaló que el Grupo de Redacción había convenido en redactar el párrafo 18 como sigue: «la protección de la maternidad es esencial para lograr la igualdad de género y fomentar la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo [...]». Consideró que la propuesta de enmienda no era coherente con el texto acordado, y señaló que numerosos países estaban aplicando con éxito el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183).
536. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda.
537. La enmienda fue retirada.
538. El miembro gubernamental del Brasil, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, presentó una enmienda para añadir las palabras «la libertad sindical y la negociación colectiva» después de «protección de la maternidad» en el cuarto renglón. Afirmó que la inserción acentuaría la importancia de estas normas en cuanto que vectores del progreso en otros ámbitos relacionados con la protección de los trabajadores.
539. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la enmienda.
540. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la inclusión de una referencia a la libertad sindical y la negociación colectiva, no obstante, cuestionó la pertinencia de insertarla en ese fragmento de la frase. La Vicepresidenta empleadora estuvo de acuerdo.
541. La miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso una subenmienda para aclarar el texto, sustituyendo la oración por: «Promover la ratificación y la aplicación de los convenios fundamentales del trabajo, así como las normas internacionales del trabajo

relevantes relativas a los salarios, el tiempo de trabajo, la SST, la protección de la maternidad y a otras áreas de la protección de los trabajadores.».

542. La miembro gubernamental de Suiza y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la subenmienda.
543. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
544. La miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay, retiró la enmienda.

Apartado b)

545. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir «Aumentar las publicaciones relacionadas con la protección de los trabajadores y mantener el Informe mundial sobre salarios» por «Desarrollar las publicaciones relacionadas con la protección de los trabajadores, en particular el Informe mundial sobre salarios» en la cuarta oración. Declaró que era necesario mejorar la versión actual del Informe mundial sobre salarios para poder considerarlo como una publicación emblemática, dado que sólo proporcionaba información sobre la participación de los salarios y sobre los salarios mínimos a nivel macroeconómico sin tener en cuenta de manera suficiente el trasfondo de cada contexto nacional ni los acuerdos transados para fijarlos.
546. La Vicepresidenta trabajadora afirmó que, habida cuenta de que el Informe mundial sobre salarios era una publicación fidedigna que se citaba con frecuencia, preferiría mantener el concepto de «*flagship publication*» (publicación emblemática) en la versión inglesa. Esta discusión no afectaba a la versión española del texto.
547. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, estuvo de acuerdo con la Vicepresidenta trabajadora. Si bien podía aceptar la supresión del término «*flagship*», el Informe mundial sobre salarios constituía una fuente de referencia (*an authoritative source*) en el ámbito de los salarios y debía figurar como tal. Tampoco podía apoyar la siguiente enmienda del Grupo de los Empleadores, en la que se proponía sustituir «un referente en materia de» por «una fuente».
548. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, propuso una subenmienda a la versión inglesa del texto para reemplazar «*and maintain the flagship Global Wage Report as an authoritative source of information*» por «*including the Global Wage report, which constitutes an authoritative source of information*», y sugirió algunos cambios de redacción para su traducción al francés.
549. La Vicepresidenta trabajadora señaló que la palabra «*flagship*» no figuraba en la versión española, y sugirió que el texto en español se armonizase con las versiones inglesa y francesa del texto.
550. La miembro gubernamental de los Estados Unidos pidió a la Vicepresidenta empleadora que explicara por qué a su Grupo le preocupaba la utilización de la palabra «*authoritative*» en la versión inglesa.
551. A efectos de que avanzara la labor de la Comisión, la Vicepresidenta empleadora retiró las enmiendas, D.81 y D.80.

Apartado c)

552. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar, después de la primera oración, una frase nueva formulada en los siguientes términos: «Hacer mayor hincapié en la dimensión de género en las futuras intervenciones podría tener una importante repercusión en la eficacia.». Recalcó la importancia de incluir una referencia explícita a la dimensión de género en este contexto.
553. La miembro gubernamental del Canadá valoró el espíritu de la enmienda, sin embargo, propuso una subenmienda para armonizar la propuesta con el carácter pragmático del texto, formulada en los siguientes términos: «hacer mayor hincapié en la dimensión de género en las futuras intervenciones».
554. La Vicepresidenta empleadora, el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y los miembros gubernamentales del Senegal, Suiza y Túnez apoyaron la subenmienda.
555. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
556. El miembro gubernamental del Brasil, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, presentó una enmienda para sustituir las palabras «y estrés relacionado con el trabajo» por «estrés relacionado con el trabajo y problemas de salud mental» en el undécimo renglón. Con objeto de aclarar el significado, propuso una subenmienda para añadir las palabras «estrés y problemas de salud mental relacionados con el trabajo» después de «riesgos psicosociales».
557. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la subenmienda.
558. La Vicepresidenta trabajadora no formuló objeciones, y la Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda.
559. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la subenmienda y propuso una traducción al francés más adecuada.
560. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
561. La miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay, presentó una enmienda para añadir las palabras «sobre todo en los casos de muerte, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo» al final de la última oración. Cabía mencionar el acceso de los trabajadores a mecanismos de reparación eficaces.
562. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la enmienda.
563. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda en principio, no obstante, propuso una subenmienda para sustituir «el acceso de los trabajadores» por «el acceso de los trabajadores y sus familias», ya que la referencia a la muerte de trabajadores entrañaba la necesidad de que las familias también tuvieran acceso a mecanismos de reparación.
564. Un miembro del Grupo de los Empleadores, hablando en nombre de la Vicepresidenta empleadora, apoyó la subenmienda en aras del consenso.

565. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

Apartado e)

566. La miembro gubernamental de Chile, hablando asimismo en nombre de la Argentina, Brasil, República Dominicana y Uruguay, presentó una enmienda para insertar «y sugerir medidas si estas evaluaciones son insuficientes» después de la palabra «normativa» en el tercer renglón. Al seguir y evaluar los progresos alcanzados, era importante disponer de medidas para verificar su eficacia.

567. La miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso una subenmienda para sustituir el texto propuesto por «y sugerir medidas adecuadas basadas en los resultados de estas evaluaciones», con miras a reflejar el propósito de que las evaluaciones se tradujeran en resultados que pudieran dar pie a la adopción de medidas adecuadas.

568. La Vicepresidenta trabajadora, los miembros gubernamentales de Suiza y Túnez, y el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la subenmienda.

569. La Vicepresidenta empleadora propuso una subsubenmienda para sustituir la subenmienda propuesta por «y, cuando así se solicite, sugerir medidas adecuadas basadas en los resultados de estas evaluaciones», a fin de reflejar el hecho de que la Oficina no tenía facultad para intervenir en la formulación de políticas nacionales, a menos que se le pidiera asistencia a estos efectos.

570. La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyaron la subsubenmienda.

571. A la luz de las deliberaciones anteriores, la Vicepresidenta empleadora retiró la subsubenmienda.

572. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

573. La miembro gubernamental de Jamaica, secundada por el miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, presentó una enmienda para sustituir las palabras «en particular de las mujeres» por «prestando especial atención a la dimensión de género» en el quinto renglón. Esta enmienda garantizaba que el texto fuese neutro en cuanto al género.

574. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. En este caso, la participación de las mujeres en el mercado de trabajo revestía una importancia particular. Los miembros gubernamentales de Chile, Estados Unidos y Noruega no apoyaron la enmienda, y expresaron su preferencia por el texto original.

575. La enmienda fue rechazada.

576. Tras una aclaración ulterior de carácter lingüístico, el párrafo 20 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 21

Apartado a)

577. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir las palabras «vida familiar» por «vida privada» en el título a fin de garantizar la coherencia en todo el texto y la utilización de estos términos en la OIT y otras organizaciones.
578. La Vicepresidenta empleadora y los miembros gubernamentales del Brasil y Suiza apoyaron la enmienda.
579. La enmienda fue adoptada en la forma propuesta.
580. El miembro gubernamental del Brasil, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, República Dominicana y Uruguay, retiró la enmienda.
581. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir la palabra «con» por «en cuanto a la conciliación de la vida laboral y la vida privada y las» en el cuarto renglón. Seguidamente, propuso una subenmienda a la luz de las explicaciones dadas en el transcurso de los debates sobre los términos «conciliación de la vida laboral y la vida privada» que tenía por objeto sustituir «con responsabilidades familiares» por «en cuanto a la conciliación de la vida laboral, la vida privada y la vida familiar». Señaló asimismo que, con vistas a la reunión tripartita de expertos mencionada en el párrafo, también podría ser útil realizar un Estudio General sobre la conciliación de la vida laboral y la vida privada, y que incumbía al Consejo de Administración adoptar una decisión sobre la manera más adecuada de llevar a cabo esta labor.
582. La Vicepresidenta empleadora, la miembro gubernamental de Chile y el miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la subenmienda.
583. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
584. El miembro gubernamental de la Argentina, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales del Brasil, Chile, República Dominicana y Uruguay, presentó una enmienda para suprimir «de flexibilidad» en el penúltimo renglón. Aunque el párrafo se refería a las necesidades de flexibilidad de los empleadores y los trabajadores, en América Latina la utilización del término «flexibilidad» era problemática porque a menudo tenía la connotación de una reducción de los derechos de los trabajadores.
585. La Vicepresidenta empleadora aceptó la enmienda.
586. La Vicepresidenta trabajadora señaló que el texto original había sido acordado en el Grupo de Redacción. Era importante reconocer la importancia de las necesidades de flexibilidad de los trabajadores y las empresas. Sin embargo, aceptó la enmienda.
587. El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago apoyó la enmienda.
588. La enmienda fue adoptada en la forma propuesta.

Párrafo 21

Apartado b)

589. El miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, presentó una enmienda para sustituir «MIPYME» por «PYME» en el título y en la primera oración. Se había presentado una enmienda similar al párrafo 4. Era importante ser coherente con la terminología empleada por la Comisión sobre las PYME y la Creación de Empleo.
590. La Vicepresidenta empleadora recordó la discusión anterior sobre el párrafo 4 y aceptó la enmienda.
591. La enmienda fue adoptada en la forma propuesta.

Párrafo 21

Apartado c)

592. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar «en los sectores público y privado» después de la palabra «decente» en la segunda oración. Muchas veces, la discusión sobre los déficits de trabajo decente sólo se refería al sector privado. Sin embargo, los déficits de trabajo decente también se producían en el sector público, principalmente en las profesiones relacionadas con la provisión de cuidados. La enmienda propuesta se refería explícitamente a ambos sectores.
593. La Vicepresidenta empleadora, la miembro gubernamental de la República Dominicana, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, y el miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda.
594. La enmienda fue adoptada en la forma propuesta.
595. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una enmienda para añadir «mediante el mecanismo de examen de las normas y» después de «normas» en el sexto renglón. Habida cuenta de que el Grupo de Redacción había señalado que el mecanismo de examen de las normas era uno de los medios para evaluar la necesidad de nuevas normas, éste debería mencionarse en el párrafo.
596. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. Señaló que el mecanismo de examen de las normas no existía todavía y que se celebrarían más debates sobre su forma y aplicación. Al incluirse el mecanismo de examen de las normas en el párrafo 20, *a)*, éste se presentó en el contexto de un análisis de las lagunas en las normas internacionales del trabajo. Sin embargo, en el párrafo 21, *c)* se hacía un llamamiento para abordar la cuestión inmediata de las formas atípicas de empleo. El mecanismo de examen de las normas no se aplicaba todavía, por lo que no era apropiado incluirlo entre los medios de los que se disponía actualmente para evaluar la necesidad de elaborar otras normas internacionales del trabajo. En lugar de esperar el final de un proceso sobre el que no se sabía con certeza cuándo se iniciaría y cómo funcionaría, podrían adoptarse medidas inmediatas; así, por ejemplo, se había revisado el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) sin recurrir al mecanismo de examen de las normas.
597. Los miembros gubernamentales del Canadá y los Estados Unidos apoyaron la enmienda.

-
598. El miembro gubernamental de Túnez indicó que no apoyaba la enmienda porque ya figuraba en el párrafo 20, a).
599. La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda pero hizo notar que había que corregir una divergencia en la versión francesa del texto.
600. La Vicepresidenta trabajadora observó que en el Grupo de Redacción se había discutido ampliamente y finalmente acordado utilizar en el párrafo 21, c) una terminología que reflejara las conclusiones de la Reunión tripartita de expertos sobre las formas atípicas de empleo. La adopción de esta enmienda iba en contra de esta decisión y además alteraba el significado del texto. Por otra parte, la enmienda propuesta implicaba que toda evaluación de la necesidad de otras normas debía hacerse principalmente a través del mecanismo de examen de las normas, antes de considerar la posibilidad de utilizar otros medios. La enmienda no podía aceptarse tal como se proponía porque el mecanismo de examen de las normas aún no había sido establecido.
601. La Vicepresidenta empleadora señaló que el Consejo de Administración ya había decidido el establecimiento del mecanismo de examen de las normas sobre una base tripartita, y que la única cuestión pendiente era la aplicación de esta decisión, lo que en su opinión no iba a plantear ningún problema. La enmienda propuesta sencillamente reafirmaba la necesidad de aplicar esa decisión. Además, el texto no impedía llevar a cabo la evaluación de la necesidad de otras normas del trabajo por medios distintos al mecanismo de examen de las normas.
602. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, indicó que — si se proponía — estaba dispuesto a apoyar una subenmienda que hiciera referencia al mecanismo de examen de las normas en otro lugar del texto.
603. Con miras a llegar a un acuerdo sobre esta cuestión, la Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para suprimir «mediante el mecanismo de examen de las normas» y añadir, después de «normas», «, por ejemplo, a través del mecanismo de examen de las normas, sin limitarse a este mecanismo». De esta manera, tendríamos un texto claro; el mecanismo de examen de las normas era uno de los diferentes mecanismos para examinar las normas existentes y evaluar la necesidad de adoptar nuevas normas; mientras tanto se podían adoptar otras medidas en el ámbito de la formulación de normas.
604. Los miembros gubernamentales de Australia, Canadá y Noruega apoyaron la subenmienda.
605. La Vicepresidenta empleadora indicó que aceptaba la subenmienda, aunque prefería el texto original.
606. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

Apartado e)

607. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir el párrafo después del título «Políticas de contratación pública.» por el texto siguiente: «Promover la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94).». Señaló que el texto del párrafo original era demasiado general, demasiado amplio y demasiado abierto, y que había que limitar su alcance. Dijo que en su opinión el texto original presentaba tres problemas. En primer lugar, podía tener consecuencias anticompetitivas prohibidas en la legislación de algunos países. En segundo lugar, la formulación original podría incidir negativamente en la libre prestación transfronteriza de servicios, lo que afectaría a las empresas más pequeñas de forma desproporcionada. Por último, había que reconocer que las condiciones y

capacidades de cada país eran distintas y que éstas se tomaban en consideración en las normativas y estructuras salariales de cada país, pero que de mantener el texto original de este apartado no se tendrían en cuenta.

- 608.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que no iba a discutir el contenido de los argumentos presentados por la Vicepresidenta empleadora; no obstante, observó que había consenso en lo tocante a la necesidad de promover la protección de los trabajadores a través de las prácticas de contratación pública, y que el Grupo de los Empleadores apoyaba la ratificación y aplicación del Convenio núm. 94. Propuso una subenmienda para mantener la primera parte de la oración «Promover la protección de los trabajadores mediante prácticas responsables de contratación pública y mediante la introducción de» y añadir «cláusulas de protección de los trabajadores en los contratos públicos, y promover la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94)».
- 609.** La miembro gubernamental de Jamaica apoyó la subenmienda.
- 610.** La miembro gubernamental de Australia propuso la siguiente subsubenmienda: «Promover la protección de los trabajadores mediante prácticas responsables de contratación pública y mediante la promoción de la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94).».
- 611.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la subsubenmienda.
- 612.** La Vicepresidenta trabajadora indicó que prefería la subenmienda que su Grupo había presentado con anterioridad y dijo que deseaba conocer la opinión de los gobiernos.
- 613.** El miembro gubernamental del Senegal observó que el texto de la subenmienda presentado por el Grupo de los Trabajadores, así como el texto de la subsubenmienda propuesta por la miembro gubernamental de Australia, coincidían en lo que respectaba a la protección de los trabajadores, pues hacían referencia a lo que se planteaba en el Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94) en relación con la protección de los trabajadores. Con miras a alcanzar un consenso, podía apoyarse la subsubenmienda, aunque era importante recoger las inquietudes expresadas por el Grupo de los Trabajadores, especificando a tal efecto el vínculo entre el Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94) y la protección de los trabajadores.
- 614.** El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y los miembros gubernamentales del Canadá, Noruega y Nueva Zelandia apoyaron la subsubenmienda, ya que consideraban que era un buen compromiso.
- 615.** La Vicepresidenta trabajadora también estuvo de acuerdo y apoyó la subsubenmienda.
- 616.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 617.** Como consecuencia de ello, se desestimó la siguiente enmienda.
- 618.** El párrafo 21 fue adoptado en su forma enmendada.

Adopción de las conclusiones en su conjunto

- 619.** La Presidenta dijo que la discusión había concluido y que el conjunto de conclusiones en su totalidad podía adoptarse en su forma enmendada.

620. Así pues, las conclusiones fueron adoptadas en su forma enmendada.

Adopción de la resolución

621. Una de las coordinadoras de la Comisión presentó la resolución y explicó que ese texto vinculaba la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa con las conclusiones adoptadas y establecía en relación con ello la acción futura.
622. La Presidenta presentó la resolución y ésta fue adoptada. Antes de que se adoptara, la Vicepresidenta empleadora dijo que de acuerdo con la práctica habitual, la resolución tendría que haberse presentado al Grupo de Redacción para discusión. No procedía presentarla a la Comisión en su última sesión. También subrayó que la facultad de determinar las prioridades de la OIT correspondía al Consejo de Administración en el contexto del examen de las propuestas de Programa y Presupuesto.

Intervenciones de clausura

623. La representante adjunta del Secretario General observó que la viveza de los debates daba fe de la importancia de los cuatro ámbitos de política discutidos, que seguían siendo elementos centrales del mandato de la OIT casi un siglo después de su fundación. Las conclusiones adoptadas brindaban una sólida orientación para la labor futura de la Oficina. Elogió el espíritu constructivo de la discusión y dio las gracias a la Presidenta por el talante sereno aunque decidido con el que había abordado algunas discusiones que, en ocasiones, resultaron difíciles. Dio asimismo las gracias a la Vicepresidenta empleadora, la Vicepresidenta trabajadora y los representantes de los gobiernos por su participación en las discusiones de los últimos diez días y su sincero compromiso para lograr un resultado consensuado. También dio las gracias a los distintos miembros de la secretaría por su contribución.
624. La Vicepresidenta trabajadora, en nombre de su Grupo, expresó su agradecimiento a la Presidenta por su aplomo y a su homóloga del Grupo de los Empleadores. Observó que aunque las discusiones habían sido difíciles, la labor de la Comisión había sido un ejemplo del espíritu de la OIT en cuanto a encontrar la mejor forma de acercar las posturas para establecer una posición común.
625. La Vicepresidenta empleadora dio las gracias a todos los que habían participado en la labor de la Comisión y habían colaborado para alcanzar un acuerdo sobre una cuestión compleja. Expresó también su agradecimiento a la Mesa de la Comisión, en particular a la Vicepresidenta trabajadora, y a la secretaría, por su apoyo técnico. El espíritu de equipo que había guiado las deliberaciones era encomiable, y agradeció la paciencia demostrada por los gobiernos, en particular sus esfuerzos para aproximar las posiciones y hallar soluciones.
626. El miembro gubernamental de Letonia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, expresó su reconocimiento al entendimiento común que se había alcanzado en la discusión de la Comisión y acogió con satisfacción el acuerdo alcanzado sobre la necesidad de proporcionar un marco que satisfaga al mismo tiempo las necesidades de los trabajadores y de los empleadores para garantizar una protección laboral adecuada a los trabajadores en todos los tipos de relaciones de trabajo. Como las conclusiones eran amplias, ya que trataban los cuatro ámbitos de política, ayudarían a dar respuesta a las distintas necesidades de los mandantes y brindarían orientaciones a la Oficina, siendo, al mismo tiempo, ambiciosas. Además, las discusiones de la Comisión permitirían extraer enseñanzas para futuras deliberaciones. Dio las gracias a la Mesa de la Comisión, en

particular a la Presidenta por su competente dirección, y reconoció el espíritu de colaboración constructiva que había guiado la labor de las dos Vicepresidentas. Por último, dio las gracias a la secretaria por el apoyo prestado durante las deliberaciones de la Comisión.

- 627.** El miembro gubernamental del Brasil dio las gracias a la Presidenta por su excelente dirección, adecuada y carismática. Expresó su agradecimiento por la dedicación demostrada por los mandantes, que había sido el elemento esencial para poder celebrar un debate satisfactorio y constructivo. También dio las gracias a la Oficina por el apoyo prestado.
- 628.** La Presidenta expresó su agradecimiento a la Vicepresidenta empleadora y a la Vicepresidenta trabajadora por su labor y por su cooperación, que había permitido adoptar el conjunto de conclusiones. Dio las gracias asimismo al Grupo de los Empleadores y al Grupo de los Trabajadores. Observó que los miembros gubernamentales habían desempeñado un papel de mediación muy constructivo en la discusión. Dio las gracias a sus colegas del grupo de Asia y el Pacífico (ASPAG) por concederle el privilegio de presidir la Comisión. Hizo extensivo su agradecimiento a todos aquellos que habían contribuido al funcionamiento de la Comisión, esto es, las coordinadoras, los consejeros jurídicos, los expertos, los traductores y los intérpretes y el personal técnico y de apoyo. En particular, daba las gracias a las dos coordinadoras por el funcionamiento sin contratiempos de la Comisión, así como a la representante del Secretario General y a la representante adjunta del Secretario General, por su papel decisivo en la dirección de las discusiones. La protección de los trabajadores era un elemento central de la labor de la OIT, y la Comisión había brindado la oportunidad de centrar la atención en la manera de apoyar a la Organización en el curso de su labor futura en un mundo del trabajo en transformación. Por último, declaró que se levantaba la última sesión de la Comisión.

Ginebra, 11 de junio de 2015

(Firmado) Sra. J. Pitt
Presidenta

Sra. M. V. Giulietti
Vicepresidenta empleadora

Sra. C. Passchier
Vicepresidenta trabajadora

Sr. H. Chikova
Ponente

Anexo

Resultados de las enmiendas al proyecto de conclusiones

1. Las enmiendas siguientes fueron adoptadas:

D.11	D.5	D.32
D.18	D.16	D.88
D.60	D.4	D.87
D.59	D.54	D.85
D.58	D.53	D.41
D.8	D.74	D.17
D.22	D.28	D.84
D.48	D.94	
D.73	D.6	

2. Las enmiendas siguientes fueron adoptadas en su forma enmendada:

D.12	D.57	D.90
D.34	D.55	D.37
D.61	D.50	D.86
D.66	D.76	D.35
D.65	D.31	D.39
D.14	D.93	D.40
D.20	D.23	D.95
D.64	D.83	D.3
D.7	D.91	D.79
D.10	D.96	
D.69	D.89	

3. Las enmiendas siguientes fueron rechazadas:

D.21	D.36	D.30
D.15	D.72	

4. Las enmiendas siguientes fueron desestimadas:

D.44	D.71	D.92
D.47	D.46	D.70

5. Las enmiendas siguientes fueron retiradas:

D.68	D.26	D.29
D.67	D.27	D.33
D.62	D.78	D.82
D.45	D.19	D.38
D.13	D.77	D.81
D.43	D.25	D.80
D.63	D.24	D.42
D.56	D.75	D.51
D.9	D.52	

ÍNDICE

Página

Sexto punto del orden del día: Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (protección de los trabajadores) con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008

Informes de la Comisión para la Discusión Recurrente sobre la Protección Social (Protección de los Trabajadores): Resumen de las deliberaciones.....	1
Introducción	3
Discusión general	5
Discusión del proyecto de conclusiones.....	45
Adopción de las conclusiones en su conjunto.....	84
Adopción de la resolución.....	85
Intervenciones de clausura	85

.....
Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto ambiental de las actividades de la OIT y contribuir a la neutralidad climática. Se ruega a los delegados y a los observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir copias adicionales. Todos los documentos de la CIT se pueden obtener en línea en la dirección www.ilo.org.
.....